



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 1300 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirección de Enfermería de este organismo. 5134
- 1301 Resolución de corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Odontología-estomatología de equipos de atención primaria por los turnos de acceso libre y promoción interna. 5140
- 1302 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista opción Cirugía Torácica por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 211 de 12 de septiembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 5141
- 1303 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista opción Geriatria por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 211 de 12 de septiembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 5144
- 1304 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Arquitectura por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 5147
- 1305 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, diversas Jefaturas de Sección en el Hospital Virgen del Castillo de la Gerencia del Área de Salud V (Altiplano) del Servicio Murciano de Salud. 5150
- 1306 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de determinados aspirantes en el recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado 158/19, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia, interpuesto por doña Delia López Fernández-Delgado, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Comisión de Selección de la bolsa de trabajo de ATS-DUE, de 7 de junio de 2018, por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la convocatoria de 31 de octubre de 2017. 5165

BORM



**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

1307 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de determinados aspirantes en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 183/19, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia, interpuesto por D.ª M.ª José Gutiérrez Lorca, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 11 de febrero de 2019, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto frente la Resolución de la Comisión de Selección de la bolsa de trabajo de ATS-DUE, de 7 de junio de 2018, por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la convocatoria de 31 de octubre de 2017. 5167

1308 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de determinados aspirantes en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 121/19, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Murcia, interpuesto por Esther Palazón Gómez, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 20 de enero de 2019, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto frente la Resolución de la Comisión de Selección de la bolsa de trabajo de ATS-DUE, de 7 de junio de 2018, por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la convocatoria de 31 de octubre de 2017. 5169

**Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia**

1309 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-236/2020) de fecha 26 de febrero de 2020, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud. 5171

**3. Otras disposiciones****Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Servicio Regional de Empleo y Formación**

1310 Resolución de 13 de febrero de 2020, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la realización de las pruebas conducentes a la obtención de los Certificados de superación de competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3. 5182

**4. Anuncios****Consejería de Presidencia y Hacienda  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

1311 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 5195  
1312 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 5198  
1313 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 5201

**Consejería de Empresa, Industria y Portavocía**

1314 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada Parque Fotovoltaico Dehesilla I, en el término municipal de Jumilla. 5203

1315 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico denominada Proyecto Central Solar Fotovoltaica de 1,7 MW "Sol Noctis 6", en el término municipal de Jumilla. 5205

### III. Administración de Justicia

<b>Tribunal Superior de Justicia de Murcia</b>		
<b>Sala de lo Social</b>		
1316	Recurso de suplicación 903/2018.	5207
1317	Recurso de suplicación 1.149/2018.	5208
1318	Recurso de suplicación 96/2019.	5209
<b>Primera Instancia número Cinco de Murcia</b>		
1319	Verbal desahucio por falta pago 864/2017.	5210
<b>De lo Social número Uno de Murcia</b>		
1320	Seguridad Social 547/2016.	5212
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia</b>		
<b>Primera Instancia número Dos de Murcia</b>		
1321	Juicio verbal 1.099/2018.	5213
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia</b>		
<b>Primera Instancia número Siete de Murcia</b>		
1322	Juicio verbal de desahucio 965/2018.	5215
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social</b>		
<b>De lo Social número Cuatro de Murcia</b>		
1323	Procedimiento ordinario 34/2020.	5217
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social</b>		
<b>De lo Social número Seis de Murcia</b>		
1324	Procedimiento ordinario 517/2019.	5219
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social</b>		
<b>De lo Social número Siete de Murcia</b>		
1325	Procedimiento de oficio autoridad laboral 364/2019.	5221
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social</b>		
<b>De lo Social número Ocho de Murcia</b>		
1326	Procedimiento ordinario 380/2019.	5223
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Tres de Murcia</b>		
1327	Ejecución de títulos judiciales 90/2019.	5226
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia</b>		
<b>De lo Social número Cinco de Murcia</b>		
1328	Ejecución de títulos judiciales 5/2020.	5229
<b>Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla</b>		
1329	Procedimiento ordinario 63/2017.	5237

## IV. Administración Local

### Archena

1330 Aprobación inicial del Presupuesto General de 2020. 5238

### Bullas

1331 Aprobación inicial de modificación de la relación de puestos de trabajo. 5239

### Cartagena

1332 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2019, sobre revocación y designación de representantes municipales en organismos, sociedades y fundaciones en los que el Ayuntamiento es partícipe. 5240

### Ceutí

1333 Convocatoria y proceso de selección de 1 plaza de Técnico Informático, mediante consolidación, por el sistema concurso-oposición, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria del año 2018. 5242

1334 Aprobación inicial del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2020. 5253

### Fuente Álamo de Murcia

1335 Modificación n.º 7 del Plan Parcial "Hacienda del Álamo" promovido por la Mercantil "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB)". 5254

### Molina de Segura

1336 Exposición del padrón y período de cobro del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica/2020. 5304

### Moratalla

1337 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación del Sector URSR-7.1 de Moratalla. 5305

### Totana

1338 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos. 5306

1339 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del transporte público urbano regular de uso especial en la Ciudad de Totana. 5314

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Aunomur, Sociedad Cooperativa

1340 Acuerdo de transformación en Sociedad Limitada. 5326

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**1300 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirección de Enfermería de este organismo.**

La Ley 17/2015, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, que modifica la disposición adicional duodécima de la Ley 5/2001, (BORM núm. 275 de 27 de noviembre de 2015), dispone:

“1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se registrará por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.”

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto designado en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

Por todo ello, esta Dirección Gerencia,

#### **Resuelve:**

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de dirección del Servicio Murciano de Salud que se relaciona en el anexo.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre, sobre regulación de la selección del personal directivo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 275 de 27 de noviembre de 2015), así como por las siguientes,

#### **Bases específicas**

##### **Primera.- Participantes**

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales equivalentes a éstas a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

## Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación

1.- La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, debiendo cumplimentarse a través del formulario disponible en la dirección de intranet e internet <https://sms.carm.es/sms/conclide>, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

De conformidad al contenido del artículo 4 del Decreto núm. 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, esta convocatoria excepciona el uso de medios electrónicos en la tramitación del presente procedimiento.

2.- Una vez cumplimentada la solicitud, el interesado deberá presentarla por alguno de los siguientes medios:

a) De forma telemática, a través del procedimiento denominado "Solicitud electrónica genérica en el ámbito del Servicio Murciano de Salud" que está disponible en el Punto de Acceso Electrónico del Servicio Murciano de Salud de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) De forma presencial, en el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia), en las gerencias de área de salud dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como en los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se presente la solicitud por este medio, el interesado deberá conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación en la presente convocatoria.

A efectos de lo previsto en este apartado, tienen la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, s/n-Pozo Aledo-30739 San Javier, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

3.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **Tercera.- Méritos**

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el curriculum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

### **Cuarta.- Propuesta de idoneidad**

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentren adscritos los puestos convocados. En el caso de los puestos de Director Gerente de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

### **Quinta.- Resolución**

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

#### **Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese**

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución del Director Gerente por la que se adjudican los puestos de dirección convocados.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

#### **Séptima.- Situación de Servicios especiales**

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

#### **Octava.- Recurso de alzada**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de febrero de 2020.— El Director Gerente, Asensio López Santiago



# ANEXO

## CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD I (MURCIA OESTE)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERIA	25	EST	LD	A2	Diplomado Sanitarno especialista Diplomado Sanitario no especialista

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**1301 Resolución de corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Odontología-estomatología de equipos de atención primaria por los turnos de acceso libre y promoción interna.**

**Primero.**- Mediante resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria por los turnos de Acceso Libre y Promoción Interna (BORM número 211 de 12 de septiembre).

**Segundo.**- Con posterioridad a su publicación se ha detectado un error material en el Anexo a la citada resolución, en el enunciado del apartado B referido al Desarrollo profesional continuo del turno de acceso libre:

“ B) Desarrollo profesional continuo (16 puntos)”

En el citado enunciado se hizo constar que la puntuación máxima que se podría alcanzar en ese apartado eran 16 puntos cuando en realidad eran 14 puntos, como reflejaba el encabezado de baremo para el turno de acceso libre, que consignaba literalmente lo siguiente:

### TURNO LIBRE

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	26 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	14 puntos

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos”,

### Resuelvo:

Corregir en el Anexo a la resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria por los turnos de Acceso Libre y Promoción Interna, el enunciado del apartado B relativo al Desarrollo profesional continuo debiendo quedar del siguiente modo:

“ B) Desarrollo profesional continuo (14 puntos)”.

Murcia, 24 de febrero de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**1302 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista opción Cirugía Torácica por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 211 de 12 de septiembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

**1.º)** Por Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Torácica por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 12 de septiembre de 2019.

**2.º)** La base específica séptima de dicha Resolución, dispone:

“7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

**3.º)** A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

**4.º)** Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 7 de noviembre de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 263 de 14 de noviembre de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Juan Torres Lanzas

Suplente: Don Julio García Puente del Corral

Vocal primero:

Titular: Don Andrés del Amor Arroyo Tristán

Suplente: Don Emiliano Cano Trigueros

Vocal segundo:

Titular: Doña María José Roca Calvo

Suplente: Don Francisco Gutiérrez García

Vocal tercero:

Titular: Doña Patricia Martínez Martínez

Suplente: Don Pedro González Martínez

Secretario:

Titular: Don Carlos Manuel Fernández Ferrer

Suplente: Doña María Carmen Riobo Serván

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 19 de abril de 2020, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.



Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

**Quinto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de febrero de 2020.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**1303 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista opción Geriátrica por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 211 de 12 de septiembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

1.º) Por Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Geriátrica por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 12 de septiembre de 2019.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, dispone:

“7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 7 de noviembre de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 263 de 14 de noviembre de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo:

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Francisco Javier Castellote Varona

Suplente: Don Alfonso Pérez Gracia

Vocal primero:

Titular: Doña Inés Gil Broceño

Suplente: Don Miguel de Paco Moya

Vocal segundo:

Titular: Don Juan Dionisio Avilés Hernández

Suplente: Don Francisco Vivancos Alcaraz

Vocal tercero:

Titular: Don José Manuel Luján Ortega

Suplente: Don Pedro Paricio Núñez

Secretario:

Titular: Doña Virtudes Rocamora Ruiz

Suplente: Don Carlos Manuel Fernández Ferrer

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 19 de abril de 2020, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



**Quinto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de febrero de 2020.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**1304 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Arquitectura por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

1.º) Por Resolución de 5 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Arquitectura por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 11 de diciembre de 2019.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, dispone:

“7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 24 de enero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 24 de 30 de enero de 2020.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo:

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. José Antonio Marín Andreu

Suplente: D. José Félix Santiuste de Pablos

Vocal primero:

Titular: D.<sup>a</sup> Elisa Moreno Vicente

Suplente: D.<sup>a</sup> Margarita C. Ros Macdonnell

Vocal segundo:

Titular: D. Luis Manuel Ferrer Prior

Suplente: D. Francisco Javier Meca Escudero

Vocal tercero:

Titular: D.<sup>a</sup> Ana Nicolás Arnao

Suplente: D.<sup>a</sup> Concepción Roca Garcerán

Secretario:

Titular: D.<sup>a</sup> Esther Jarcia Losilla

Suplente: D.<sup>a</sup> Roxana López-Acosta Sánchez-Lafuente

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 19 de abril de 2020, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



**Quinto.**- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de febrero de 2020.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07).—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**1305 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, diversas Jefaturas de Sección en el Hospital Virgen del Castillo de la Gerencia del Área de Salud V (Altiplano) del Servicio Murciano de Salud.**

En la actualidad se encuentran vacantes diferentes puestos de Jefe de Sección asistencial en el Hospital Virgen del Castillo adscrito a la Gerencia del Área de Salud V (Altiplano) que forma parte del Servicio Murciano de Salud.

Por ello, y para asegurar el normal funcionamiento del centro, se considera conveniente cubrir el mismo mediante una convocatoria pública que asegure el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los puestos de trabajo.

En tal sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, dicho puesto, que tiene asignado nivel de complemento de destino superior al básico, deberá ser provisto por el sistema de concurso de méritos.

A la vista de lo expuesto, previo informe de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

1.º) Convocar, para su provisión en los términos establecidos en la presente convocatoria, el puesto de Jefatura de Sección relacionado en el Anexo I.

2.º) La presente convocatoria se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por las siguientes bases específicas y, en su defecto, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM del 23.11.2007).

#### **Bases específicas**

##### **Primera. Participantes.**

Podrán participar en el presente concurso:

1.1 El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Facultativo Especialista en la opción convocada, así como el personal funcionario de carrera, o laboral fijo, que preste servicios o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

1.2. El personal estatutario, funcionario y laboral de las categorías y cuerpos citados en los apartados anteriores, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Segunda. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.**

2.1. Modelo de solicitud. Deberán cumplimentarse a través del formulario que está disponible en la dirección de internet <https://sms.carm.es/sms/concumer>, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

De conformidad al contenido del artículo 4 del Decreto núm. 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, esta convocatoria excepciona el uso de medios electrónicos en la tramitación del presente procedimiento.

2.2. Lugar de presentación. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Murciano de Salud, en el Registro General del Servicio Murciano de Salud ubicado en calle Central, s/n, Edificio Habitamia I, 30100 – Espinardo (Murcia), así como en cualquiera de los órganos y oficinas previstos en el Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, tendrán la consideración de Gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia- Oeste, (Hospital Clínico Universitario “Virgen de la Arrixaca”, Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario “Santa María del Rosell”, Paseo Alfonso XIII, 61, y Hospital General Universitario “Santa Lucía”, c/ Mezquita, s/n. Paraje Los Arcos, Santa Lucía-Cartagena).

- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital “Rafael Méndez”, Ctra. Nacional 340, Km. 589, Lorca).

- Gerencia del Área de Salud IV (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital “Virgen del Castillo”, Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

- Gerencia del Área de Salud VI- Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario “J. M. Morales Meseguer”, Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)

- Gerencia del Área de Salud VII- Murcia Este, (Hospital General Universitario “Reina Sofía”, Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud VIII- Mar Menor, (Hospital “Los Arcos del Mar Menor”, Paraje Torre Octavio, 54. Pozo Aledo- San Javier).

- Gerencia del Área de Salud IX - Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega “Lorenzo Guirao”, Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

- Gerencia de Urgencias y Emergencias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia).

- Hospital Psiquiátrico “Román Alberca” (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia).

- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia).

2.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes, de la totalidad de los méritos, así como el Proyecto Técnico de Gestión, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **Tercera. Admisión de aspirantes**

3.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el apartado 3. de la base segunda, el órgano convocante dictará una resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es).

3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar los defectos que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que aprobará con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los tabloneros de anuncios a los que se refiere el apartado 3.1 de la presente base.

3.4. Frente a dicha resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer un recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es).

### **Cuarta. Comisión de Valoración**

Para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos para cada jefatura, se constituye una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente. El nombramiento recaerá en el Director Médico o persona en quien delegue en función de la plaza convocada.

- Vocal 1.º Se designará al Jefe de Servicio de la especialidad a seleccionar. Para el supuesto de que no existiera, un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir en el Servicio Murciano de Salud dicha Jefatura de Servicio, se designará a un Jefe de Sección o a un Facultativo de la especialidad correspondiente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área, oída la Junta Técnico Asistencial u órgano equivalente.

A los efectos de la designación del vocal 1.º titular de la citada Comisión de Valoración, se fija como órgano equivalente en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Área de Salud VII, Murcia Este) la Comisión de Coordinación de Servicios Médico-Quirúrgicos y Centrales, y en el Hospital Universitario "Los Arcos" (Área de Salud VIII, Mar Menor) la Comisión Central de Garantía de Calidad.

- Suplente Vocal 1.º Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir dicha Jefatura de Servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará a un Jefe de Sección o Facultativo de la especialidad correspondiente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área, oída la Junta Técnico Asistencial u órgano equivalente.

A los efectos de la designación del suplente vocal 1.º de la citada Comisión de Valoración, se fija como órgano equivalente en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Área de Salud VII, Murcia Este) la Comisión de Coordinación de Servicios Médico-Quirúrgicos y Centrales, y en el Hospital Universitario "Los Arcos" (Área de Salud VIII, Mar Menor) la Comisión Central de Garantía de Calidad.

- Vocal 2.º Se designará un Jefe de Servicio o de Sección designado por la Junta Técnico Asistencial del Centro a través de su Comisión Mixta u órgano equivalente.

A los efectos de la designación del vocal 2.º titular de la citada Comisión de Valoración, se fija como órgano equivalente en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Área de Salud VII, Murcia Este) la Comisión de Coordinación de Servicios Médico-Quirúrgicos y Centrales, y en el Hospital Universitario "Los Arcos" (Área de Salud VIII, Mar Menor) la Comisión Central de Garantía de Calidad.

- Suplente Vocal 2.º Se designará un Jefe de Servicio o de Sección designado por la Junta Técnico Asistencial del Centro a través de su Comisión Mixta u órgano equivalente.

A los efectos de la designación del suplente vocal 2.º de la citada Comisión de Valoración, se fija como órgano equivalente en el Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Área de Salud VII, Murcia Este) la Comisión de Coordinación de Servicios Médico-Quirúrgicos y Centrales, y en el Hospital Universitario "Los Arcos" (Área de Salud VIII, Mar Menor) la Comisión Central de Garantía de Calidad.

- Vocal 3.º Un profesional a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal del Área a la que corresponda la plaza convocada.

- Suplente Vocal 3.º Un profesional a propuesta conjunta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal del Área a la que corresponda la plaza convocada.

- Secretario. Un profesional designado por la Dirección Médica de entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1 en situación de servicio activo en el Centro, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

- Suplente Secretario. Un profesional designado entre el personal estatutario fijo perteneciente a opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

En todos los puestos se designará titular y suplente. En el caso de ausencia/renuncia de los vocales titulares, asumirá la titularidad el suplente designado.

Esta Comisión será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la misma Resolución en la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos.

#### **Quinta. Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria.**

5.1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

1.ª La valoración de los méritos contenidos en el currículum profesional de los aspirantes relacionados con el perfil del puesto, con una valoración máxima de 60 puntos. La valoración se realizará atendiendo a los méritos previstos en el Anexo II, con referencia al momento de su publicación en la convocatoria.

2.<sup>a</sup> La presentación y exposición pública ante la Comisión de Valoración del Proyecto Técnico de Gestión de la Jefatura a la que se concursa, con una duración máxima de 40 minutos. El aspirante presentará en el momento de la exposición, a los solos efectos de facilitar la presentación del proyecto la documentación que estime conveniente, permitiéndose el uso de medios audiovisuales de apoyo.

La puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos. La fecha, hora y lugar de la exposición pública serán publicados por la Comisión de Valoración, con un mínimo de 10 días naturales de antelación, en la página web [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es).

El Proyecto Técnico de Gestión presentado por el candidato deberá contener como mínimo, los siguientes apartados:

A. Análisis de Situación del Servicio al que se opte, que incluirá el análisis de la población atendida, los recursos humanos disponibles, los recursos físicos y equipamiento, la cartera de servicios y el análisis de la casuística según actividad, calidad y coste. El análisis incluirá un resumen en una matriz DAFO.

B. Propuesta de Gestión a cuatro años que incluya:

o Misión, Visión y Valores y Líneas Estratégicas de la Unidad.

o Mapa de Procesos.

o Objetivos:

Cartera de Servicios y actividad.

Orientación al ciudadano y medida de la satisfacción.

Accesibilidad.

Seguridad del Paciente.

Incremento de la Efectividad clínica y disminución de la variabilidad.

Mejora de la eficiencia. Adecuación de la indicación de pruebas y de la prescripción de fármacos.

Continuidad asistencial.

Gestión del conocimiento.

o Cronograma de actuaciones.

o Indicadores de evaluación y seguimiento.

La Comisión de Valoración podrá, terminada la exposición, pedirle al aspirante las aclaraciones que considere oportunas.

La calificación final de los aspirantes en esta fase, vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión de Valoración a cada uno de los aspirantes.

La puntuación mínima para superar cada una de estas dos fases será del 50% de cada una de ellas, es decir, 30 puntos en la fase de valoración de méritos y 20 puntos en la valoración del Proyecto Técnico de Gestión.

5.2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del Director Gerente por la que se hubiera hecho pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados de la convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo

al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

5.3. La citada resolución provisional de la Comisión de Valoración, será expuesta en los lugares previstos en la base 3.1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Valoración se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, s/n, Edificio Habitamia 1, 30100 Espinardo-Murcia).

5.4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso de la Comisión de Valoración, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera.

Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

**Sexta. Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión.**

6.1. En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Valoración hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, que sólo será admisible si las pretensiones del recurrente se refieren a cuestiones distintas de las decisiones que hayan sido adoptadas por el correspondiente órgano colegiado que haya realizado la valoración de los méritos de los aspirantes.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera de la convocatoria

6.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el candidato que resulte seleccionado obtendrá un nombramiento por un período de cuatro años, transcurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por el titular, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico período, incluyendo la plaza, en este último caso, en una próxima convocatoria.

6.3. Una vez adjudicado, no se podrá renunciar al mismo, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

En todo caso, y para el supuesto de que el seleccionado no acceda a la plaza por cualquier causa, se entenderá propuesto para el nombramiento el siguiente aspirante por orden de puntuación.

6.4. Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días naturales. A su vez, dispondrán del plazo

de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, y quienes procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.

Dicho plazo se iniciará al día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

No obstante lo anterior, a petición del interesado, y cuando concurren causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

Si comportara el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

En cualquier caso, los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de servicios no tendrán carácter retribuido.

**Séptima. Norma final.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de febrero de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



# ANEXO I

## CONCURSO DE MÉRITOS JEFATURAS DE SECCIÓN ASISTENCIAL

ÁREA V – ALTIPLANO – HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO						
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	FORMA	GRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
1	KG000246	JEFE/A DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS	A1	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
2	KG000252	JEFE/A DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS	A1	PEDIATRÍA
3	KG001809	JEFE/A DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS	A1	URGENCIAS HOSPITALARIAS

**ANEXO II****BAREMO DE MÉRITOS****1º) MÉRITOS PROFESIONALES. PUNTUACIÓN MÁXIMA. 35 PUNTOS.**

<i>Mérito y valoración</i>	<i>Puntuación máxima</i>
<i>A1. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: .....0,40 puntos por mes.</i>	<i>35 puntos</i>
<i>A2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral: .....26 puntos por mes.</i>	<i>35 puntos</i>
<i>A3. Por cada mes de servicios prestados como FEA en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral:..... 0,10 puntos por mes</i>	<i>35 puntos</i>
<i>A4. Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas para la Administración Pública en la opción convocada mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias: .....0,20 puntos.</i>  <i>Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las guardias de presencia física.</i>	<i>35 puntos</i>
<i>A5. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, en una opción que, siendo distinta de la convocada, forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por la realización del período de formación como especialista como BIR, FIR, PIR o QUIR: .....0,05 puntos por mes.</i>	<i>35 puntos</i>
<i>A6. Por cada 130 horas de guardias de presencia física realizadas para la Administración Pública en una opción distinta</i>	<i>35 puntos</i>

<p><i>a la convocada, que forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, mediante un nombramiento estatutario, funcional o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias: ..... 0,05 puntos por mes.</i></p> <p><i>Las guardias localizadas se valorarán al 50 % del valor asignado a las guardias de presencia física.</i></p>	
<p><i>A7. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral en entes, que formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en una categoría laboral que sea equivalente a la opción convocada: ..... 0,05 puntos.</i></p>	35 puntos
<p><i>A8. Por cada mes de servicios prestados como Directivo en Instituciones sanitarias del SNS o en puestos de alta responsabilidad sanitaria en la Administración Pública: .....0,20 puntos por mes.</i></p>	35 puntos
<p><i>A9. Por cada curso lectivo en el que se hubiera ejercido como Profesor Asociado en Ciencias de la Salud:..... 0,5 puntos.</i></p>	35 puntos

**2º) MÉRITOS ACADÉMICOS. MÁXIMO: 25 PUNTOS.**

<i>Mérito y valoración</i>	<i>Puntuación máxima</i>	<i>Documentación justificativa</i>
<p><i>B1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado o Graduado en Biología, Farmacia, Física, Medicina, Química o Psicología, el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas correspondientes.</i></p> <p><i>Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente: .....3 puntos.</i></p> <p><i>Por cada Notable: .....2 puntos.</i></p>	<p><i>3 puntos.</i></p>	<p><i>Certificación académica.</i></p>
<p><i>B2. Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada: ..... 3 puntos.</i></p>	<p><i>3 puntos</i></p>	<p><i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título.</i></p>
<p><i>B3. Por formación especializada.</i></p> <p><i>1. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido tras haber superado de forma favorable el período de residencia como BIR, FIR, MIR, PIR, QUIR, en un país miembro de la Unión</i></p>	<p><i>9 puntos.</i></p>	<p><i>Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido por el Ministerio de Educación.</i></p>

<p><i>Europea cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 la Directiva 2005/36 CE, Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales: .....5 puntos.</i></p> <p><i>2. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido por un procedimiento distinto al anterior: .....3 puntos.</i></p>		
<p><i>B4. Doctorado.</i></p> <p><i>(Méritos no acumulables)</i></p> <p><i>a) Por el título de Doctor: .....1,5 puntos.</i></p> <p><i>b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente: .....2 puntos.</i></p> <p><i>c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude": .....3 puntos.</i></p>	<p><i>3 puntos</i></p>	<p><i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.</i></p>
<p><i>B5. Máster. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: .....2 puntos.</i></p>	<p><i>4 puntos.</i></p>	<p><i>Certificación académica o fotocopia compulsada del título.</i></p>
<p><i>B6. Formación continuada. Por asistir como alumno a cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</i></p>	<p><i>5 puntos.</i></p>	<p><i>Fotocopia compulsada del diploma o del diploma acreditativo de haber realizado el</i></p>

<ul style="list-style-type: none"><li>- Que hayan sido impartidos por entidades que tengan la consideración de Administración Pública o fundaciones de carácter público dedicadas a la formación o investigación.</li><li>- Que lo hayan sido por entidades distintas a las anteriores, si hubiera existido participación de las mismas a través de cualquier tipo de colaboración.</li><li>- Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.</li></ul> <p>Los cursos serán valorados a razón de: .....0,005 puntos por hora.</p>		curso.
<p>B7. Ponencias. Por cada ponencia o comunicación relativa a la especialidad correspondiente, que hubiera sido presentada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales, nacionales o extranjeras.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Como primer firmante: .....0,15 puntos.</li><li>- Para el resto de firmantes: ..... 0,075 puntos.</li></ul>	5 puntos	Certificado del organismo correspondiente o copia del libro de ponencias
<p>B8. Publicaciones científicas. Por trabajos científicos publicados relativos a la especialidad correspondiente, conforme a los siguientes criterios:</p> <p>a) En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Como primer o último</li></ul>	5 puntos	Ejemplares de las publicaciones o indicación de la forma en la que se puede acceder a las mismas.

<p><i>firmante (senior):</i> .....0,15 puntos.</p> <p>- <i>Para el resto de firmantes:</i> .....0,075 puntos.</p> <p>b) <i>En revistas incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):</i></p> <p>- <i>Como primer o último firmante (senior):</i> .....0,20 puntos.</p> <p>- <i>Como segundo firmante:</i> .....0,10 puntos.</p> <p>- <i>Para el resto de firmantes:</i> .....0,075 puntos.</p> <p><i>(Se añadirá el 10% del factor de impacto de las publicaciones que habrá de ser acreditado por cada aspirante).</i></p> <p>c) <i>Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN):</i></p> <p>- <i>Como primer o último firmante (senior):</i> .....0,30 puntos.</p> <p>- <i>Para el resto de firmantes:</i> .....0,15 puntos.</p> <p>d) <i>Por cada libro que reúna los requisitos antes citados:</i></p> <p>- <i>Como primer autor o director:</i> .....1,5 puntos.</p> <p>- <i>Para el resto de autores:</i> .....0,75 puntos.</p>		
<p>B9. <i>Por la participación como investigador principal en un proyecto de investigación: 1 puntos y 0,5 si lo hace como investigador secundario.</i></p>	<p>5 puntos</p>	<p><i>Certificado expedido por la entidad que hubiera financiado el proyecto de investigación.</i></p>

### **3º) PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD ASISTENCIAL.**

Máximo: 40 puntos.

#### **Forma en la que se acreditarán los servicios prestados.**

Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten documentación relativa a los mismos, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Región de Murcia.

A su vez, los servicios prestados en Administraciones Públicas distintas a las anteriores, se deberán justificar mediante certificado expedido por el responsable de personal del organismo en el que se hubieran prestado los mismos.

No obstante, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud, podrá sustituir dicho documento por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**1306 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de determinados aspirantes en el recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado 158/19, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia, interpuesto por doña Delia López Fernández-Delgado, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Comisión de Selección de la bolsa de trabajo de ATS-DUE, de 7 de junio de 2018, por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la convocatoria de 31 de octubre de 2017.**

Con anterioridad a la resolución expresa del recurso de alzada interpuesto el día 13 de junio de 2018, la representación procesal de D.ª Delia López Fernández-Delgado presentó escrito de demanda el día 12 de abril de 2019 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Murcia formulando recurso contencioso administrativo frente a la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto frente la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de ATS-DUE por la que se aprobó la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos hasta el 31 de octubre de 2017.

A través del citado recurso contencioso-administrativo, impugna la equivalencia de la categoría de Técnico de Apoyo a la Investigación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia (FFIS) con la opción de la convocatoria de ATS-DUE, y por tanto, la valoración de los servicios prestados en el apartado B8 del baremo de méritos (servicios prestados en la misma opción profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia).

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

#### **Resuelvo:**

Emplazar a los aspirantes que figuran con una puntuación entre 106,272 y 117,650 puntos, en la lista definitiva de puntuaciones a 31/10/2017, en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia (procedimiento abreviado n.º 158/2019).



A su vez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, mientras que de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Murcia, 24 de febrero de 2020.—El Director General de Recursos Humanos,  
Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**1307 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de determinados aspirantes en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 183/19, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia, interpuesto por D.ª M.ª José Gutiérrez Lorca, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 11 de febrero de 2019, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto frente la Resolución de la Comisión de Selección de la bolsa de trabajo de ATS-DUE, de 7 de junio de 2018, por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la convocatoria de 31 de octubre de 2017.**

La representación procesal de D.ª M.ª José Gutiérrez Lorca presentó escrito de demanda el día 2 de mayo de 2019 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Cinco de Murcia formulando recurso contencioso administrativo frente la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 11 de febrero de 2019, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de ATS-DUE por la que se aprobó la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos hasta el 31 de octubre de 2017.

A través del citado recurso contencioso-administrativo, reclama la puntuación de 20 puntos que otorga el apartado B4 del baremo de méritos, por tener la condición de funcionario, contratado laboral fijo o una relación estatutaria de carácter fijo con cualquier Administración Pública. En particular, se ampara para reclamar dicha puntuación en que fue contratada como enfermera en el Hospital General de "Colchester" (NHS), desde el 11/11/2013 hasta el 14/10/2014.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

#### **Resuelvo:**

Emplazar a los aspirantes que figuran con una puntuación entre 147,033 y 167,033 puntos, en la lista definitiva de puntuaciones vigente de 31/10/2018, en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia (procedimiento abreviado n.º 183/2019).

A su vez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en caso de personarse fuera del plazo establecido, se les



tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, mientras que de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Murcia, 25 de febrero de 2020.—El Director General de Recursos Humanos,  
Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**1308 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de determinados aspirantes en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 121/19, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Murcia, interpuesto por Esther Palazón Gómez, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 20 de enero de 2019, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto frente la Resolución de la Comisión de Selección de la bolsa de trabajo de ATS-DUE, de 7 de junio de 2018, por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la convocatoria de 31 de octubre de 2017.**

La representación procesal de Esther Palazón Gómez presentó escrito de demanda el día 23 de marzo de 2019 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 7 de Murcia formulando recurso contencioso administrativo frente a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 20 de enero de 2019, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de ATS-DUE por la que se aprobó la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos hasta el 31 de octubre de 2017.

A través del citado recurso contencioso-administrativo, reclama la puntuación de 20 puntos que otorga el apartado B4 del baremo de méritos, por tener la condición de funcionario, contratado laboral fijo o una relación estatutaria de carácter fijo con cualquier Administración Pública. En particular, se ampara para reclamar dicha puntuación en que fue contratada como enfermera en el Hospital "Klinikum Stuttgart".

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

#### **Resuelvo:**

Emplazar a los aspirantes que figuran con una puntuación entre 107,227 y 127,227 puntos, en la lista definitiva de puntuaciones vigente de 31/10/2018, en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia (procedimiento abreviado n.º 121/2019).

A su vez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte,



sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, mientras que de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Murcia, 25 de febrero de 2020.—El Director General de Recursos Humanos,  
Pablo Alarcón Sabater.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia

**1309 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-236/2020) de fecha 26 de febrero de 2020, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.**

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

### Bases de la convocatoria:

#### 1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y en las disposiciones dictadas en su desarrollo, por el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, por el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016), por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

#### 2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al proceso selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o Graduado en Enfermería.

g) Estar en posesión del título de especialista sanitario exigido.

h) Pertenecer a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican.

La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberán producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia.

Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud, que se ha establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Estarán exentos de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento ( 33%).

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- Bankia
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

### 3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente proceso selectivo de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas se entiende otorgado su consentimiento para la consulta de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarla por el interesado.

#### a) Documentación acreditativa de la identidad:

##### I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al DNI.

##### II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

#### b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia del Título de Especialista exigido, en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al título.

d) Certificado de servicios actualizado, indicando pertenecer al Servicio asistencial del Hospital o Centro de Salud exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

e) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón por carné joven deberán aportar copia del mismo.

f) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

#### **4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.**

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

## **5.- Comisiones de Selección.**

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud - Universidad de Murcia.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

## **6.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

## **7.- Baremos.**

7.1 Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web. <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>. En las plazas de Fisioterapia se aplicará el baremo de profesores asociados en Ciencias de la Salud de Enfermería.

7.2 De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

## **8.- Procedimiento de Selección.**

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo

correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

#### **9.- Resolución del concurso.**

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del proceso selectivo en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

#### **10.- Tipo de contrato y características del mismo.**

10.1 El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016).

10.2 La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2021. La formalización del contrato será a partir del 1/10/2020 y podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la cláusula décima del Concierto entre SMS-UMU de fecha 23 de marzo de 2016. No obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Concierto, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la resolución o no renovación del contrato en caso de evaluación desfavorable.

#### **11.- Formalización de los contratos.**

11.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del Título oficial exigido, sólo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Copia compulsada del Título de especialista sanitario exigido, sólo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

d) Hoja de servicios actualizada, indicando pertenecer al Servicio asistencial del Hospital o Centro de Salud exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

e). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

f). Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

#### **12.- Listas de espera.**

12.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2020/2021 y 2021/2022 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

#### **13.- Incompatibilidades.**

13.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

#### **14.- Recursos.**

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 26 de febrero de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## ANEXO I

### PUESTOS QUE SE CONVOCAN

#### HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

**DEPARTAMENTO:** CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

**Plaza Número:** (13/2020-C)

**Número de Puestos:** 9

**Área de Conocimiento:** PEDIATRÍA

**Servicio Asistencial:** PEDIATRÍA (HUVA)

**Título Especialista:** PEDIATRIA

**Código del puesto:** 950166, 950043, 950044, 950046, 950123, 950124, 950125, 950168, 950169

**Plaza Número:** (14/2020-C)

**Número de Puestos:** 2

**Área de Conocimiento:** PEDIATRÍA

**Servicio Asistencial:** CIRUGÍA PEDIÁTRICA (HUVA)

**Título Especialista:** CIRUGÍA PEDIÁTRICA

**Código del puesto:** 950045, 950126

**Plaza Número:** (15/2020-C)

**Número de Puestos:** 12

**Área de Conocimiento:** OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

**Servicio Asistencial:** OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA (HUVA)

**Título Especialista:** OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

**Código del puesto:** 950170, 950036, 950037, 950038, 950039, 950040, 950041, 950042, 950127, 950128, 950129, 950130

**Plaza Número:** (16/2020-C)

**Número de Puestos:** 5

**Área de Conocimiento:** TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA

**Servicio Asistencial:** CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA (HUVA)

**Título Especialista:** CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA

**Código del puesto:** 950047, 950048, 950049, 950159, 950161



## HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

**DEPARTAMENTO:** CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

**Plaza Número:** (17/2020-C)

**Número de Puestos:** 1

**Área de Conocimiento:** TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA

**Servicio Asistencial:** CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA (HGU)

**Título Especialista:** CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA

**Código del puesto:** 950064

**Plaza Número:** (18/2020-C)

**Número de Puestos:** 2

**Área de Conocimiento:** OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

**Servicio Asistencial:** OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA (HGU)

**Título Especialista:** OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

**Código del puesto:** 950283, 950172

## HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

**DEPARTAMENTO:** CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

**Plaza Número:** (19/2020-C)

**Número de Puestos:** 1

**Área de Conocimiento:** TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA

**Servicio Asistencial:** CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA (HUMM)

**Título Especialista:** CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA

**Código del puesto:** 950160

## HOSPITAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR

**DEPARTAMENTO:** CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

**Plaza Número:** (20/2020-C)

**Número de Puestos:** 2

**Área de Conocimiento:** OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

**Servicio Asistencial:** OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA (HUAM)

**Título Especialista:** OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

**Código del puesto:** 950358, 950171

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**1310 Resolución de 13 de febrero de 2020, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la realización de las pruebas conducentes a la obtención de los Certificados de superación de competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3.**

Mediante Orden de 8 de septiembre de 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se reguló el procedimiento para la realización de las pruebas para la obtención del Certificado de superación de competencias clave, necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 (BORM número 220, de 23 de septiembre).

El artículo 6 de la citada Orden establece que, atendiendo a las condiciones del mercado laboral y a las previsiones de programación de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación dictará Resolución de convocatoria para la realización de las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3.

En su virtud, en aplicación de lo previsto en la citada Orden y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

#### **Resuelvo:**

Aprobar la convocatoria de las pruebas para la obtención de los Certificados de superación de competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3:

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

Es objeto de la presente resolución es la convocatoria de las pruebas para la obtención de los Certificados de superación de competencias clave, para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las pruebas de competencias clave que se convocan son las siguientes:

- Competencia matemática, nivel 2.
- Competencia en comunicación en lengua castellana, nivel 2.
- Competencia en comunicación en lengua extranjera (Inglés), nivel 2.
- Competencia matemática, nivel 3.
- Competencia en comunicación en lengua castellana, nivel 3.
- Competencia en comunicación en lengua extranjera (Inglés), nivel 3.

## **Artículo 2. Requisitos de participación.**

1. Para concurrir a las pruebas para la obtención del Certificado de superación de las competencias clave de nivel 2, los aspirantes deberán tener 17 años cumplidos a 31 de diciembre de 2020. Además, no deberá concurrir en ellos ninguna de las circunstancias que permiten el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2, que se relacionan a continuación:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2.

b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2.

c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.

d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio, que se recoge en el anexo I de esta Resolución, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.

e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

2. Para concurrir a las pruebas para la obtención del Certificado de superación de las competencias clave de nivel 3, los aspirantes deberán tener 18 años cumplidos a 31 de diciembre de 2020. Además, no deberá concurrir en ellos ninguna de las circunstancias que permiten el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3, que se relacionan a continuación:

a) Estar en posesión del título de de Bachiller.

b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 3.

c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.

d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior, que se recoge en el anexo I de esta Resolución, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.

e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

3. El incumplimiento de lo establecido en este artículo, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la inclusión en estas pruebas y de todos los efectos que de dicha inclusión pudieran derivarse, incluidas, en su caso, las calificaciones de las pruebas.

## **Artículo 3. Estructura y contenidos de las pruebas de acceso.**

1. Las pruebas para la obtención del Certificado de superación de competencias clave se basarán en los contenidos incluidos en el anexo I de la Orden de 8 de septiembre de 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, más arriba citada. Estos contenidos se podrán consultar en la página Web del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Dichas pruebas consistirán en lo siguiente:

- Competencia matemática: cuestionario tipo test de entre 15 a 20 preguntas, cada una de las cuales tendrá cuatro alternativas posibles, y de las que sólo una será considerada válida, penalizándose una respuesta correcta por cada cuatro incorrectas o la proporción equivalente.

- Competencia en inglés como lengua extranjera: cuestionario tipo test de entre 20 a 30 preguntas, cada una de las cuales tendrá cuatro alternativas posibles, y de las que sólo una será considerada válida, penalizándose una respuesta correcta por cada cuatro incorrectas o la proporción equivalente.

- Competencia en lengua castellana: Constará de dos partes. La primera consistirá en un cuestionario tipo test de entre 10 a 15 preguntas, con las mismas características que las indicadas anteriormente. La segunda parte consistirá en una prueba en la que el aspirante redactará un documento escrito sobre situaciones planteadas. Los aspectos a valorar en esta parte serán legibilidad, limpieza, ortografía, coherencia, secuencia, cohesión y adecuación.

#### **Artículo 4. Validez y efectos.**

1. La superación de las pruebas de competencias clave permitirá el acceso a la formación en todos los Certificados de Profesionalidad o Módulos Formativos del nivel correspondiente.

2. La superación dichas pruebas no implica la admisión automática del candidato en los cursos dirigidos a la obtención de Certificados de Profesionalidad. En todo caso, deberán participar en el proceso de selección correspondiente a cada uno de los cursos.

#### **Artículo 5. Inscripción en las pruebas y publicación del listado de admitidos.**

1. Los aspirantes que deseen participar en las pruebas convocadas deberán presentar su solicitud debidamente cumplimentada, conforme a los modelos normalizados que figuran como anexo II, para las pruebas de nivel 2, y como anexo III, para las de nivel 3. Dichos modelos también estarán disponibles en la página Web del Servicio Regional de Empleo y Formación ([www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es)), así como en las Oficinas de Empleo del SEF y en el Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena. Las personas interesadas deberán presentar una única solicitud para cada convocatoria, en las que señalarán las pruebas de competencias clave en las que desean participar.

2. Los aspirantes presentarán la solicitud en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, preferentemente, a través de los registros de la CARM, en el del Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena, o en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia.

3. El plazo de presentación de solicitudes será:

Primera convocatoria de 2020: del 10 de marzo de 2020 al 9 de abril de 2020, ambos inclusive.

Segunda convocatoria de 2020: del 10 de septiembre de 2020 al 9 de octubre de 2020, ambos inclusive.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la publicación, en el plazo máximo de 15 días, en los tablones de anuncios de la sede del Servicio Regional de Empleo y Formación, del Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena, y de las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión. También estará disponible, a título informativo, la citada relación provisional en la dirección de Internet [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es). Dicho listado incluirá la asignación provisional del lugar en que se realizará la prueba para cada aspirante, en función del municipio de residencia de los aspirantes.

Publicada dicha relación provisional, se concederá un plazo de 3 días para efectuar alegaciones, incluida la petición de cambio de lugar en que se realizará la prueba, debidamente justificada. Las alegaciones, dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se presentarán en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, preferentemente, en el del Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena, o en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia.

5. Una vez estudiadas las alegaciones y, en el plazo máximo de 3 días, a partir de la finalización del plazo establecido para efectuar alegaciones, se hará público, en los lugares indicados en el apartado anterior, el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicho listado se podrá consultar a través de Internet en [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es), a título meramente informativo. También se indicará en esta publicación el lugar definitivo en que se realizarán las pruebas, sin perjuicio de que, por razones sobrevenidas, se deba asignar otra mediante Resolución del Director General, que será publicada con antelación suficiente en el BORM y en los mismos lugares de publicación de los listados de admitidos y excluidos.

6. Si tras la publicación del listado definitivo persistiera la disconformidad, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la citada publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 6. Tratamiento de los datos de carácter personal.**

1. Los datos de carácter personal de los aspirantes a las pruebas serán tratados conforme a lo previsto en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal.

2. En ese sentido, los datos personales aportados en el procedimiento de admisión a las pruebas serán incluidos en un fichero para su tratamiento por el Servicio Regional de Empleo y Formación, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a dicho Organismo para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, y oposición.

#### **Artículo 7. Determinación de los días y lugares de celebración de las pruebas.**

1. Las pruebas de competencias clave de nivel 2 se realizarán:

- el día 26 de mayo de 2020, las correspondientes a la primera convocatoria.
- el día 24 de noviembre de 2020, las correspondientes a la segunda convocatoria.

2. Las pruebas de competencias clave de nivel 3 se realizarán:

- el día 28 de mayo de 2020, las correspondientes a la primera convocatoria.
- el día 26 de noviembre de 2020, las correspondientes a la segunda convocatoria.

3. Las pruebas se realizarán en las localidades de Alcantarilla, Murcia, Molina de Segura, Cartagena, Lorca, Jumilla y Cehegín, en los lugares indicados en los listados de admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.

4. Atendiendo al número de solicitudes presentadas, se podrá ampliar o reducir el número de sedes, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8. Realización de las pruebas**

1. Las personas aspirantes deberán ir provistas del documento nacional de identidad o del documento de identificación de extranjeros o pasaporte, y de bolígrafo azul o negro.

2. Durante la realización de las pruebas no estará permitido el uso de teléfonos móviles o calculadoras.

3. Los horarios de las pruebas así como los lugares en los que se llevarán a cabo las pruebas en cada una de las sedes, se publicarán en las listas definitivas de admitidos.

Los aspirantes deberán presentarse en el lugar de examen 20 minutos antes de la realización de la prueba provistos de la solicitud.

4. La duración de las pruebas será de 45 minutos por prueba.

#### **Artículo 9. Comisión evaluadora. Composición y funciones.**

1. El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación designará el personal técnico que formará parte de la Comisión evaluadora. Esta comisión evaluadora, con sede en el Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena, estará compuesta por un Presidente y tres vocales. Actuará como Secretario el vocal que sea designado por la comisión, o en su defecto, el vocal de menor edad.

2. La Comisión evaluadora tendrá las siguientes funciones:

- Organizar el desarrollo de las pruebas.
- Calificar y evaluar los ejercicios realizados por los aspirantes.
- Gestionar y resolver, en su caso, las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo de las pruebas y/o tras la finalización de las mismas.
- Cumplimentar los documentos de registro de las calificaciones. Realizar el Acta de Evaluación.
- Resolver las reclamaciones presentadas.
- Cualesquiera otras relacionadas con la convocatoria, que les sean asignadas por la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

En caso de necesidad, la Comisión podrá requerir el asesoramiento de expertos, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

#### **Artículo 10. Adaptación de las pruebas a las personas con discapacidad.**

Las pruebas de acceso podrán adaptarse a las necesidades especiales de aquellos aspirantes que presenten determinados tipos de discapacidad física, en aplicación de los principios de igualdad de oportunidades, de no discriminación y de compensación de desventajas, según la legislación vigente. A tal efecto, los solicitantes afectados deberán indicar en la solicitud el tipo y grado de discapacidad física que tienen reconocido, así como el tipo de adaptación que precisan para realizar la prueba escrita.

#### **Artículo 11. Evaluación y calificación. Actas.**

1. Las calificaciones de cada ejercicio serán entre cero y diez puntos.

2. La calificación de cada prueba será independiente.

La calificación de la prueba de competencia en lengua castellana se ponderará otorgando un máximo de 7 puntos al cuestionario y 3 puntos al ejercicio de redacción. La superación de esta competencia requerirá la superación de las dos partes.

3. Cuando la calificación obtenida en la prueba sea igual o superior a 5 se consignará "superada". Cuando la calificación obtenida sea inferior a cinco, se consignará "no superada".

4. Para los aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios se cumplimentará en la columna de la parte que corresponda la expresión "NP".

5. La Comisión evaluadora cumplimentará un acta de evaluación de la prueba donde se registrarán las calificaciones, según el modelo que figura en el anexo IV.

6. Las actas de evaluación cumplimentadas serán firmadas por todos los miembros de la comisión evaluadora, quedando archivadas junto con a la documentación de la convocatoria en el Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena.

7. Los resultados se publicarán en los lugares indicados en el artículo 5 de esta convocatoria, en el plazo máximo de 1 mes desde la realización de las pruebas. Si los interesados no hubieran prestado consentimiento expreso a esta publicación, los resultados les serán notificados individualmente.

#### **Artículo 12. Reclamación de calificaciones.**

1. Una vez publicadas las calificaciones de las pruebas, los aspirantes dispondrán de 5 días, contados a partir del siguiente a su publicación o desde la notificación, si el aspirante no ha prestado consentimiento expreso para la publicación, para presentar por escrito reclamaciones de calificaciones en la secretaría del Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena, dirigidas al Presidente de la Comisión Evaluadora.

2. La Comisión Evaluadora revisará los ejercicios realizados en la prueba objeto de reclamación por parte de los reclamantes y resolverá en un plazo no superior a 15 días. La resolución de la Comisión Evaluadora deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que, en su caso, se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba.

#### **Artículo 13. Certificación.**

La superación de cada prueba, dará derecho a la certificación de la superación de la competencia clave correspondiente, que será acreditada conforme el modelo establecido en el anexo V de la presente resolución.

#### **Artículo 14. Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.**

Cuando existan causas justificadas apreciadas por la Comisión Evaluadora que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas reguladas en esta Resolución, serán comunicadas por escrito a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que resolverá lo que estime procedente.

#### **Disposición final. Efectos**

La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 13 de febrero de 2020.—El Director General del SEF, Aurelio Morales Cortés.

### **Anexo I**

Requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título de Graduado en Educación Secundaria.
- Título de Bachiller Superior.
- Título de Técnico Auxiliar (FPI).
- Título de Técnico.
- Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes.
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Estar en posesión del título de Bachiller o de alguno de los títulos a que se refiere la disposición adicional tercera, letra b), del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 3

- El título de Bachiller (LOE o LOGSE).
- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o preuniversitario.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Los títulos de Técnico Superior (ciclos formativos de grado superior) y Técnico Especialista (FP2).
- Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3.
- Los títulos universitarios o equivalentes.
- La prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

## ANEXO II

SOLICITUD DE ACCESO A PRUEBAS PARA  
COMPETENCIAS CLAVE DE NIVEL 2

Registro de entrada

Tlfno. 968 362000 - 012 Proc. 1211

## DATOS DE LA/S COMPETENCIA/S

Denominación (ATENCIÓN: Marque la/s casilla/s de la/s prueba/s que desea realizar)		NIVEL
1. Competencia clave: Comunicación en lengua castellana	<input type="checkbox"/>	2
2. Competencia clave: Competencia matemática	<input type="checkbox"/>	2
3. Competencia clave: Comunicación en lengua extranjera (Inglés)	<input type="checkbox"/>	2

## DATOS PERSONALES

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	TD (*)	Número de DNI / NIE

(\*) D: Documento nacional de identidad; E: Número identificativo extranjero

Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Discapacidad		
		Grado	Tipo	Adaptación solicitada

T. Vía (**)	Nombre Vía	Numero	Edificio	Portal	Escalera	Piso	Puerta

(\*\*) AL: Alameda; AV: Avenida; BO: Barrio; CL: Calle; CM: Camino; CR: Carretera; GL: Glorieta; GV: Gran Vía; PR: Prolongación; PS: Paseo; PZ: Plaza; UR: Urbanización

C.Postal	Barrio	Localidad	Provincia

Telefono Fijo	Telefono Móvil	Correo Electrónico

## Nivel de Estudios Máximo (marque la casilla correspondiente a su nivel)

- Sin estudios       Certificado escolaridad       EGB       Obtenido en el extranjero
- Otros. Especificar: \_\_\_\_\_

## DECLARACIÓN

Solicito la participación en las pruebas arriba señaladas y declaro que la información facilitada es cierta. Asimismo autorizo al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de las distintas Administraciones u Organismos Públicos los datos que sean necesarios con objeto de verificar los consignados en la presente solicitud.

Declaro **NO** reunir ninguno de los siguientes requisitos que permiten el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) para el nivel 2.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio:

Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria  
Título de Graduado en Educación Secundaria  
Título de Bachiller Superior  
Título de Técnico Auxiliar FP1  
Título de Técnico  
Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente con un máximo en conjunto de dos materias pendientes.

Haber superado el tercer curso del plan de 1963 de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos o el segundo de comunes experimental  
Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.  
Estar en posesión del título de Bachiller o de alguno de los títulos a que se refiere la disposición adicional tercera, letra b) del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.  
Haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.



**PROTECCIÓN DE DATOS**

La solicitud contiene datos de carácter personal que formarán parte de un fichero de titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, y autorizo a dicho titular a tratarlos automatizadamente con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud.  
Los datos de carácter personal de los aspirantes a las pruebas serán tratados conforme a lo previsto en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal.

**CONSENTIMIENTO EXPRESO**

Con la finalidad de agilizar el proceso de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de bases, se le da la opción para que preste su consentimiento expreso a la publicación de sus resultados en los lugares que se determinan en la Resolución de convocatoria (artículo 5).

Autorizo al SEF para que mis resultados sean publicados en los lugares que se determinan en la Resolución de convocatoria.

**Debe marcar con una X la opción que corresponda:**

SI       NO

Tenga en cuenta que si marca la casilla "NO" o no marca ninguna casilla, los resultados que obtenga en las pruebas no se publicarán y se le comunicarán por correo postal.

**Nota informativa:** Cada prueba tiene una duración de 45 minutos, es independiente de las otras dos, no hace media con ellas, y una vez superada una se guarda la calificación obtenida en ella para convocatorias futuras.

FECHA	FIRMA

**DIRIGIDO A:** CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE QUÍMICA DE CARTAGENA - SEF (C/ Goya s/n. 30300. San Félix. Cartagena)



## ANEXO III

SOLICITUD DE ACCESO A PRUEBAS PARA  
COMPETENCIAS CLAVE DE NIVEL 3

Registro de entrada

Tlfn. 968 362000 - 012 Proc. 1211

## DATOS DE LA/S COMPETENCIA/S

Denominación de la/s competencia/s (ATENCIÓN: Marque la/s casilla/s de las pruebas que desea realizar)		NIVEL
1. Competencia clave: Comunicación en lengua castellana	<input type="checkbox"/>	3
2. Competencia clave: Competencia matemática	<input type="checkbox"/>	3
3. Competencia clave: Comunicación en lengua extranjera (Inglés)	<input type="checkbox"/>	3

## DATOS PERSONALES

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	TD (*)	Número de DNI / NIE

(\*) D: Documento nacional de identidad; E: Número identificativo extranjero

Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Discapacidad		
		Grado	Tipo	Adaptación solicitada

T. Vía(**)	Nombre Vía	Numero	Edificio	Portal	Escalera	Piso	puerta

(\*\*) AL: Alameda; AV: Avenida; BO: Barrio; CL: Calle; CM: Camino; CR: Carretera; GL: Glorieta; GV: Gran Vía; PR: Prolongación; PS: Paseo; PZ: Plaza; UR: Urbanización

C.Postal	Barrio	Localidad	Provincia

Telefono Fijo	Telefono Móvil	Correo Electrónico

## Nivel de Estudios Máximo (marque la casilla correspondiente a su nivel)

- Sin estudios  
 Certificado escolaridad  
 EGB  
 ESO  
 Bachiller no finalizado  
 Obtenido en el extranjero  
 BUP  
 FP1  
 Otros. Especificar: \_\_\_\_\_

## DECLARACIÓN

Solicito la participación en las pruebas arriba señaladas y declaro que la información facilitada es cierta. Asimismo autorizo al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de las distintas Administraciones u Organismos Públicos los datos que sean necesarios con objeto de verificar los consignados en la presente solicitud.

Declaro **NO** reunir ninguno de los siguientes requisitos que permiten el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3:

- Estar en posesión del título de Bachiller.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 3.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior:

Título de Bachiller (LOE o LOGSE)  
Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario  
Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental  
Título de Técnico Superior (ciclos formativos de grado superior) y Técnico Especialista (FP2).  
Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3.  
Títulos universitarios o equivalentes  
Haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas



**PROTECCIÓN DE DATOS**

La solicitud contiene datos de carácter personal que formarán parte de un fichero de titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, y autorizo a dicho titular a tratarlos automatizadamente con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud. Los datos de carácter personal de los aspirantes a las pruebas serán tratados conforme a lo previsto en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal.

**CONSENTIMIENTO EXPRESO**

Con la finalidad de agilizar el proceso de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de bases, se le da la opción para que preste su consentimiento expreso a la publicación de sus resultados en los lugares que se determinan en la Resolución de convocatoria (artículo 5).

Autorizo al SEF para que mis resultados sean publicados en los lugares que se determinan en la Resolución de convocatoria.

**Debe marcar con una X la opción que corresponda:**

SI       NO

Tenga en cuenta que si marca la casilla "NO" o no marca ninguna casilla, los resultados que obtenga en las pruebas no se publicarán y se le comunicarán por correo postal.

**Nota informativa:** Cada prueba tiene una duración de 45 minutos, es independiente de las otras dos, no hace media con ellas, y una vez superada una se guarda la calificación obtenida en ella para convocatorias futuras.

FECHA	FIRMA

**DIRIGIDO A:** CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE QUÍMICA DE CARTAGENA - SEF (C/ Goya s/n. 30300. San Félix. Cartagena)



**ANEXO IV**  
**ACTA DE EVALUACIÓN**

Pruebas de superación de competencias clave para el acceso  
a los certificados de profesionalidad de nivel 2/3

Fecha de las pruebas: \_\_\_\_\_ Lugar de las pruebas: \_\_\_\_\_

Apellidos y Nombre	DNI	Calificación Matemáticas	Calificación Lengua Castellana	Calificación Lengua Extranjera

Cartagena, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019



## ANEXO V

# CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE

**El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

**CERTIFICA** que:

Don/Doña \_\_\_\_\_

con n.º de D.N.I./N.I.E \_\_\_\_\_ ha superado las pruebas de competencias clave de

*(Matemática, Lengua castellana o Lengua extranjera y/o, en su caso, Lengua cooficial)*

necesarias para acceder a los certificados de profesionalidad de nivel 2/3

En Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Hacienda  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

#### **1311 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.**

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Convenio de colaboración tributaria suscrito con el Ayuntamiento de Águilas, pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación, aprobado por Acuerdo de la Jefa de Servicio Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de fecha 18 de diciembre de 2019, de acuerdo con el artículo 62.3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tendrá lugar desde el día 5 de marzo hasta el día 5 de junio de 2020, ambos inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO
ÁGUILAS	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2020

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago, es decir, a contar desde el 5 de marzo. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido al Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://>

agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: Bankia, BBVA, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell, Banco Santander y Bankinter. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 y los miércoles de 16:30 a 18:30.

Municipio	Domicilio
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratala	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.



Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 25 de febrero de 2020.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Hacienda  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

### **1312 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.**

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación, aprobado por Acuerdo de la Jefa de Servicio Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de fecha 18 de diciembre de 2019, de acuerdo con el artículo 62.3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tendrá lugar desde el día 5 de marzo hasta el día 5 de mayo de 2020, ambos inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO
BENIEL	MERCADO SEMANAL	MARZO 2020
SANTOMERA	MERCADO SEMANAL	FEBRERO 2020
SANTOMERA	OVP MESAS Y SILLAS	FEBRERO 2020
ALEDO	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2020

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago, es decir, a contar desde el 5 de marzo. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido al Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: Bankia, BBVA, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell, Banco Santander y Bankinter. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 y los miércoles de 16:30 a 18:30.

Municipio	Domicilio
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Morátalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.



Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 25 de febrero de 2020.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Hacienda  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

#### **1313 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.**

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Convenio de colaboración tributaria suscrito con el Ayuntamiento de La Unión, pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación, aprobado por Acuerdo de la Jefa de Servicio Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de fecha 18 de diciembre de 2019, de acuerdo con el artículo 62.3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tendrá lugar desde el día 5 de marzo hasta el día 6 de abril de 2020, ambos inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO
LA UNIÓN	PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	MARZO 2020

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago, es decir, a contar desde el 5 de marzo. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido al Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho periodo ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 y los miércoles de 16:30 a 18:30.

Municipio	Domicilio
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 25 de febrero de 2020.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

**1314 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada Parque Fotovoltaico Dehesilla I, en el término municipal de Jumilla.**

A los efectos previstos en el artículos 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Inrav Electric S.L., C.I.F./N.I.F.: B96795612, domicilio en: Papa Juan XXIII 5, 46139 La Pobla de Farnals (Valencia).

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión de producción de energía eléctrica.

c) Denominación: Parque Fotovoltaico Dehesilla I

d) Situación: Poligono143, Parcela 12, Cañada del Judío.

e) Término/s Municipal/es: Jumilla.

f) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

g) Características técnicas:

Potencia de la Central de Generación de Energía Eléctrica: 1,8876 MWp.

Origen: Fotovoltaica.

Número de generadores: 6864

Potencia pico generador: 275 Wp

Tensión de generación: 0,7 kV cc

Centros de transformación.

Potencia: 2ud x 1000 kVA, total 2000kVA y 1 ud x 50 kVA para Servicios Auxiliares

Relación transformación: 0,400 / 20 kV

Presupuesto de la instalación: 1.240.317,32 Euros.

h). Técnico redactor del proyecto: Vicente Margaix Piquer

i). Expediente número: 4E18ATE15808.



Lo que se hace público para conocimiento general para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

En Murcia, 12 de febrero de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

**1315 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico denominada Proyecto Central Solar Fotovoltaica de 1,7 MW "Sol Noctis 6", en el término municipal de Jumilla.**

A los efectos previstos en el artículo 125 Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a). Peticionario: Sol Noctis, Sociedad Limitada, C.I.F./N.I.F.: B98941065, domicilio en: CL Maestro Giner, 3 Piso bajo, 46100 Camporrobles (Valencia)

b). Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión de producción de energía eléctrica.

c). Denominación: Proyecto Central Solar Fotovoltaica de 1,7 MW "SOL NOCTIS 6"

d). Situación: Polígono 154, Parcelas 286, 287 Y 288

e). Término/s Municipal/es: Jumilla

f). Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

g). Características técnicas:

Potencia de la Central de Generación de Energía Eléctrica: 1,694 MWp

Origen: Fotovoltaica

Número de generadores: 6160

Potencia pico generador: 275 Wp

Tensión de generación: 0,7 kV cc

Centros de transformación.

Potencia: 2ud x 1000 kVA, total 2000kVA + 1 ud x 50 kVA para Servicios Auxiliares

Relación transformación: 0,400 / 20 kV

Línea Eléctrica: subterránea

Tensión: 20 kV

Tipo conductor: HEPRZ1 Al de 120 mm<sup>2</sup>.

Longitud: 180 metros

h). Presupuesto de la instalación: 1.162.687,65 euros.



i). Técnico redactor del proyecto: Vicente Margaix Piquer

j). Expediente número: 4E18ATE20068.

Lo que se hace público para conocimiento general para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM

Murcia, 17 de febrero de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**1316 Recurso de suplicación 903/2018.**

Equipo/usuario: ACL

NIG: 30030 44 4 2012 0008941

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso suplicación 903/2018

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 1.111/2012

Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Recurrente/s: Isidro Soler Medina

Abogado/a: Andrés Campuzano Campuzano

Recurrido/s: Almenara Buldings, S.L., Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado/a: Letrado del Servicio Público de Empleo Estatal, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 903/2018 de esta Sala, seguido a instancia de D. Isidro Soler Medina contra Almenara Buldings, S.L., Servicio Público de Empleo Estatal y Tesorería General De La Seguridad Social sobre Desempleo, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Estimar el presente recurso de suplicación interpuesto por D. Isidro Soler Medina, contra la sentencia número 134/2017 del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia, de fecha 30 de mayo de 2017, dictada en proceso número 1.111/2012, sobre Desempleo, y entablado por D. Isidro Soler Medina frente al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la empresa Almenara Buldings, S.L.; revocando el pronunciamiento de instancia, estimamos la demanda dejando sin efecto la resolución del SPEE que declara indebidamente percibida por el actor la prestación por desempleo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almenara Buildings, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**1317 Recurso de suplicación 1.149/2018.**

NIG: 30030 44 4 2013 0002478

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso Suplicación 1.149/2018

Juzgado de Origen/Autos: Sss Seguridad Social 305/2013 Jdo. de lo Social número Tres de Murcia

Recurrente: Servicio Público de Empleo Estatal

Abogado: Letrado del Servicio Público de Empleo Estatal

Recurrido: TGSS, Almenara Buldings, S.L., Francisco Sánchez Garrido, Kasuki 3000, S.L.U., Lincesport, S.L.

Abogado: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Andrés Campuzano Campuzano

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrado de la Administración de Justicia de la Sección número Uno de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.149/2018 de esta Sección, seguido a instancia de Servicio Público de Empleo Estatal contra Tesorería General de la Seguridad Social, Almenara Buldings, S.L., Francisco Sánchez Garrido y Kasuki 3000, S.L.U. sobre desempleo, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Desestimar el presente recurso de suplicación interpuesto por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), contra la sentencia número 5/2018 del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, de fecha 12 de enero de 2018, dictada en proceso número 305/2013, sobre desempleo, y entablado por D. Francisco Sánchez Garrido frente al Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), a Almenara Building, S.L., a Lincesport, S.L. y a Kasuki 3000, S.L.U.; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lincesport S.L., Kasuki 3000 SLU y Almenara Buildings S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de febrero de 2020.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**1318 Recurso de suplicación 96/2019.**

NIG: 30030 44 4 2017 0002708

Modelo: N81291

Tipo y número de recurso: RSU. Recurso suplicación 96/2019

Juzgado de origen/autos: SSS. Seguridad Social 328/2017 Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Recurrente: Boudlal Redouane

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Recurrido/s: Juan Garrido Peyres, Revestimientos y Techos, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur

Abogado/a: Letrado/a de la Seguridad Social, Letrado/a de la Tesorería de la Seguridad Social, Juan Antonio Victoria Ros

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 96/2019 de esta Sala, seguido a instancia de Boudlal Redouane contra Revestimientos y Techos, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua Ibermutuamur sobre accidente, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Boudlal Redouane, contra la sentencia número 214/2018 del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de fecha 16 de mayo de 2018, dictada en proceso número 328/2017, sobre accidente laboral, y entablado por Boudlal Redouane frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a Ibermutuamur, Mutua de Accidentes Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social N.º 274 y a Revestimientos y Techos, S.L.; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revestimientos y Techos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 20 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Murcia

**1319 Verbal desahucio por falta pago 864/2017.**

Equipo/usuario: SGM

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0015579

JVH juicio verbal (desahucio precario) 864/2017

Sobre otras materias

Demandante: Juan José Bravo Pallares

Procurador: Juan José Conesa Cantero

Abogado: Óscar Andrada Baños

Don/doña: Ahmed Tayibi, Naima El Hadri, Ignorados Ocupantes calle Mayor 48 Llano de Brujas.

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Murcia, a 4 de noviembre del año 2019

Doña Carmen Cano García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad, ha dictado la siguiente.

#### Sentencia

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 864/2017 a instancia de don Juan José Bravo Pallarés, representado por el procurador don Juan José Conesa Cantero y asistido del letrado don Óscar Andrada Baños, contra los ignorados ocupantes de vivienda de su propiedad, sita en la calle Mayor número 68 de Llano de Brujas, Murcia, después identificados como doña Naima El Hadri y don Ahmed Tayibi, declarados en rebeldía, sobre recuperación de la posesión de la finca ocupada en precario.

#### Fallo

Estimando totalmente la demanda presentada por don Juan José Bravo Pallarés contra doña Naima El Hadri y don Ahmed Tayibi, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de los demandados de la vivienda sita en la calle Mayor número 68 de Llano de Brujas, Murcia, apercibiéndoles de que si no la desalojan será lanzados de ella y a su costa, todo ello, con expresa condena en costas a los demandados.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia cuya admisión exige la acreditación de la previa constitución del depósito establecido en la DA 15.ª de la LOPJ.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y como consecuencia del ignorado paradero de Ahmed Tayibi, Naima El Hadri, Ignorados Ocupantes Calle Mayor 68 Llano de Brujas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia a 5 de noviembre de 2019.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**1320 Seguridad Social 547/2016.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 547/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo Carlos Gallego García contra Kasuki 3000, S.L.U., el Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, Madaki 2010 S.L., Lincesport, S.L. y Almenara Building, S.L. sobre seguridad social, se ha dictado el auto de desistimiento de fecha 2/4/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**“Parte dispositiva**

Dispongo: Tener por desistido a Pablo Carlos Gallego García de su demanda frente a Kasuki 3000, S.L.U., el Servicio Público de Empleo Estatal, la Tesorería General de la Seguridad Social, Madaki 2010, S.L., Lincesport, S.L. y Almenara Building, S.L.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kasuki 3000, S.L.U., Madaki 2010, S.L., Lincesport, S.L. y Almenara Building, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Dos de Murcia

**1321 Juicio verbal 1.099/2018.**

Equipo/usuario: ACM Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2018 0020620

JVH Juicio verbal (desahucio precario) 1099/2018

Sobre Otras Materias

Demandante: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar

Abogado: Enrique Jesús Alabadi Toledo

Demandado: Ignorados Ocupantes Plaza Garaje 1, Calle Mayor, 46. Barrio del Progreso

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber:

En Murcia, 5 de noviembre de 2019.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado con el número 1099/2018 a instancias de la mercantil Buildingcenter, SAU representada por el Procurador Antonio Conesa Aguilar y defendida por el Abogado Enrique Alabadi Toledo, contra ignorados ocupantes de la plaza de garaje sita en Murcia, Barrio del Progreso, calle Mayor n.º 46 planta sótano, n.º 1 en situación procesal de rebeldía; que tiene por objeto la recuperación de la cosa cedida en precario.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Antonio Conesa Aguilar en nombre y representación de la mercantil "Buildigcenter, S.A.U.", se declara haber lugar al desahucio de la plaza de garaje sita en Murcia, Barrio del Progreso, calle Mayor n.º 46 planta sótano, identificada con el n.º 1, condenando a los ignorados ocupantes a que dejen libre la misma y a disposición del actor y al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, y a la demandada en rebeldía en la forma dispuesta en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicando que contra la misma cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LO. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, para la interposición de recurso de apelación contra esta resolución es preciso la constitución previa de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el cual deberá estar efectuado al tiempo de la interposición del mismo y acreditarse oportunamente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido. Asimismo y para los casos en que procede se ha de acreditar que se ha abonado la tasa correspondiente.



Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Nota: Esta resolución se notifica a las partes mediante sistema electrónico LexNet lo que en ocasiones motiva su desconfiguración, modificando el tipo de letra y el interlineado de algunos de sus párrafos, de manera que el formato del texto original puede no corresponderse con el que se receptiona por los interesados.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a ignorados ocupantes plaza garaje 1, Calle Mayor, 46. Barrio del Progreso.

En Murcia, 17 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Siete de Murcia

**1322 Juicio verbal de desahucio 965/2018.**

N.I.G.: 30030 42 1 2018 0018210

JVD. Juicio verbal de desahucio 965/2018

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias

Demandante: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar

Abogado: Enrique Jesús Alabadi Toledo

Demandado: Don Juan Francisco García Cabrían

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de  
Justicia de Juzgado Primera Instancia número Siete de Murcia,

Hago saber:

**Sentencia número 44/19**

Murcia, 27 de febrero de 2019.

Don Luis Antonio Gallego Otero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, habiendo visto en juicio oral y público el Juicio Verbal 965/18 (Resolución por expiración del plazo y Reclamación de Rentas), seguido en este Juzgado a instancia de Buildingcenter, S.A.U., representada por el procurador don Antonio Conesa Aguilar y asistida por el letrado don Enrique Alabadí Toledo, contra don Juan Francisco García Cebrián -en situación de rebeldía procesal-, ha pronunciado la siguiente sentencia, en nombre del Rey.

**Fallo**

Estimo la demanda presentada por el procurador don Antonio Conesa Aguilar, en representación de Buildingcenter, S.A.U., contra don Juan Francisco García Cebrián:

1.- Declaro resuelto el contrato de arrendamiento, de 20/04/2010, de la vivienda sita en la C./ Maestro Iborra, escalera 1, 4.º-D, plaza de garaje 27 y trastero 2 del Edificio Elvis XI, de Murcia, y haber lugar al desahucio, y

2.- Condeno al demandado a desalojarla en el plazo concedido, con apercibimiento de lanzamiento en caso de no verificarlo a abonarle la cantidad de 1.913,33 euros, más las devengadas hasta la entrega de la vivienda, y los intereses legales y procesales, a razón de 400 euros mensuales, así como a las costas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, interponiéndolo en este Juzgado, en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Juan Francisco García Cabrían.

Murcia, 4 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**1323 Procedimiento ordinario 34/2020.**

Equipo/usuario: PNM

N.I.G: 30030 44 4 2020 0000314

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 34/2020

Sobre ordinario

Demandante: Teresa Sánchez Larrosa

Graduado/a Social: María de la O Giménez Gómez

Demandado/s: Hidráulicas y Fraguados Oyco, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 34/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Teresa Sánchez Larrosa contra la empresa Hidráulicas y Fraguados Oyco, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/6/2020 a las 11:10 horas en Av. Ronda sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/6/2020 a las 11:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 4, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada

para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo b) documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de la empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hidráulicas y Fraguados Oyco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**1324 Procedimiento ordinario 517/2019.**

Equipo/usuario: CSB

NIG: 30030 44 4 2019 0004603

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 517/2019

Sobre Ordinario

Demandante: El Miloud Boukhanfra

Abogado: Antonio Martínez Mateo

Demandados: Excavaciones y Transportes Blasbel S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 517/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de El Miloud Boukhanfra contra Excavaciones y Transportes Blasbel S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Diligencia de ordenación**

Letrado de la Administración de Justicia, Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, 27 de febrero de 2020.

Por instrucción expresa de SS<sup>a</sup> y como consecuencia de intervención quirúrgica de familiar de 1.º grado, se deja sin efecto el señalamiento del juicio de fecha 12/03/2020 a las 09:50 horas y se acuerda nuevo señalamiento para el día 02/07/2020 a las 09:50 horas en la Sala 007, citando a las partes intervinientes con las mismas prevenciones que en la citación inicial y con la notificación de la presente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones y Transportes Blasbel S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **1325 Procedimiento de oficio autoridad laboral 364/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0002776

Modelo: N28150

P. oficio autoridad laboral 364/2019

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 364/2019

Sobre procedimiento de oficio

Demandantes: Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Abogado: Abogado del Estado

Demandados: Nicholas Ababio, Galiempleo, S.L. E.T.T.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento p. oficio autoridad laboral 364/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra la empresa Nicholas Ababio, Galiempleo, S.L. E.T.T., sobre procedimiento de oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a treinta de diciembre de dos mil diecinueve.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y observándose que por un error material de este servicio, en fecha 16/12/19 se dictó Decreto de admisión de demanda y señalamiento a juicio para el próximo día 01/02/2021 a las 11:30 horas, cuando en fecha 11/10/2019, ya constaba Decreto de admisión de demanda y señalamiento a juicio para el día 06/07/20 a las 10:10 horas notificado en legal forma a las partes y habiéndose acordado en el mismo la practica de la prueba Testifical, estando debidamente citado el testigo propuesto para dicho día y hora.

Existiendo por tanto una duplicidad de Decretos, se deja sin efecto el de fecha 16/12/19 y se confirma el Decreto de fecha 11/10/19 y por tanto la fecha de juicio señalada para el 06/07/2020 a las 10:10 horas en la Sala de vistas 007.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicholas Ababio, Galiempleo, S.L. E.T.T., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **1326 Procedimiento ordinario 380/2019.**

Equipo/usuario: APL

N.I.G: 30030 44 4 2019 0003316

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 380/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Víctor Ariel Vidal Torres

Abogado: Antonio Segura Melgarejo

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Grupo Marpiden SL

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 380/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Víctor Ariel Vidal Torres contra Fogasa, Grupo Marpiden SL., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/4/2021 a las 9:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 16/4/2021 a las 10:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 8 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no

comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Grupo Marpiden SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **1327 Ejecución de títulos judiciales 90/2019.**

NIG: 30030 44 4 2018 0011522

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 90/2019

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 764/2018

Sobre ordinario

Demandante: Luis Villa Fernández

Graduado Social: Antonio Huertas Díaz

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Jean Philip Carquet

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 90/19 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Luis Villa Fernández contra Jean Philip Carquet, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a cinco de febrero de dos mil veinte.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Luis Villa Fernández, DNI 44079171Q, frente a Jean Philip Carquet, NIE Y2846617J, parte ejecutada, por importe de 9.810,63 euros en concepto de principal, más otros 1.569,70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup>

El/La Magistrado-Juez.

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a doce de febrero de dos mil veinte.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Luis Villa Fernández ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Jean Philip Carquet.

**Segundo.-** En fecha 05/02/2020 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 9.810,63 euros de principal más 1.569,70 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia y en la ETJ 197/16 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el artículo 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso



por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jean Philip Carquet, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**1328 Ejecución de títulos judiciales 5/2020.**

NIG: 30030 44 4 2018 0010804

Modelo: N81291

ETJ. Ejecución de títulos judiciales 5/2020

Procedimiento origen: PO. Procedimiento ordinario 685/2018

Sobre ordinario

Demandante: Doña María Román Soler

Abogado: Mario Quesada Montalbán

Demandados: Andreas Stebinger, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:, Letrado/a de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 5/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Román Soler contra Andreas Stebinger sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Procedencia: Procedimiento Ordinario 685/2018

Al Servicio Común de Ejecución Social

Al Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

María Román Soler, mayor de edad, vecina de Águilas, provista con D.N.I. n.º 74.437.361-T, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Juan Carlos I, n.º 30-Bajo, de Águilas (Murcia), ante el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, comparezco y, como mejor proceda en Derecho,

Digo:

Que por medio del presente escrito de conformidad con los artículos 237 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de Octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, solicito la ejecución de la sentencia N.º 187/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 dictada por este Juzgado en los autos arriba referenciados, cuya acción dirijo contra:

- La empresa Andreas Stebinger, N.I.E n.º Y-3489197-L, Número Patronal de Seguridad Social 30/1304537/33, en la persona de su representante legal, con domicilio en Urbanización Playa de Calarreona, n.º 133 (Antiguo Bar/Pensión Maxcaly), C.P. 30889, de Águilas (Murcia).

- Fondo de Garantía Salarial con domicilio en C/ Escopeteros n.º 11-Bajo, C.P. 30003 de Murcia.

Ejecución que se formula en los siguientes y verídicos,

## Hechos

### **Primero.-** Título ejecutivo.

Por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, con fecha 31 de mayo de 2019, notificada a esta parte en fecha 06/06/2019, se dictó sentencia n.º 187/2019, cuyo fallo literal expresaba: "Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña María Román Soler contra Andreas Stebinger declaro que la demandada adeuda a la parte actora las cantidades de 666,93 euros brutos por salarios y 154,44 euros brutos por plus de distancia y transporte, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 18/07/2018".

Se adjunta como documentos N.º 1, copia de la citada Sentencia.

### **Segunda.-** Firmeza de la sentencia.

Que la citada Sentencia es firme, como acredita la Diligencia de Ordenación de fecha 02/12/2019 dictada por este Juzgado y notificada en fecha 02/12/2019, cuya copia acompaño como documento N.º 2.

Siendo firme la sentencia e inútiles los intentos realizados para el cobro de las cantidades adeudadas, me veo obligada a presentar este escrito de ejecución.

**Tercera.-** Que los intereses por mora ex artículo 29.3 ET que me corresponden derivados de los salarios devengados y no abonados (821,37 €), ascienden a la cuantía total de setenta y un euros con cincuenta y seis céntimos de euro (71, 56 €) calculados a partir del día 18/07/2018 hasta el día 31/05/2019, fecha de la Sentencia ejecutada.

Estos serían las siguientes:

- Salario adeudado marzo 2018: 14,30 €.
  - Intereses del 18/07/2018 al 31/5/2019: 1,25 €
  - Salario adeudado abril 2018: 116,26 €
  - Intereses del 18/07/2018 al 31/5/2019: 10,13 €
  - Salario adeudado mayo 2018: 316,26 €.
  - Intereses del 18/07/2018 al 31/5/2019: 27,55 €
  - Salario adeudado junio 2018: 42,90 €
  - Intereses del 18/07/2018 al 31/5/2019: 3,74 €
  - Salario adeudado julio 2018: 331,65 €.
  - Intereses del 18/07/2018 al 31/5/2019: 28,89 €
- Conceptos salariales adeudados: 821,37 €  
Intereses devengados ex art. 29.3 E.T.: 71,56 €  
Total: 892,93 €

**Cuarta.-** Que las cantidades por las que se despacha ejecución ascienden a mil seis euros con ochenta y seis céntimos de euro (1.006,86 €), de los cuales:

- 892,93 euros son de principal (821,37 € + 71,56 €: 892,93 euros).
- 89,29 € que se presupuestan con carácter provisional para las costas que se deriven de la presente ejecución; (Art. 251 LRJS).
- Y 24,64 € se presupuestan provisionalmente en concepto de intereses (Art. 251 LRJS).

A los anteriores hechos le son de aplicación, los siguientes:

## Fundamentos de derecho

### I

De conformidad con lo establecido en el artículo 239. 1 de la Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social, la ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, resultando de aplicación supletoria el artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en virtud de la previsión expresa del artículo 237.1 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

### II

La ejecución se llevará a efecto por el Órgano judicial que hubiera conocido del asunto en instancia por aplicación del artículo 237.2 de la Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social.

### III

Ambas partes están legitimadas tanto activa como pasiva en las posiciones procesales que respectivamente ocupan como ejecutantes y ejecutados según se desprende de los artículos 538.1 y 538.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

### IV

La ejecución habrá de llevarse a efecto en los términos establecidos en la sentencia, conforme a lo establecido en el artículo 241 de la Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social, y habrá de tramitarse de oficio dictándose las resoluciones y diligencias necesarias al efecto.

### V

Las intereses de demora y costas de la ejecución han sido cuantificadas según lo establecido en el artículo 251 de la Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social en relación con el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En su virtud,

Suplico al juzgado: Que teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo y en sus méritos, acuerde despachar ejecución de la sentencia N.º 187/2019 de fecha 31 de mayo 2019, dictada por este Juzgado contra Andreas Stebinger y contra Fogasa, en la cuantía necesaria para cubrir mil

Seis euros con ochenta y seis céntimos de euro (1.006,86 €), de los cuales 892,93 euros son de principal, 89, 29 euros se presupuestan con carácter provisional para las costas que se deriven de la presente ejecución; y 24, 64 euros se presupuestan provisionalmente en concepto de intereses, con todo lo demás que sea procedente en Derecho.

Por ser todo ello de justicia que pido en Murcia a 7 de enero de 2020.

Otrosí digo: Que no conociendo esta parte bienes susceptibles de embargo para cubrir el total de la deuda, de acuerdo con el artículo 250 LRJS, solicito el auxilio Judicial mediante consulta al Punto Neutro Judicial a efectos de localizar bienes del deudor que sean susceptibles de embargo.

Suplico al Juzgado: Que provea de conformidad con lo solicitado.

Reitero Justicia en fecha y lugar ut supra indicado.

Primer otrosí digo: Que, de acuerdo con el artículo 254 de la LJRS, solicito al Juzgado que se decrete el embargo de los bienes que puedan resultar de la averiguación patrimonial solicitada, así como de las cantidades que pudieran existir a favor de la parte ejecutada como consecuencia de las liquidaciones

del IVA, o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal, intereses devengados, costas y gastos de ejecución.

Suplico al Juzgado: Que tenga por realizadas las anteriores manifestaciones y provea de conformidad con lo solicitado.

Reitero Justicia en fecha y lugar ut supra indicado.

### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

Murcia, 14 de febrero de 2020.

### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 27/01/2020 y en la que se ha dictado auto en fecha 04/02/2020, despachando ejecución a favor de María Román Soler, frente a Andreas Stebinger, y Fogasa, por la cantidad de 892,93 euros de principal, más 134 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado en fecha Andreas Stebinger, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 276.1 LRJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Letrado de la Administración de Justicia dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Andreas Stebinger, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Andreas Stebinger en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que, en el plazo máximo de

quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al ejecutado Andreas Stebinger, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social N.º 5, con los siguientes 16 dígitos: 3069-0000-64-0005-20, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del Órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El

recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0005-20 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

Murcia, 4 de febrero de 2020.

### **Antecedentes de hecho**

**Único.-** María Román Soler ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a representante legal Andreas Stebinger en representación de Andreas Stebinger, Fondo de Garantía Salarial.

### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

**Segundo.-** De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 892,93 euros de principal y de 134,00 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

**Tercero.-** Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

**Cuarto.-** Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la

obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

**Quinto.-** En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

**Sexto.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, María Román Soler, frente a representante legal Andreas Stebinger en representación de Andreas Stebinger, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 892,93 euros en concepto de principal, más otros 134,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este Órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Santander, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono

en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Concepción Montesinos García

Murcia, 13 de febrero de 2020.

Visto el contenido del auto por el que se despacha ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 250 LRJS procedase a la averiguación patrimonial del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andreas Stebinger, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 14 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

**1329 Procedimiento ordinario 63/2017.**

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 63/2017, seguido a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Antonia Soriano Martínez, José Desiderio Ortuño Morales, en el que se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Yecla a 7 de octubre de 2019

Magistrado/Juez.: Don Carlos Sanchis Galiana

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El día 23 de febrero de 2017, el procurador de los tribunales, don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de BBVA, S.A., presentó ante este juzgado demanda de juicio ordinario solicitando la resolución contractual y la condena al abono de determinadas cantidades, concretamente de 199.183,21 €, contra don José Desiderio Ortuño Morales y doña Antonia Soriano Martínez.

...../.....

**Fundamentos de derecho**

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales, don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de BBVA, S.A., y en su consecuencia, declaro la resolución por incumplimiento del contrato de préstamo hipotecario que liga a las partes de 17 de febrero de 2010 y condeno a don José Desiderio Ortuño Morales y doña Antonia Soriano Martínez a abonar a la actora la cantidad de 199.183,21 €, que se incrementará en los intereses legales desde la demanda y hasta la sentencia, mas los intereses legales del artículo 576 LEC desde la sentencia.

Con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo tribunal, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.

Por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En Yecla, 4 de febrero de 2020.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **1330 Aprobación inicial del Presupuesto General de 2020.**

Habiéndose aprobado, inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria celebrada el 27.02.20, el Presupuesto General y Plantilla de la Corporación del ejercicio 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 169 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Locales, se expone al público por un plazo de 15 días; durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo, no se hubieran presentado reclamaciones.

En Archena, a 27 de febrero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

#### **1331 Aprobación inicial de modificación de la relación de puestos de trabajo.**

Aprobada inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo mediante la creación de un puesto de trabajo en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, por Acuerdo del Pleno de fecha 30/01/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en Secretaría del Ayuntamiento, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Bullas, 5 de febrero de 2020.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**1332 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2019, sobre revocación y designación de representantes municipales en organismos, sociedades y fundaciones en los que el Ayuntamiento es partícipe.**

Don Manuel Antonio Padín Sitcha, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 15 de noviembre de 2019, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

**Área de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente**

Propuesta presentada por la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta:

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006, se acordó por unanimidad, tratar sobre el siguiente asunto:

**FOD01. Revocación y designación de representantes municipales en organismos, sociedades y fundaciones en los que el Ayuntamiento es partícipe.**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria celebrada el pasado día cinco de julio, se nombraron representantes municipales en distintos organismos, sociedades y fundaciones en los que el Ayuntamiento es partícipe.

Por el Grupo Municipal Vox se ha solicitado el cambio de representante de su grupo en el Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, de manera que la concejal Dña. María del Pilar García Sánchez, será sustituida por D. Gonzalo Abad Muñoz.

Del mismo modo, por el Grupo Municipal Popular se ha solicitado un cambio en la designación de representantes municipales del Partido Popular en la Junta de Gobierno del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, de manera que la concejal Dña. María Luisa Casajús Galvache, sea sustituida por la Ilma. Sra. Dña. Noelia María Arroyo Hernández.

A la vista de lo manifestado, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.m) de la misma Ley, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente Propuesta para que, previa deliberación, adopte, si lo considera procedente, el siguiente.

**Acuerdo:****Primero:**

1.- Revocar el nombramiento de la concejal Dña. María del Pilar García Sánchez como representante municipal del Grupo Vox en el Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, así como el de la concejal Dña. María Luisa Casajús Galvache como representante municipal del Grupo Popular en la Junta de Gobierno del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas nombradas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de cinco de julio de dos mil diecinueve.

2.- Nombrar a D. Gonzalo Abad Muñoz representante municipal del Grupo Vox en el Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

3.- Nombrar a la Ilma. Sra. Dña. Noelia María Arroyo Hernández, representante municipal del Grupo Popular en la Junta de Gobierno del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas.

**Segundo:**

1.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

2.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Así propongo y firmo, en el Palacio Consistorial de Cartagena, en la fecha indicada al margen. La Alcaldesa Presidenta. Ana Belén Castejón Hernández.

Documento firmado electrónicamente por la Excma. Sra. Alcaldesa, Ana Belén Castejón Hernández, el 13 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

Documento firmado electrónicamente el 18 de noviembre de 2019 por el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno local, Manuel Antonio Padín Sitcha, con el V.º B.º de la Vicealcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **1333 Convocatoria y proceso de selección de 1 plaza de Técnico Informático, mediante consolidación, por el sistema concurso-oposición, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria del año 2018.**

Por Decreto de Alcaldía N.º 159/2020, de 18 de febrero, se han aprobado las bases específicas que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de una plaza de Técnico Informático, mediante consolidación de empleo temporal, por el sistema de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria correspondiente al año 2018.

#### **Bases específicas de la convocatoria y el proceso de selección de 1 plaza de Técnico Informático, mediante consolidación, por el sistema concurso-oposición, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria del año 2018**

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, acuerda convocar concurso-oposición para proveer en propiedad, por el turno libre y mediante consolidación de empleo temporal, una plaza vacante de Técnico Informático, cubierta por personal laboral indefinido, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria correspondiente al año 2018. Esta convocatoria se regirá por las Bases Generales de Consolidación aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2019-0680 de fecha 29 de julio de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 183 de fecha 09 de agosto de 2019, y por las siguientes:

#### **Bases**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria**

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como personal funcionario de carrera, de una plaza de Técnico Informático, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ceutí, mediante consolidación de empleo temporal, por el sistema concurso-oposición e incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2018.

Con la siguiente clasificación:

**Escala:** Administración Especial.

**Subescala:** Técnica.

**Grupo/Subgrupo:** A/A2.

**Denominación:** Técnico Informático.

2. La presente convocatoria y pruebas selectivas se regirán por estas Bases Específicas, por las Bases Generales de Consolidación de este Ayuntamiento y por la normativa establecida en la base primera de las citadas Bases Generales de Consolidación.

3. El sistema selectivo será de concurso-oposición.

4. Estas plazas, vinculadas por consolidación de empleo temporal, están incluidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Pleno el 9 de mayo de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 122 de fecha 29 de mayo de 2019.

### **Segunda.- Requisitos de los aspirantes**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de todos los requisitos exigidos en la base segunda de las Bases Generales de Consolidación, los siguientes:

1.- Estar en posesión del título de Grado en Informática, o titulación que habilite para el ejercicio de las funciones de Técnico de Informática, o bien la equivalencia que, en su caso, corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite su homologación.

### **Tercera.- Solicitudes**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se ajustarán a lo establecido en la base cuarta de las Bases Generales de Consolidación y deberán ajustarse al modelo que se adjunta como Anexo II de estas Bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la solicitud se acompañarán los siguientes documentos, que serán, en todo caso, original o fotocopia:

- DNI o Pasaporte.
- Curriculum Vitae.
- Título de Grado en Informática, o titulación que habilite para el ejercicio de las funciones de Técnico de Informática, o bien la equivalencia que, en su caso, corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Informe de la vida laboral actualizado y expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Para acreditar la experiencia laboral deberá aportarse contrato de trabajo o certificado de servicios prestados. Si no es posible aportar contrato podrá aportarse un recibo de nómina. Si existiese contradicción entre lo dispuesto en el contrato y el informe de la vida laboral, se estará a lo dispuesto en esta última.
- Documentación acreditativa de los cursos de formación aportados (diploma o certificado expedido por órgano competente).
- Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni inhabilitación para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015.
- Justificante acreditativo del pago de la tasa.

### **Cuarta.- Tasa**

Los aspirantes deberán ingresar, mediante transferencia bancaria, una tasa por importe de 50,00 euros para participar en el proceso selectivo. La cuenta municipal en la que deberá realizarse la transferencia bancaria es:

ES76 0030 8635 86 0001053271 (Banco Santander)

**Quinta.- Admisión de aspirantes**

Se regirá por lo establecido en la base quinta de las Bases Generales de Consolidación.

**Sexta.- Tribunal calificador**

Se regirá por lo establecido en la base sexta de las Bases Generales de Consolidación.

**Séptima.- Pruebas selectivas**

Se rige por lo establecido en la base séptima de las Bases Generales de Consolidación.

**Octava.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas**

1.- La Selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, según indica la base octava de las Generales de Consolidación. Se modifica parcialmente la base octava de las Bases Generales de Consolidación en los términos que se desarrollan a continuación.

La valoración de las fases de concurso-oposición contarán con la siguiente puntuación máxima:

- Fase de Oposición: 60 puntos
- Fase de Concurso: 40 puntos

La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso, que en ningún caso podrá superar los 100 puntos.

**1.1.- Baremo del concurso. (Máximo 40 puntos)**

Solo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo de presentación de instancias, con el siguiente baremo:

**A. Experiencia profesional (Máximo 28 puntos)**

a. Por cada mes completo de experiencia como Técnico Informático, en el Ayuntamiento Ceutí, a razón de 0.24 puntos por mes de servicio.

b. Por cada mes completo de experiencia como Técnico Informático, en la Administración Local, a razón de 0.08 puntos por mes de servicio.

c. Por cada mes completo de experiencia como Técnico Informático, en el resto de Administraciones Públicas, a razón de 0.04 puntos por mes de servicio.

La puntuación máxima de este apartado será de 28 puntos. En ningún caso se valorarán los periodos de trabajo inferiores a un mes.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

**B. Formación (Máximo 12 puntos)**

Cursos de formación o perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 12,00 puntos.

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso, sobre materias relativas o relacionadas con el puesto de trabajo.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e

Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario y las sucesivas ediciones de un mismo curso, ni los de duración inferior a 10 horas.

No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas, los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

El baremo aplicable a los cursos de formación o perfeccionamiento se establece en 0.02 puntos por hora.

La puntuación máxima de la Fase de Concurso será de 40 puntos.

#### 1.2.- Fase de oposición

Se realizarán las pruebas establecidas en la base octava de las Bases Generales de Consolidación, relacionadas con el temario incluido en el ANEXO I.

##### a) Ejercicio de carácter teórico-práctico, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, durante un tiempo máximo de 90 minutos, a elegir de entre los propuestos por el Tribunal Calificador, sobre funciones propias del puesto, de conformidad el temario incluido en el Anexo I de las presentes bases específicas. Este ejercicio será calificado hasta 60 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 30 puntos.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, los conocimientos técnicos y de procedimiento, la capacidad de raciocinio, la identificación, el análisis y la resolución de problemas planteados, así como la claridad y rigor de la redacción.

La puntuación máxima de la Fase de Oposición será de 60 puntos.

#### **Novena.- Nombramiento de funcionario/a de carrera**

Se regula por lo establecido en la base novena de las Bases Generales de Consolidación.

#### **Décima.- Incidencias y recursos**

Se regula por lo establecido en la base décima y undécima de las Bases Generales de Consolidación.

Ceutí, 20 de febrero de 2020.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

## Anexo I

### Temario

#### **Bloque I. Organización del Estado y Administración electrónica**

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey.

2. Las Cortes Generales. Atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones. El Defensor del Pueblo.

3. El Gobierno. Su composición. Nombramiento y cese. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

4. El Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores. La Alianza para el Gobierno Abierto y los planes de acción de España. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: estatuto y funciones. El Portal de Transparencia. Las Unidades de Información y Transparencia (UITS). La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

5. La Administración pública: principios constitucionales informadores. La Administración General del Estado: organización y personal a su servicio. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación. Las Comunidades Autónomas y la Administración local: regulación constitucional.

6. Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: decreto-ley y decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

7. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.

8. La sociedad de la información. La Agenda Digital para España. Identidad y firma electrónica: régimen jurídico. Reglamento eIDAS. El DNI electrónico.

9. La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de Protección de Datos.

10. Las Leyes de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público y su normativa de desarrollo. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos. Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI). Normas técnicas de interoperabilidad. Guías CCN-STIC serie 800.

11. Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones públicas: sedes electrónicas, canales y punto de acceso, identificación y autenticación. Datos abiertos. Normativa vigente de reutilización de la información del sector público.

12. Instrumentos y órganos para la cooperación entre Administraciones públicas en materia de Administración electrónica. Infraestructuras y servicios comunes. Plataformas de validación e interconexión de redes.

### **Bloque II. Tecnología básica**

1. Tecnologías actuales de ordenadores: de los dispositivos móviles a los superordenadores y arquitecturas escalables y de altas prestaciones. Computación en la nube. Base tecnológica. Componentes, funcionalidades y capacidades.

2. Conceptos de sistemas operativos: Características, evolución y tendencias. Estructura, componentes y funciones. Sistemas operativos multiprocesador.

3. Características técnicas y funcionales de los sistemas operativos: Windows, Linux, Unix y otros. Sistemas operativos para dispositivos móviles. Características técnicas de los lenguajes y paradigmas actuales de programación.

4. Inteligencia de negocios: cuadros de mando integral, sistemas de soporte a las decisiones, sistemas de información ejecutiva y almacenes de datos. OLTP y OLAP.

5. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales: características y elementos constitutivos. Antecedentes históricos. El lenguaje SQL. Estándares de conectividad: ODBC y JDBC.

6. Arquitectura de sistemas cliente-servidor, multicapas y multidispositivo: tipología. Componentes. Interoperabilidad de componentes. Ventajas e inconvenientes. Arquitectura de servicios web.

7. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento.

8. Lenguajes de marca o etiqueta. Características y funcionalidades. SGML, HTML, XML y sus derivaciones. Lenguajes de script.

9. Análisis y gestión de riesgos de los sistemas de información. La metodología MAGERIT: método, elementos y técnicas.

10. Auditoría Informática: objetivos, alcance y metodología. Técnicas y herramientas. Normas y estándares. Auditoría del ENS y de protección de datos. Auditoría de seguridad física.

11. Gestión de la atención a clientes y usuarios: centros de contacto, CRM. Arquitectura multicanal. Sistemas de respuesta de voz interactiva (IVR). Voice XML.

12. Seguridad física y lógica de un sistema de información. Herramientas en ciberseguridad. Gestión de incidentes. Informática forense.

13. Software libre y software propietario. Características y tipos de licencias. La protección jurídica de los programas de ordenador. Tecnologías de protección de derechos digitales.

14. Técnicas de evaluación de alternativas y análisis de viabilidad. Personal, procedimientos, datos, software y hardware. Presupuestación y control de costes de un proyecto informático.

15. Documática. Gestión y archivo electrónico de documentos. Sistemas de gestión documental y de contenidos. Sindicación de contenido. Sistemas de gestión de flujos de trabajos. Búsqueda de información: robots, spiders, otros. Posicionamiento y buscadores (SEO)

16. La legislación en materia de administración electrónica en España y Europa. Normativa aplicable a la Región de Murcia y al Ayuntamiento de Ceutí. Impacto de su aplicación en los sistemas de información.

### **Bloque III. Desarrollo de sistemas**

1. Concepto del ciclo de vida de los sistemas y fases. Modelos de ciclo de vida.

2. Gestión del proceso de desarrollo: objetivos, actores y actividades. Técnicas y prácticas de gestión de proyectos.

3. Planificación del desarrollo. Técnicas de planificación. Metodologías de desarrollo. La metodología Métrica.

4. Estrategias de determinación de requerimientos: entrevistas, derivación de sistemas existentes, análisis y prototipos. La especificación de requisitos de software.

5. Análisis estructurado. Diagramas de flujo de datos. Diagramas de estructura. Diccionario de datos. Flujogramas.

6. Modelización conceptual. El modelo Entidad/Relación extendido (E/R): elementos. Reglas de modelización. Validación y construcción de modelos de datos.

7. Diseño de bases de datos. La arquitectura ANSI/SPARC. El modelo lógico relacional. Normalización. Diseño lógico. Diseño físico. Problemas de concurrencia de acceso. Mecanismos de resolución de conflictos.

8. Tipos abstractos de datos y estructuras de datos. Grafos. Tipos de algoritmos: ordenación y búsqueda. Estrategias de diseño de algoritmos. Organizaciones de ficheros.

9. Diseño de programas. Diseño estructurado. Análisis de transformación y de transacción. Cohesión y acoplamiento.

10. Construcción del sistema. Entornos de construcción y generación de código. Estándares de documentación. Manuales de usuario y manuales técnicos. Formación de usuarios y personal técnico: métodos y materiales.

11. Pruebas. Planificación y documentación. Utilización de datos de prueba. Pruebas de software, hardware, procedimientos y datos.

12. Instalación y cambio. Estrategias de sustitución. Recepción e instalación. Evaluación post-implementación. Mantenimiento.

13. Análisis y diseño orientado a objetos. Elementos. El proceso unificado de software. El lenguaje de modelado unificado (UML). Patrones de diseño.

14. La arquitectura Java EE. Características de funcionamiento. Elementos constitutivos. Productos y herramientas. Persistencia. Seguridad. La plataforma. NET. Modelo de programación. Servicios. Herramientas. Persistencia. Seguridad.

15. Aplicaciones web. Diseño web multiplataforma/multidispositivo. Desarrollo web front-end y en servidor. Componentes de tecnologías de programación. Servicios web: estándares, protocolos asociados, interoperabilidad y seguridad. Internacionalización y localización.

16. La calidad del software y su medida. Modelos, métricas, normas y estándares.

17. El gestor de expedientes electrónicos en la tramitación de procedimientos en la Administración Local. La Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Ceutí.

18. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Accesibilidad y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Experiencia de Usuario o UX. La Guía de comunicación digital de la Administración del Estado.

19. Minería de datos. Aplicación a la resolución de problemas de gestión. Tecnología y algoritmos. Procesamiento analítico en línea (OLAP). Big data. Bases de datos NoSQL.

#### **Bloque IV. Sistemas y comunicaciones**

1. Administración del Sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades.

2. Administración de sistemas de gestión de bases de datos. Funciones Y responsabilidades. Administración de datos.

3. Los sistemas de información en las organizaciones. Definición y estructura de los sistemas de información. Conceptos básicos de gestión de sistemas de información. La Administración Pública como un caso particular. El sistema de información del Ayuntamiento de Ceutí.

4. Prácticas de mantenimiento de equipos e instalaciones. Tipos de mantenimiento. Políticas, sistemas y procedimientos de back up y su recuperación: sistemas físicos y virtuales. Monitorización y gestión de capacidad.

5. Gestión de la configuración. Gestión de librerías de programas y de medios magnéticos. Control de cambios y de versiones. Los lenguajes de control de trabajos. Las técnicas y herramientas de operación automática.

6. Control de la ejecución de los trabajos. Evaluación del rendimiento. Planificación de la capacidad. Análisis de la carga. Herramientas y técnicas utilizables.

7. Almacenamiento masivo de datos. Sistemas SAN, NAS y DAS: componentes, protocolos, gestión y administración. Virtualización del almacenamiento. Gestión de volúmenes.

8. Medios de transmisión guiados y no guiados (inalámbricos). Cables metálicos. Cable coaxial. Fibra óptica. Tipología de redes de cable. Sistemas de transmisión por satélite.

9. Redes locales. Tipología. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Administración de redes locales. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico. Gestión SNMP. Gestión de incidencias.

10. Principales protocolos de la arquitectura de comunicaciones TCP/IP.

11. Planificación física de un centro de tratamiento de la información. Vulnerabilidades, riesgo y protección. Dimensionamiento de equipos. Factores a considerar. Virtualización de plataforma y de recursos. Virtualización de puestos de trabajo.

12. Redes conmutadas y de difusión. Conmutación de circuitos y de paquetes. Integración voz-datos. Protocolos de encaminamiento. Ethernet conmutada. MPLS. Calidad de servicio (QOS).

13. La seguridad en redes. Seguridad perimetral. Control de accesos. Técnicas criptográficas y protocolos seguros. Mecanismos de firma digital. Redes privadas virtuales. Seguridad en el puesto del usuario.

14. La red Internet: arquitectura de red. Principios de funcionamiento. Servicios: evolución, estado actual y perspectivas de futuro. La web 2.0. La web semántica. Internet de las Cosas (IoT).

15. Tecnología XDSL y telecomunicaciones por cable: concepto, características y normativa reguladora.

16. Redes de nueva generación y servicios convergentes (NGN/IMS). VoIP, ToIP y comunicaciones unificadas. Convergencia telefonía fija-telefonía móvil.

17. Sistemas de comunicaciones móviles. Generaciones. Telefonía sin hilos y DECT. Paging. Radiotelefonía privada. Sistemas celulares. Trunking. Soluciones de gestión de dispositivos móviles (MDM).

18. Redes inalámbricas. Protocolos. Características funcionales y técnicas. Sistemas de expansión del espectro. Sistemas de acceso. Modos de operación. Seguridad. Normativa reguladora.

19. IP móvil y PLC (Power Line Communications). Características técnicas. Modos de operación. Seguridad. Normativa reguladora. Ventajas e inconvenientes. Televisión digital. Servicios de televisión (IPTV y OTT). Radiodifusión sonora digital.

**Anexo II:**

**Modelo instancia**

**1.- Plaza a la que aspira: Técnico Informático - Consolidación Oep  
Extraordinaria 2018**

**2.- Datos personales:**

- 2.1. Primer Apellido:
- 2.2. Segundo Apellido:
- 2.3. Nombre:
- 2.4. DNI:
- 2.5. Fecha de nacimiento:
- 2.6. Teléfono:
- 2.7. Correo electrónico:
- 2.8. Domicilio: calle o plaza y número:
- 2.9. Municipio:
- 2.10. Provincia:
- 2.11. C.P:

**3.- Documentación aportada:**

- Fotocopia compulsada del DNI o equivalente
- Curriculum Vitae
- Titulación exigida
- Informe de vida laboral
- Original o copia compulsada de los contratos de trabajo, nóminas o certificados de empresa
- Original o copia compulsada de los certificados o diploma de asistencia a cursos de formación.
- Original o copia compulsada de los títulos superiores exigidos
- Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni inhabilitación para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015.
- Justificante del pago de la tasa.
- Otros (especificar):

**4.- Observaciones:**

El abajo firmante, conoce y acepta en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria, solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en las citadas Bases acreditando documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a..... de..... de 20.....

FIRMA



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases, ante el Alcalde, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ceutí, 18 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **1334 Aprobación inicial del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2020.**

Aprobado inicialmente por decreto de Alcaldía n.º 2020-0169 de fecha 20/02/2020 el Padrón sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2020, se pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Los Recibos del ejercicio 2020, correspondientes al citado padrón, estarán al cobro en periodo voluntario desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2020.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, pudiendo consultarse por los interesados en la Oficina Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Ceutí.

Contra esta aprobación del referido padrón podrá interponerse recurso de reposición, regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo al contencioso administrativo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de exposición pública.

La publicación del presente edicto surtirá los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

El pago, en el caso de no estar domiciliado, deberá hacerse en las entidades bancarias colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a los contribuyentes. Podrán obtener un duplicado quienes no lo reciban o extravíen, solicitándolo en la Oficina de Recaudación. Los recibos domiciliados se cargarán en la cuenta autorizada previamente por los interesados.

Agotado el plazo establecido de pago en voluntaria, se procederá al cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Lo que se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Ceutí, 20 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

**1335 Modificación n.º 7 del Plan Parcial "Hacienda del Álamo" promovido por la Mercantil "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB)".**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 26 de diciembre de 2019, se tomó conocimiento del Documento Refundido del Proyecto de Modificación n.º 7 del Plan Parcial "Hacienda del Álamo", redactado por la Arquitecta doña Ginesa Pagán García de fecha noviembre de 2019 y promovido por la Mercantil "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB)", acordando su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [fuentealamodemurcia.sedelectronica.es](http://fuentealamodemurcia.sedelectronica.es), para consultar el contenido íntegro de dicho Documento Refundido.

Fuente Álamo de Murcia, a 18 de enero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta.

## **Modificación n.º 7 del Plan Parcial "Hacienda del Álamo"**

### **Índice**

#### **1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA**

- 1.1. OBJETO
- 1.2. CONTENIDO Y ALCANCE DE LA PROPUESTA
  - 1.2.1. CONTENIDO
  - 1.2.2. ÁMBITO
- 1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE SU FORMULACIÓN
- 1.4. INFORMACIÓN URBANÍSTICA
  - 1.4.1. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS
  - 1.4.2. RELACIÓN DE PROPIETARIOS
- 1.5. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL Y SU JUSTIFICACIÓN
- 1.6. PLAN DE ETAPAS
- 1.7. INFRAESTRUCTURAS
- 1.8. GESTION
- 1.9. CONCLUSION

#### **2. PLANOS DE INFORMACIÓN**

- 2.1. SITUACIÓN EN EL TERRITORIO. E 1:100.000
- M 2.2. ZONIFICACIÓN Y USOS PORMENORIZADOS SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE (Modificación Puntual n.º 6 del Plan Parcial, Texto Refundido). E 1:2.500
- M 2.3. CUADRO DE APROVECHAMIENTOS SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE (Modificación Puntual n.º 6 del Plan Parcial, Texto Refundido)
  - M 2.6.1 Hoja 6. RED VIARIA (Zona 8) E 1:1.000
  - M 2.6.1 Hoja 12. RED VIARIA (Zona 7) E 1:1.000
  - M 2.6.1 Hoja 15. RED VIARIA (Zona 1) E 1:1.000
- M 2.7. Hoja 3. ESQUEMA DE RED DE SANEAMIENTO Y EVACUACIÓN DE PLUVIALES (Zonas 7 y 8) E 1:2.000
- M 2.7. Hoja 5. ESQUEMA DE RED DE SANEAMIENTO Y EVACUACIÓN DE PLUVIALES (Zona 1) E 1:2.000
- M 2.8. Hoja 3. ESQUEMA RED ABASTECIMIENTO DE AGUA (Zonas 7 y 8) E 1:2.000
- M 2.8. Hoja 5. ESQUEMA RED ABASTECIMIENTO DE AGUA (Zona 1) E 1:2.000
- M 2.10. Hoja 3. ESQUEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE C.T. Y MEDIA TENSIÓN (Zonas 7 y 8) E 1:2.000
- M 2.10. Hoja 5. ESQUEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE C.T. Y MEDIA TENSIÓN (Zona 1) E 1:2.000
- M 2.11. Hoja 3. ESQUEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN (Zonas 7 y 8) E 1:2.000
- M 2.11. Hoja 5. ESQUEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN (Zona 1) E 1:2.000
- M 2.12. Hoja 3. ESQUEMA ALUMBRADO PÚBLICO (Zonas 7 y 8) E 1:2.000

M 2.12. Hoja 5. ESQUEMA ALUMBRADO PÚBLICO (Zona 1) E 1:2.000

M 2.13. Hoja 3. ESQUEMA DE INFRAESTRUCTURAS COMUNES PARA ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (Zonas 7 y 8) E 1:2.000

M 2.13. Hoja 5. ESQUEMA INFRAESTRUCTURAS COMUNES PARA ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Zona 1) E 1:2.000

### 3. PLANOS DE PROYECTO

M 3.0. NOMENCLATURA. ZONAS OBJETO DE MODIFICACIÓN. E 1:5.000

M 3.2. ZONIFICACIÓN Y USOS PORMENORIZADOS PROPUESTO (Mod. Puntual n.º 7 del Plan Parcial).

E 1:2.500

3.2.Hoja 1. E 1:1.000;	3.2.Hoja 2. E 1:1.000;	3.2.Hoja 3. E 1:1.000;	3.2.Hoja 4. E 1:1.000;
3.2.Hoja 5. E 1:1.000;	3.2.Hoja 6. E 1:1.000;	3.2.Hoja 7. E 1:1.000;	3.2.Hoja 8. E 1:1.000;
3.2.Hoja 9. E 1:1.000;	3.2.Hoja 10 E 1:1.000;	3.2.Hoja 11. E 1:1.000;	3.2.Hoja 12. E 1:1.000;
3.2.Hoja 13. E 1:1.000;	3.2.Hoja 14. E 1:1.000;	3.2.Hoja 15. E 1:1.000	3.2.Hoja 16. E 1:1.000;
3.2.Hoja 17. E 1:1.000;	3.2.Hoja 18. E 1:1.000;	3.2.Hoja 19. E 1:1.000;	

M 3.3. CUADRO DE APROVECHAMIENTOS PROPUESTO (Mod. Puntual n.º 7 del Plan Parcial)

M 3.6.1. Hoja 6. RED VIARIA (Zona 8) E 1:1.000

M 3.6.1. Hoja 12. RED VIARIA (Zona 7) E 1:1.000

M 3.6.1. Hoja 15. RED VIARIA (Zona 1) E 1:1.000

M 3.6.3. APARCAMIENTOS Y ESQUEMA DE CIRCULACIÓN E 1:2.500

M 3.7. Hoja 3. ESQUEMA DE RED DE SANEAMIENTO Y EVACUACIÓN DE PLUVIALES (Zonas 7 y 8) E 1:2.000

M 3.7. Hoja 5. ESQUEMA DE RED DE SANEAMIENTO Y EVACUACIÓN DE PLUVIALES (Zona 1) E 1:2.000

M 3.8. Hoja 3. ESQUEMA RED ABASTECIMIENTO DE AGUA (Zonas 7 y 8) E 1:2.000

M 3.8. Hoja 5. ESQUEMA RED ABASTECIMIENTO DE AGUA (Zona 1) E 1:2.000

M 3.10. Hoja 3. ESQUEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE C.T. Y MEDIA TENSIÓN (Zonas 7 y 8) E 1:2.000

M 3.10. Hoja 5. ESQUEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE C.T. Y MEDIA TENSIÓN (Zona 1) E 1:2.000

M 3.11. Hoja 3. ESQUEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN (Zonas 7 y 8) E 1:2.000

M 3.11. Hoja 5. ESQUEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN (Zona 1) E 1:2.000

M 3.12. Hoja 3. ESQUEMA ALUMBRADO PÚBLICO (Zonas 7 y 8) E 1:2.000

M 3.12. Hoja 5. ESQUEMA ALUMBRADO PÚBLICO (Zona 1) E 1:2.000

M 3.13. Hoja 3. ESQUEMA INFRAESTRUCTURAS COMUNES PARA ACCESO A LOS SERVICIOS

DE TELECOMUNICACIONES (Zonas 7 y 8) E 1:2.000

M 3.13. Hoja 5. ESQUEMA INFRAESTRUCTURA COMUNES PARA ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (Zona 1) E 1:2.000



#### **4. NORMAS URBANÍSTICAS**

4.1. OBJETO Y VIGENCIA

4.2. NORMAS GENERALES

4.3. NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES

4.4. NORMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN

4.5. NORMAS DE EDIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO

#### **5. ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO**

5.1 EVALUACION ECONOMICA ESTIMATIVA DE LA IMPLANTACION DE LOS  
SERVICIOS Y DE LA EJECUCION DE LAS

OBRAS DE URBANIZACIÓN

#### **6. CUADRO DE APROVECHAMIENTOS**

6.1. CUADRO DE APROVECHAMIENTOS SEGÚN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL  
N.º 6 (TEXTO REFUNDIDO)

6.2. CUADRO DE APROVECHAMIENTOS SEGÚN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL  
N.º 7

## **1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA**

### **1. 1. OBJETO**

El objeto del presente documento es la redacción de la "Modificación n.º 7 del Plan Parcial Hacienda del Álamo", Sector 1, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 21 de Junio de 2002. Este Plan Parcial cuenta con un Texto Refundido elaborado tras la aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 6 de dicho plan, aprobada definitivamente el 26 de julio de 2007. Dicho documento técnico se redactó a instancia de la mercantil ARMILAR-PROCAM, S.L., con domicilio en Avda. Hacienda del Álamo 10-12, Urb. Hacienda del Álamo, Fuente Álamo, Murcia CIF: B - 62563721, con la finalidad de que se siguieran los trámites legales necesarios en orden a su aprobación definitiva.

La citada mercantil actuó en calidad de promotora del mencionado Plan Parcial, como propietaria mayoritaria de los terrenos incluidos en su ámbito y teniendo en cuenta las sugerencias del resto de propietarios.

Dada la dilatación en el tiempo para aprobar este documento, la titularidad de los terrenos ha sufrido varios cambios. Armilar Procama, S.L. sufrió un cambio de denominación social, paso a llamarse Gescat Llevant, S.L.U. manteniendo el mismo CIF, y con posterioridad le cedió todos sus activos a SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. (SAREB,S.A.), que ha asumido todas las gestiones de Gescat Llevant, S.L.U., por ello, es SAREB, S.A. quien prosigue con la gestión de este documento para conseguir su aprobación definitiva, por ser el titular mayoritario de las parcelas que se modifican.

La modificación puntual n.º 7 fue aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local el 30 de enero de 2014.

La Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, tras recibir la documentación, emitió su informe con las consideraciones a tener en cuenta antes de la aprobación definitiva.

Al tener que subsanar los errores, la nueva propiedad propone quitar el apartado número 2 del punto "**1.5. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL Y SU JUSTIFICACIÓN**", que afecta a una parcela de su propiedad. Entendiendo que no existe perjuicio a terceros ya que se reduce el ámbito de actuación.

Este nuevo documento solo eliminara el contenido de dicho apartado 2, manteniendo la numeración y los contenidos del resto de apartados. En el apartado 4 se introducen pequeñas modificaciones derivadas de la eliminación del apartado 2.

### **1.2. CONTENIDO Y ALCANCE DE LA PROPUESTA**

#### **1.2.1. CONTENIDO**

El contenido de este proyecto se desarrolla en esta memoria y su aprobación definitiva le conferirá los efectos previstos en los artículos 147 y ss. del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, ya que su aprobación inicial se consiguió con la citada Ley.

#### **1.2.2. ÁMBITO**

Los ámbitos objeto de modificación son los definidos en los puntos siguientes de la memoria, agrupándose las parcelas citadas, tal y como se representa en los

planos de información y de proyecto que acompañan a este documento, por zonas. Por otro lado, se ajustan de forma general los índices de edificabilidad y el número de viviendas en las parcelas resultantes, sin que se modifiquen los números totales previstos en los cuadros de aprovechamiento para el sector completo.

El régimen jurídico aplicable al presente documento será el dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia, Ley 2/2002, de 10 de Mayo, de Modificación de la anterior, y Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y articulado vigente de TRLS/92 y Reglamentos de desarrollo de este.

### 1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE SU FORMULACIÓN

La presente modificación del Plan Parcial "Hacienda del Álamo", que se contiene en este documento, se justifica fundamentalmente por razones derivadas de las circunstancias y exigencias económicas y de oportunidad del mercado inmobiliario, así como por la necesidad de dar solución a los problemas usuales que surgen en la ejecución de un planeamiento de las características del que nos ocupa. Requiriéndose, en este caso concreto, la realización de ciertas modificaciones consistentes en trasvasar edificabilidad a zonas donde es más necesaria por necesidades de la promoción a ejecutar así como a recoger aquellos pequeños cambios de ordenación que son necesarios para ajustes y optimización de las obras de urbanización. Todo ello sin que en ningún caso se modifiquen las superficies dotacionales y de espacios libres públicos previstos, el aprovechamiento total que tiene asignado el sector ó el número de viviendas establecido en el planeamiento de rango superior.

### 1.4. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

#### 1.4.1. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS

No se reproducen, por sabidos, los antecedentes urbanísticos expuestos en el Plan Parcial al que este documento modifica. Baste señalar que el Plan Parcial "Hacienda del Álamo" fue aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo (Murcia) de fecha 21 de Junio de 2002. La publicación oficial en el BORM se produjo el 11 de Julio de 2002.

Asimismo, desde la aprobación definitiva del Plan Parcial y hasta la fecha actual, se han tramitado y aprobado los correspondientes proyectos de gestión y urbanización de las Unidades de Actuación 1, 2, 3 y 4, diversas modificaciones puntuales al Plan Parcial y el texto Refundido del Plan Parcial. También se han tramitado los Proyectos de edificación correspondientes a diversas fases de la promoción.

#### 1.4.2. RELACIÓN DE PROPIETARIOS

PROPIETARIO	m <sup>2</sup>	%
SAREB,S.A. (Armillar-Procám, S.L.)	984.472,37	28,900
SAREB, S.A. (Club de Golf Hacienda del Álamo, S.L.)	1.017.262,23	29,800
Promociones Rachadel, S.L.	17.409,62	0,500
Egea y Villaescusa Promociones, S.L.	7.154,88	0,200
Inversiones Giromar, S.L.	25.626,95	0,800
Oro 92, S.L.	25.047,45	0,700
Evi, S.L.	113.316,37	3,300
Alfonso Mendoza Pedrero	2.304,25	0,100
José García Celdrán	2.465,97	0,100
Josefa Jiménez García	26.203,96	0,800
Otros propietarios	303.520,96	8,900
Ayuntamiento de Fuente Álamo	883.657,59	25,900
<b>TOTAL</b>	<b>3.408.442,60</b>	<b>100,000</b>

Se hace constar que solamente se modifican parcelas de: "SAREB, S.A." (antiguas parcelas de "Armilar-Procam, S.L." y "Club de Golf Hacienda del Álamo, S.L."), "Evi, S.L.", Josefa Jiménez García y Ayuntamiento de Fuente Álamo. Y todos ellos reconocen la legitimación de "SAREB, S.A.", para proseguir con la gestión del presente documento de Modificación 7 del Plan Parcial "Hacienda del Álamo" sin perjuicio del resto de propietarios.

#### **1.5. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL Y SU JUSTIFICACIÓN**

El desarrollo urbanístico previsto mediante la ordenación realizada por el Plan Parcial "Hacienda del Álamo" en el entorno del ámbito de actuación de la presente modificación se encuentra en la actualidad en fase de edificación. Todos los propietarios de los terrenos afectados por esta modificación están de acuerdo en su realización, por tanto, la presente modificación no implica menoscabo o perjuicios de intereses o derechos de terceros.

Ya que la presente actuación implica varias modificaciones de distinta índole y con distinta finalidad, en este documento se ha optado, en aras de una mayor claridad y facilidad de comprensión, por establecer siete zonas de actuación localizadas y nombradas (en memoria y planos) con los números 1 y del 3 al 8 que a continuación pasamos a exponer. Todas ellas encuentran justificación en las razones comentadas anteriormente relativas a las necesidades de promoción derivadas del mercado actual.

1. **ZONA 1.** (Correspondiente a la zona de la Casa Club, integrada por la manzana número 53-2 de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial).

Para agilizar el tráfico en el acceso a esta parcela se pretende realizar una rotonda. Con ello se reduce la superficie de la parcela, manteniéndole la edificabilidad, en beneficio de la superficie del viario.

ZONA 1	REFUNDIDO PLAN PARCIAL (MOD 6)							7ª MOD PLAN PARCIAL						
	Unidad	U S O	MANZANA	ORDENANZA	SUP. (m <sup>2</sup> )	EDIF. (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	SUP. CONS. (m <sup>2</sup> )	Nº MAX. VIVIENDAS	U S O	MANZANA	ORDENANZA	SUP. (m <sup>2</sup> )	EDIF. (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	SUP. CONS. (m <sup>2</sup> )
UA1	Equipamiento genérico	53.2	2gs	6.399,80	0,292	1.869,52		Equipamiento genérico	53.2	2gs	5.962,20	0,314		
	Viario			307.047,49		Cesión Obligatoria		Viario			307.485,09		Cesión obligatoria	
				313.447,19		1.869,52					313.447,29		1.869,52	

**2. ZONA 3. (Correspondiente a la parcela residencial 12, con muy malas condiciones edificatorias, de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial).**

Una vez urbanizado, la parcela 12 se queda muy hundida respecto al resto del conjunto, por ello se ha decidido convertir esta manzana en verde privado, para junto con la parcela 67 colindante, verde público, hacer un gran parque urbano, recreándolo en una rambla mediterránea por su topografía. La edificabilidad residencial de esta zona se reparte entre las parcelas residenciales que se especifican en la zona 3.

ZONA 3		REFUNDIDO PLAN PARCIAL (MOD 6)						7º MOD PLAN PARCIAL						
Unidad	USO	MANZANA	ORDENANZA	SUP. (m <sup>2</sup> )	EDIF. (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	SUP. CONS. (m <sup>2</sup> )	Nº MAX. VIVIENDAS	USO	MANZANA	ORDENANZA	SUP. (m <sup>2</sup> )	EDIF. (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	SUP. CONS. (m <sup>2</sup> )	Nº MAX. VIVIENDAS
UA1	Residencial	12	1ac-1	17.620,40	0,120	2.114,45	48	Espacio libre privado	12	3p	17.620,40	0,00090	15,86	---
								Resto Edif. Residencial 1	---	---	---	---	2.098,59	48
TOTAL				17.620,40		2.114,45	48				17.620,40		2.114,45	48

**3. ZONA 4.** (Correspondiente a dos parcelas residenciales 39 y 50 de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial).

En estas parcelas residenciales simplemente hay un trasvase de edificabilidad de la zona 3, quedando ajustada la edificabilidad por USOS.

ZONA 4	REFUNDIDO PLAN PARCIAL (MOD 6)							7º MOD PLAN PARCIAL						
Unidad	USO	MANZANA	ORDENANZA	SUP. (m <sup>2</sup> )	EDIF. (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	SUP. CONS. (m <sup>2</sup> )	Nº MAX. VIVIENDAS	USO	MANZANA	ORDENANZA	SUP. (m <sup>2</sup> )	EDIF. (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	SUP. CONS. (m <sup>2</sup> )	Nº MAX. VIVIENDAS
UA1	Residencial	39	1ag	21.782,00	0,179	3.901,33	48	Residencial	39	1ag	21.782,00	0,200	4.356,40	58
	Residencial	50	1ac	25.868,30	0,200	5.173,64	93	Residencial	50	1ac	25.868,30	0,263	6.817,16	131
	Resto Edif. Residencial 1	---	---	---	---	2.098,59	48							
TOTAL						11.173,56	189						11.173,56	189

**4. ZONA 5.** (Correspondiente a las parcelas genéricas 54 y 84-1 y a la de servicios 84-2 de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial).

Una vez urbanizado, se ve la necesidad de repartir las parcelas de uso genérico por todo el ámbito de actuación. Por ello, la parcela 84, de servicios, se subdivide generando una de uso genérico, 84-1, que le trasvasa edificabilidad la parcela 54 de este uso, y otra de servicios, 84-2.

ZONA 5		REFUNDIDO PLAN PARCIAL (MOD 6)						7º MOD PLAN PARCIAL							
Unidad	USO	MANZANA	ORDENANZA	SUP. (m <sup>2</sup> )	EDIF. (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	SUP. CONS. (m <sup>2</sup> )	Nº MAX. VIVIENDAS	USO	MANZANA	ORDENANZA	SUP. (m <sup>2</sup> )	EDIF. (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	SUP. CONS. (m <sup>2</sup> )	Nº MAX. VIVIENDAS	
UA 1	Equipamiento genérico	54	2gs	14.240,20	0,401	5.710,09	---	Equipamiento genérico	54	2gs	14.240,20	0,372	5.300,09	---	
	Servicios	84	St	6.364,35	---	---	---	Equipamiento genérico	84-1	2gs	2.329,85	0,176	410,00	---	
								Servicios	84-2	St	4.034,50	---	---	---	
TOTAL				20.604,55		5.710,09						20.604,55		5.710,09	

5. **ZONA 6.** (Correspondiente a la zona de la Academia de Golf, integrada por las manzanas 57 y 90 de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial).

Una vez realizada la urbanización, y colocados todos los centros de transformación necesarios, en la parcela 90 no se ha colocado ningún centro de transformación, por tanto se decide suprimir dicha parcela en beneficio de la 57.

ZONA 6		REFUNDIDO PLAN PARCIAL (MOD 6)						7º MOD PLAN PARCIAL							
Unidad	USO	MANZANA	ORDENANZA	SUP. (m <sup>2</sup> )	EDIF. (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	SUP. CONS. (m <sup>2</sup> )	Nº MAX. VIVIENDAS	USO	MANZANA	ORDENANZA	SUP. (m <sup>2</sup> )	EDIF. (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	SUP. CONS. (m <sup>2</sup> )	Nº MAX. VIVIENDAS	
UA1															
	Deportivo	57	2dp	139.843,23	0,013	1.843,56	---	Deportivo	57	2dp	139.887,38	0,013	1.843,56	---	
	Servicios	90	St	44,15	---	---	---								
TOTAL				139.887,38		1.843,56						139.887,38		1.843,56	

**6. ZONA 7.** (Correspondiente a varias parcelas con distintos usos, 1, 6, 11, 15, 16, 18 y 19, de la Unidad de Actuación 2 del Plan Parcial).

En el acceso a la urbanización, para tener una mejor articulación con la carretera local, por la que tiene su acceso, se pretende eliminar la parcela 11, de uso genérico, en beneficio de la superficie de vial. Su edificabilidad pasará a la parcela 1 que será la reguladora de edificabilidad con el resto de parcelas.

Una vez terminado el campo de golf, en la parcela 16 de la UA2 queda un resto, que tiene frente a un vial, en el que no se han ejecutado obras del campo de golf. Por ello se quiere recuperar ese resto de parcela y convertirlo en parcela edificable. Para no crear nueva numeración, esta parcela pasará a numerarse con el número 11 de la parcela de uso genérico desaparecida. El trasvase de edificabilidad a esta parcela se lo efectuaremos de la parcela 1 y la vivienda necesaria de la parcela 6.

Además se necesita trasvasar edificabilidad a las parcelas 15 y 19, verdes privados, para poder realizar las obras de kioscos y servicios compatibles con esta ordenanza, toda esta edificabilidad vendrá de la parcela 1, que es la que regula la edificabilidad trasvasada en esta zona.



ZONA 7	REFUNDIDO PLAN PARCIAL (MOD 6)							7º MOD PLAN PARCIAL						
Unidad	USO	MANZANA	ORDENANZA	SUP. (m <sup>2</sup> )	EDIF. (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	SUP. CONS. (m <sup>2</sup> )	Nº MAX. VIVIENDAS	USO	MANZANA	ORDENANZA	SUP. (m <sup>2</sup> )	EDIF. (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	SUP. CONS. (m <sup>2</sup> )	Nº MAX. VIVIENDAS
UA2	Residencial	1	1au	6.329,60	0,430	2.719,43	11	Residencial	1	1au	6.329,60	0,401	2536,22	11
	Residencial	6	1au(g)	7.164,00	0,370	2.650,68	10	Residencial	6	1au(g)	7.164,00	0,370	2650,68	9
	Equipamiento	11	2gs	421,80	0,50	210,90		Residencial	11	1au(g)	1.307,08	0,180	235,27	1
	Espacio libre privado	15	3p	2.147,05	---	---	---	Espacio libre privado	15	3p	2.147,05	0,01000	21,47	---
	Espacio libre privado	16	3p	37.652,75	---	---	---	Espacio libre privado	16	3p	36.345,67	---	---	---
	Espacio libre privado	18	3p	13.696,70	0,020	273,74	---	Espacio libre privado	18-1	3p	4.614,00	0,04200	193,43	---
	Espacio libre privado	19	3p	5.494,85	---	---	---	Espacio libre privado	18-2	3p	1.915,80	0,04200	80,31	---
	Viaro			38.487,40		Cesión obligatoria		Espacio libre privado	18-3	3p	7.166,90	---	---	---
								Espacio libre privado	19	3p	5.494,85	0,02500	137,37	---
								Viaro			38.909,20		Cesión obligatoria	
TOTAL				111.394,15		5.854,75	21				111.394,15		5.854,75	21

**7. ZONA 8.** (Correspondiente a la parcela 4 de la Unidad de Actuación 4 del Plan Parcial).

Una vez terminada la urbanización, la Unidad de Actuación 2 queda poco articulada con el resto del sector. Por ello se pretende prolongar el vial central para unirlo con un vial de la Unidad de Actuación 4 y así tener otro punto de acceso a estas parcelas. Para ello se tiene que dividir la parcela 4 de la UA 4 y repartir la edificabilidad según han acordado sus propietarios.

Hemos tomado como partida el aprovechamiento ajustado del Texto Refundido.

ZONA 8	REFUNDIDO PLAN PARCIAL (MOD 6)							7º MOD PLAN PARCIAL						
Unidad	USO	MANZANA	ORDENANZA	SUP. (m <sup>2</sup> )	EDIF. (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	SUP. CONS. (m <sup>2</sup> )	Nº MAX. VIVIENDAS	USO	MANZANA	ORDENANZA	SUP. (m <sup>2</sup> )	EDIF. (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	SUP. CONS. (m <sup>2</sup> )	Nº MAX. VIVIENDAS
UA4	Residencial	4	1au	14.166,50	0,180	2.549,96	31	Residencial	4-1	1au	9.593,80	0,193	1.852,97	25
	Viaro			33.658,70	Cesión obligatoria			Residencial	4-2	1au	3.937,50	0,177	696,99	6
								Viaro			34.293,90	Cesión obligatoria		
TOTAL				47.825,20		2.549,96	31				47.825,20		2.549,96	31

### **1.6. PLAN DE ETAPAS**

La presente modificación n.º 7 del Plan Parcial "Hacienda del Álamo", Sector I, que se tramita por medio de este documento, no modifica en modo alguno el apartado de "Plan de Actuación" previsto en el citado Plan Parcial. A día de hoy, las obras de urbanización están totalmente terminadas, siendo mínimas las necesarias para según esta modificación.

### **1.7. INFRAESTRUCTURAS**

Salvo sensibles modificaciones de trazado, el diseño, las dimensiones, calidades y resultados de cálculo del conjunto de partidas integrantes de las obras de urbanización son similares al proyecto original, habiéndose grafiado en los planos que acompañan a este documento cualquier modificación sufrida en viario, saneamiento, redes de abastecimiento, red de evacuación de pluviales, electrificación, alumbrado público, telefonía, etc.

No obstante, dichas modificaciones serán tenidas en cuenta y contempladas detalladamente en los "as built" de los Proyectos de urbanización ya aprobados de cada Unidad de actuación.

### **1.8. GESTIÓN**

Dado que en las tres Unidades de Actuación que se ven afectadas han sido tramitados, aprobados y registrados los correspondientes Proyectos de Reparcelación, se procederá a su adecuación respecto a las manzanas afectadas confeccionando nuevas cédulas urbanísticas de las parcelas modificadas con sus nuevas cuotas y cargas de urbanización para su inscripción en el Registro de la Propiedad así como para facilitar la labor de información urbanística respecto de todas y cada una de las parcelas resultantes tras esta modificación.

### **1.9. CONCLUSIÓN**

Con lo anterior, se da por redactado el presente Proyecto de Modificación N.º 7 del Plan Parcial "Hacienda del Álamo", Sector 1, entendiéndose justificada su viabilidad y formulación en base a la necesaria adecuación del planeamiento parcial a las circunstancias aludidas, de manera que se prosiga su tramitación en la forma prevista por el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, refundido de la Suelo de la Región de Murcia, por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Fuente Álamo, noviembre de 2019.—La Arquitecta, Ginesa Pagán García.

## **2. PLANOS DE INFORMACIÓN**

## **3. PLANOS DE PROYECTO**

## **4. NORMAS URBANÍSTICAS**

### **4.1. OBJETO Y VIGENCIA**

Estas Normas Urbanísticas tienen por objeto establecer las determinaciones precisas para la legal ejecución y edificación del Plan Parcial del sector "Hacienda del Álamo" a los efectos del artículo 105 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

La vigencia de estas Normas será la del presente Plan Parcial siempre y cuando no se contradigan con disposiciones de rango superior. Su modificación y adaptación, en su caso, se realizará cuando la Ley en materia de planeamiento urbano así lo disponga en función de la situación física y jurídica del Plan.

### **4.2. NORMAS GENERALES**

#### **4.2.1. Ejecutoriedad y efectos**

El Ayuntamiento y los particulares, promotores o propietarios, presentes o futuros quedan vinculados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Ordenanzas, así como a los restantes documentos de este Plan Parcial.

Cualquier acto en materia urbanística, que a partir de la aprobación definitiva de este documento se realice dentro de su ámbito, tendrá que ajustarse a las Ordenanzas que le afecten.

Con carácter general, los efectos de las presentes Ordenanzas serán los establecidos en las vigentes Leyes del Suelo (1/2001 del Suelo de la Región de Murcia TRLS/92, TRLS/76, 6/1998 de 13 de abril) y sus reglamentos.

#### **4.2.2. Licencias**

Están sujetas al trámite de obtención de previa licencia todos aquellos actos recogidos en el artículo 221 del Decreto legislativo 1/2005 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el artículo 242 del TRLS/92, artículo 178 del TRLS/76, 1.1 al

6 del Reglamento de disciplina Urbanística, 84.1 de la Ley.7/1985 de 7 de abril de Bases de Régimen Local y demás legislación de aplicación, siguiéndose para ello los trámites establecidos en los artículos 214 y siguientes de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia así como la legislación sectorial para cada clase de actividad cuya apertura se pretenda solicitar, entre otras y debido a la incidencia de la misma, la Ley Regional de Turismo de la Comunidad Autónoma de Murcia 11/1997 de 12 de diciembre y demás normativa que la complemente.

#### **4.2.3. Infracciones**

La vulneración de las determinaciones contenidas en estas Normas Urbanísticas, o en su legislación y reglamentos aplicables, o en los Estudios de Detalle, Parcelaciones, Reparcelaciones en su caso, o Proyectos de Urbanización, tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán aparejadas el inicio de los expedientes administrativos sancionadores para la imposición de las multas e indemnizaciones a que haya lugar y demolición en su caso.

#### **4.2.4. Régimen jurídico**

Será el establecido por las leyes del Suelo para este tipo de planes y los reglamentos que las desarrollan, esto es, la normativa aún vigente de TRLS/76, el TRLS/92 y la Ley 6/1998 de 13 de abril, los Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, el Decreto Legislativo 1/2005 Texto Refundido

de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás legislación de aplicación sectorial.

El régimen jurídico específico para cada zona del presente Plan Parcial, será el determinado en los documentos del mismo, con las ordenanzas y limitaciones que del mismo se desprenden. También se estará a lo dispuesto en la Ley de aplicación en lo referente a compromisos y garantías, beneficios y actos administrativos.

#### **4.2.5. Terminología y definición de conceptos**

Estas ordenanzas se remiten expresamente a lo dispuesto en las mismas y subsidiariamente a los conceptos y terminología definidos por las NNUU de las vigentes Normas Subsidiarias de Fuente Álamo.

#### **4.3. NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES**

Se estará a lo dispuesto en los apartados 2.2 y 2.3 de la revisión de las NNSS.

#### **4.4. NORMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS Y PLAZOS DE ACTUACIÓN**

La gestión urbanística, se efectuará mediante actuaciones integradas sobre cada una de las unidades de actuación delimitadas.

El sistema de actuación de iniciativa privada para el desarrollo de las unidades de actuación será el de Compensación.

En el caso de que todos los terrenos de alguna de las unidades de actuación pertenezcan a un único propietario o aún siendo de varios garanticen solidariamente la actuación, se utilizará el sistema de "concertación directa".

Los plazos de actuación se fijan en el Plan de Actuación de esta memoria.

##### **4.4.1. Proyectos de urbanización**

Son proyectos de obra cuya finalidad es la ejecución integrada de las obras de urbanización de las determinaciones que contiene este Plan Parcial según lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

No podrá modificar las previsiones de este documento de Plan sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de la ejecución

Deberán además ceñirse a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Proyectos y Obras de Urbanización si la hubiera o normas habituales en la zona en el Término Municipal y demás normativa de aplicación.

Deberá desarrollarse un Proyecto de Urbanización por cada unidad de actuación del sector. El correspondiente a la UAI contemplará las conexiones exteriores. Habrá de estarse en todo caso a lo dispuesto en la Memoria de este Plan Parcial en cuanto a las condiciones que deberán reunir cada uno de los servicios, y en todo caso a la normativa de las compañías suministradoras de cada infraestructura o servicio urbanístico de los aquí previstos.

##### **4.4.2. Condiciones y estándares de calidad de las obras de urbanización**

Se estará a lo dispuesto íntegramente en las correspondientes Normas de Urbanización contenidas en la revisión de las NNSS de Fuente Álamo.

Asimismo a cuentas otras disposiciones legales en materia de urbanización y accesibilidad para los espacios públicos le sean de aplicación.

En esta memoria cuentan reflejadas las calidades a adoptar en los apartados de descripción de obras así como en la evaluación de los costos de urbanización.

#### **4.5. NORMAS DE EDIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO**

##### **4.5.1. Determinaciones de carácter general**

Se determina en este apartado la regulación del uso y la edificación que para las diversas zonas establece el Texto Refundido del Plan Parcial tras las modificaciones Puntuales, con carácter de Ordenanzas.

Se establece como único tipo de ordenación la edificación Aislada ("a") Sus parámetros específicos son:

Superficie y dimensiones mínimas y/o máximas de la parcela en condiciones particulares.

Ocupación máxima en planta y alturas máximas en número de plantas y/o en metros.

Separación a linderos y entre edificaciones.

Edificabilidad.

En las parcelas lucrativas se establecen como usos característicos los siguientes:

Residencial unifamiliar: "u" y "u (g)".

Residencial agrupado: "g"

Residencial colectivo: "c", "c-1" y "c (c)"

Turístico-hotelero: "ho"

Deportivo: "dp"

Espacio libre privado: "p"

Además de éstos se establece un uso genérico "gs" que podrá complementar o suplir a los anteriores señalados como característicos.

Las parcelas dotacionales de cesión, exigidas por la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, en cumplimiento del Art. 106 (f) han sido destinadas a:

Deportivo: "dp"

Social-recreativo: "cs"

Administrativo: "sa"

Sanitario: "ss"

Religioso: "re"

Asimismo, las N.N.S.S. de Fuente Álamo señalan y distinguen los usos residencial, dotacional y de espacios libres públicos con los números 1, 2 y 3 respectivamente, que se antepondrán a las siglas reseñadas para establecer la nomenclatura de cada una de las ordenanzas con las que se regulará cada zona resultante de la ordenación pormenorizada del Sector.

Por lo tanto, se establecen las siguientes Normas particulares:

1au: Residencial aislada unifamiliar.

1au (g): Residencial aislada unifamiliar.

1 ag: Residencial aislada agrupada.

1 ac: Residencial aislada colectiva.

1 ac-1: Residencial aislada colectiva.

1 ac-C: Residencial aislada colectiva.

- 2 dp: Dotacional deportivo.
- 2 ho: Dotacional turístico-hotelero.
- 2 gs: Dotacional genérico.
- 2 cs: Dotacional social-recreativo.
- 2 ss: Dotacional sanitario-asistencial.
- 2 sa: Dotacional administrativo.
- 2 re: Dotacional religioso.

En estas ordenanzas de edificación aislada su característica principal es que la edificación se relaciona con la parcela que la soporta y con las edificaciones en parcelas colindantes.

Se puede admitir la edificación pareada o agrupada a linderos en los siguientes supuestos:

Deberá existir acuerdo notarial, con inscripción en el Registro de la Propiedad de esta permisividad entre propietarios colindantes afectados. Previa a la inscripción, deberá autorizarse por el órgano de control al efecto en el que delegue la Entidad de Conservación. En tanto no se constituya dicha entidad, esta autorización, se dará por el promotor si ostenta la propiedad de más del 50% del techo edificable, o bien por acuerdo de quien representa a la comunidad o asociación de propietarios en otros casos.

Se permite la agrupación de parcelas con proyecto unitario de edificación para la construcción simultánea o bien diferida en el tiempo mediante la tramitación de un Estudio de Detalle que establezca las condiciones de cada volumen edificatorio. Tendrán las limitaciones de superficie que se determinan en cada ordenanza.

En este caso podrá concentrarse la edificación resultante debiendo tener adscrita comunitariamente el espacio libre que resulte de la actuación debiéndose escriturar en régimen de proindiviso y división horizontal regulado en la legislación vigente. Podrán reservarse espacios comunitarios de uso exclusivo para las diferentes edificaciones resultantes.

En la agrupación de las edificaciones se respetará siempre el retranqueo fijado en cada ordenanza a los viales o espacios libres públicos.

La separación entre las edificaciones resultantes en uso residencial o sus complementarios, dentro de la misma parcela, será libre.

La superficie de la actuación no podrá ser menor a la que resulte de multiplicar la parcela mínima por el número de viviendas de la comunidad y siempre dentro de las limitaciones que se establece en cada una de las ordenanzas.

En las ordenanzas para el uso residencial, respecto de la aplicación de ciertos parámetros específicos, se establece lo siguiente:

1. Cuando la vivienda se sitúe en elevación sobre la planta baja utilizándose está solo como acceso a la misma o como uso complementario (garaje, lavadero, trastero, etc.) produciendo una planta baja abierta y diáfana, se computará a efectos de superficie construida del siguiente modo:

- Si los elementos mencionados no superan el 20% de la superficie ocupada por la edificación en la planta inmediatamente superior, el resto de planta diáfana y abierta se computará como el 25% de la superficie ocupada. Se excluye del 20% mencionado lo ocupado aunque sea cerrado por la plaza de aparcamiento

obligatoria hasta un máximo de 20 m<sup>2</sup> de superficie útil. En la superficie diáfana abierta no podrá haber elementos ciegos particionales verticales de más de 60 cms. de altura. La parte cerrada, dentro del 20% descrito, computará al 100%.

- Si los elementos cerrados, excluido la plaza de aparcamiento obligatoria, superan el 20% de la superficie ocupada por la planta inmediatamente superior, el resto tendrán la consideración de porche computando al 50% de su superficie si están cerrados por uno o dos lados y al 100% si los están por tres lados.

2. En las ordenanzas unifamiliares "au" y "au(g)", la tercera planta permitida tendrá las siguientes limitaciones:

a) La superficie máxima no podrá superar el 70% de la superficie ocupada en la segunda planta.

b) Respecto de la fachada a vial público que se considere como acceso principal, el volumen permitido deberá cumplir las siguientes limitaciones:

- Incluir el volumen dentro del sólido capaz que se configuraría al trazar un plano a 45.º del borde superior del alero de la planta segunda.

- En caso de configurar la cubierta en esta fachada para formación de planta "abuhardillada", no se podrá, en la fachada principal, superar la altura libre interior de 1 metro en el borde del forjado de la planta segunda. En la cumbre, la altura libre máxima no superará 3,75 mts.

A estos efectos se computará como superficie construida todo el espacio que tenga más de 1,50 mts. de altura libre.

3. En las zonas de ordenanzas residenciales "ag", "ac" y "ac (c)" colectivas, se permite la parcelación para edificaciones unifamiliares, siempre que se realicen uno de los dos procedimientos siguientes:

a) Se tramite el correspondiente proyecto de Parcelación sin que ninguna parcela pueda tener una superficie menor de 550 m<sup>2</sup> y que tenga frente a vial público no inferior a 4 mts. de anchura.

b) Se tramite Estudio de Detalle que prevea las calles públicas necesarias para que cada parcela resultante disponga un frente a las mismas no inferior a 4 mts. para las unifamiliares y a 6 mts. para las colectivas y por otro lado establezca la ordenación de volúmenes correspondientes.

El número máximo de viviendas señalado para cada lote inicial no podrá verse incrementado en la nueva ordenación.

4. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

a) En las ordenanzas unifamiliares aisladas no podrá disponerse ninguna edificación cerrada por encima de las tres plantas permitidas.

b) En la ordenanza residencial agrupada "ag" se permitirán pérgolas sin cubrición de obra y, de forma mimetizada, armarios o casetas para instalaciones con accesos desde escaleras exteriores no cerradas.

c) En las ordenanzas "ge" y "ac (c)" residencial colectiva y dotacionales lucrativas se permitirán los núcleos de escalera y desembarque cubiertos y cerrados y elementos abiertos por al menos el 70% de su perímetro, a manera de porches, y pérgolas.

El cómputo urbanístico de superficie se aplicará exclusivamente a la superficie de los elementos definidos como porches y al 50% de la superficie cubierta.

d) En las ordenanzas "1ac-1", residencial colectiva y "1ac(c)", residencial colectiva en formación de núcleo tipo "poblado español", podrán configurarse los espacios bajo la cubierta inclinada para formación de plantas "abuhardilladas" siempre que no sean habitables y su uso exclusivo sea el de trasteros. Su acceso deberá realizarse siempre desde zonas comunes de circulación o azoteas transitables y tendrán ventilación fija obligatoria al exterior en las puertas de acceso. En la fachada principal, no se podrá superar la altura libre interior de 1,50 metros, medida desde la cara superior del último forjado, ni sobresaldrán en ningún caso del plano inclinado de la cubierta.

A efectos urbanísticos, se computará como superficie construida todo espacio cuya altura libre sea mayor de 1,50 metros".

5. El cómputo de edificabilidad de porches cubiertos se hará del siguiente modo:

- Cerrado por uno o dos de sus lados computarán al 50% de su superficie construida.

- Cerrado por tres de sus lados se computarán al 100%.

6. No se incluirá en el cómputo del aprovechamiento de cada zona o parcela, el espacio destinado a plazas de aparcamiento obligatorias a razón de una por vivienda o por cada 100 m<sup>2</sup> construidos de edificación de usos no residenciales.

A estos efectos se fija la superficie máxima no computable para vivienda unifamiliar en 20 m<sup>2</sup> útiles por unidad de aparcamiento obligatorio. En vivienda colectiva u otros usos con aparcamientos cerrados con espacios mancomunados se dispone:

La superficie mínima útil por plaza de aparcamiento obligatoria será de  $2,20 \times 4,50 = 9,90$  m<sup>2</sup> no computándose además cuantos espacios comunes sean necesarios para accesos, circulación y maniobra, así como residuales no utilizables por servicios adscritos en proindiviso con la prohibición de enajenar como fincas independientes o arrendar para cualquier uso.

7. Podrán efectuarse trasvases del número de viviendas por zonas con las siguientes condiciones:

- a) Se permitirá el trasvase en número de viviendas o edificabilidad en no más de un 30% de cada manzana.

#### **4.5.2. Ordenanza "1au"**

- **Uso característico:** Residencial unifamiliar aislado o agrupado con las determinaciones del apartado 4.5.1.

- **Parcela mínima:** 550 m<sup>2</sup> para vivienda unifamiliar aislada.

Para edificación pareada y agrupada se estará a lo dispuesto en el apartado

4.5.1. con una parcela mínima de 3.000 m<sup>2</sup> y máxima de 8.250 m<sup>2</sup> con una permisividad del 5% de mayor superficie en caso de que constituya una zona completa originaria o resto de parcelación efectuada con anterioridad o simultánea.

- **Dimensiones de la parcela:**

Deberá poder inscribirse un círculo de 16 metros de diámetro. Frente mínimo a vial público de acceso: 3 mts.

- **Ocupación máxima:** No se fija.

- **Altura máxima:** 3 plantas con las determinaciones del apartado 4.5.1.

- **Separación a linderos:** No menor de 3 metros, salvo en lo determinado en el apartado 4.5.1.

- **Edificabilidad:** 0,120 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,166 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,168 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,170 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,177 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

– 0,180 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,193 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,197 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,198 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,199 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,207 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> –

0,210 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,231 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,320 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,400 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,401 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, según zonas grafiadas en plano de zonificación y reseñadas en cuadro de aprovechamientos.

- **Número máximo de viviendas:** Las porcentuales a las señaladas en el cuadro general de aprovechamiento salvo operaciones de trasvase definidas en el apartado 4.5.1.

- **Plazas de aparcamiento:** Obligatoria una por vivienda o por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida del uso compatible.

- **Usos complementarios:** Garajes, trasteros, paellers, lavaderos, porches y espacios de reunión, aseos y vestuarios, almacén de jardinería y mantenimientos, deportivos, instalaciones y talleres o despachos no abiertos al público.

- **Usos compatibles:** Deportivo, social y recreativo, no molestos.

- **Usos incompatibles:** Comercial, industrial y cualquier otro uso lucrativo abierto al público.

#### 4.5.3. Ordenanza "1au (g)"

- **Uso característico:** Residencial unifamiliar aislado o agrupado con las determinaciones del apartado 4.5.1.

- **Parcela mínima:** 700 m<sup>2</sup> para vivienda unifamiliar aislada.

Para edificación pareada y agrupada se estará a lo dispuesto en el apartado

4.5.1. con una parcela mínima de 3.000 m<sup>2</sup> y máxima de 8.250 m<sup>2</sup> con una permisividad del 5% de mayor superficie en caso de que constituya una zona completa originaria o resto de parcelación efectuada con anterioridad o simultánea.

- **Dimensiones de la parcela:**

Deberá poder inscribirse un círculo de 18 metros de diámetro. Frente mínimo a vial público de acceso: 3 mts.

- **Ocupación máxima:** No se fija.

- **Altura máxima:** 3 plantas con las determinaciones del apartado 4.5.1.

- **Separación a linderos:** No menor de 3 metros, salvo en lo determinado en el apartado 4.5.1.

- **Edificabilidad:** 0,160 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,180 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,186 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,204 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,240 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

– 0,370 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, según zona grafiada en plano de zonificación y reseñada en cuadro de aprovechamientos.

- **Número máximo de viviendas:** Las porcentuales a las señaladas en el cuadro general de aprovechamiento salvo operaciones de trasvase definidas en el apartado 4.5.1.

- **Plazas de aparcamiento:** Obligatoria una por cada vivienda o por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida del uso compatible.

- **Usos complementarios:** Garajes, trasteros, paellers, lavaderos, porches y espacios de reunión, aseos y vestuarios, almacén de jardinería y mantenimientos, deportivos, instalaciones y talleres o despachos no abiertos al público.

- **Usos compatibles:** Deportivo, social y recreativo, no molestos.

- **Usos incompatibles:** Comercial, industrial y cualquier otro uso lucrativo abierto al público.

#### 4.5.4. Ordenanza "1ag"

- **Uso característico:** Residencial unifamiliar aislado o agrupado con las determinaciones del apartado 4.5.1.

- **Parcela mínima:** 5.000 m<sup>2</sup> y máxima de 10.000 m<sup>2</sup>. Se exceptúa del mínimo fijado a aquellas zonas que, reflejadas en el plano de zonificación y cuadro de aprovechamientos, se hayan delimitado con superficie inferior originariamente. La parcela máxima podrá superarse en un 5% de la superficie fijada cuando esa mayor superficie constituyera una zona completa originaria o resto de parcelación efectuada con anterioridad o simultánea.

Para el caso de parcelación para viviendas unifamiliares aisladas, la parcela mínima será de 550 m<sup>2</sup> y le será de aplicación todos los parámetros de la ordenanza "1 au".

- **Dimensiones de la parcela:**

Deberá poder inscribirse un círculo de 20 metros de diámetro. Frente mínimo a vial público de acceso: 6 mts.

- **Ocupación máxima:** No se fija.

- **Altura máxima:** 3 plantas con las determinaciones del apartado 4.5.1.

- **Separación a linderos:** A linderos públicos:

4 mts. mínimo a planta 1.<sup>a</sup> (baja) y 2.<sup>a</sup>

5 mts. mínimo a planta 3.<sup>a</sup>

A linderos no públicos:

3 mts. mínimo a planta 1.<sup>a</sup> (baja).

4 mts. mínimo a planta 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>

- **Edificabilidad:** 0,180 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,200 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,220 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,221 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,360 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

– 0,371 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,380 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, según zonas grafiadas en plano de zonificación y reseñadas en cuadro de aprovechamientos.

- **Número máximo de viviendas:** Las porcentuales a las señaladas en el cuadro general de aprovechamiento salvo operaciones de trasvase definidas en el apartado 4.5.1.

- **Plazas de aparcamiento:** Obligatoria una por vivienda o por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida del uso compatible.

- **Usos complementarios:** Garajes, trasteros, paellers, lavaderos, porches y espacios de reunión, aseos y vestuarios, almacén de jardinería y mantenimientos, deportivos, instalaciones y talleres o despachos no abiertos al público.

- **Usos compatibles:** Deportivo, social y recreativo, no molestos.

- **Usos incompatibles:** Comercial, industrial y cualquier otro uso lucrativo abierto al público.

#### 4.5.5. Ordenanza "1ac"

- **Uso característico:** Residencial colectivo aislado con las determinaciones del apartado 4.5.1.

- **Parcela mínima:** 3.000 m<sup>2</sup> y máxima de 10.000 m<sup>2</sup> con una permisividad del 5% de mayor superficie en caso de que constituya una zona completa originaria o resto de parcelación efectuada con anterioridad o simultánea.

Se podrá parcelar, mediante el proyecto de parcelación correspondiente, parcelas individuales para viviendas unifamiliares aisladas siempre que éstas se sitúen dando frente al vial público.

La parcela mínima para el caso de vivienda unifamiliar aislada se fija en 400 m<sup>2</sup> siéndole de aplicación todos los demás parámetros de la ordenanza "1 au".

#### - Dimensiones de la parcela:

Para colectiva:

Frente mínimo a vial de acceso: 6 mts.

Diámetro círculo inscrito: 20 mts.

Para aislada unifamiliar:

Frente mínimo a vial de acceso: 12 mts.

Diámetro círculo inscrito: 14 mts.

- **Ocupación máxima:** No se fija.

- **Altura máxima:** 3 plantas con las determinaciones del apartado 4.5.1.

#### - Separación a linderos:

Para unifamiliar aislada: no menor de 3 mts.

Para colectiva:

A linderos públicos:

4 mts. mínimo a planta 1.<sup>a</sup> (baja) y 2.<sup>a</sup>

5 mts. mínimo a planta 3.<sup>a</sup> A linderos no públicos:

3 mts. mínimo a planta 1.<sup>a</sup> (baja).

4 mts. mínimo a planta 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>

- **Edificabilidad:** 0,200 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,250 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,263 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,270 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,285 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

- 0,300 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>– 0,366 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, según zonas grafiadas en plano de zonificación y reseñada en cuadro de aprovechamientos.

- **Número máximo de viviendas:** Las porcentuales a las señaladas en el cuadro general de aprovechamiento salvo operaciones de trasvase definidas en el apartado 4.5.1.

- **Plazas de aparcamiento:** Obligatoria una por cada vivienda o por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida del uso compatible.

- **Usos complementarios:** Garajes, trasteros, paellers, lavaderos, porches y espacios de reunión, aseos y vestuarios, almacén de jardinería y mantenimientos, deportivos, instalaciones y talleres o despachos no abiertos al público.

- **Usos compatibles:** Deportivo, social y recreativo, no molestos.

- **Usos incompatibles:** Comercial, industrial y cualquier otro uso lucrativo abierto al público.

#### 4.5.6. Ordenanza "1ac-1"

- **Uso característico:** Residencial colectivo aislado con las determinaciones del apartado 4.5.1.

- **Parcela mínima:** 3.000 m<sup>2</sup> y la máxima no se determina.

Se podrá parcelar, mediante el proyecto de parcelación correspondiente, parcelas individuales para viviendas unifamiliares aisladas siempre que éstas se sitúen dando frente al vial público.

La parcela mínima para el caso de vivienda unifamiliar aislada se fija en 400 m<sup>2</sup> siéndole de aplicación todos los demás parámetros de la ordenanza "1 au".

#### - Dimensiones de la parcela:

Para colectiva:

Frente mínimo a vial de acceso: 6 mts. Diámetro círculo inscrito: 20 mts.

Para aislada unifamiliar:

Frente mínimo a vial de acceso: 12 mts. Diámetro círculo inscrito: 14 mts.

- **Ocupación máxima:** No se fija.

- **Altura máxima:** 3 plantas con las determinaciones del apartado 4.5.1.

#### - Separación a linderos:

Para unifamiliar aislada: no menor de 3 mts. Para colectiva:

A linderos públicos:

3 mts. mínimo, excepto paellers, barbacoas, lavaderos, porches y espacios de reunión, etc., siempre que no sean construcciones cubiertas o que puedan considerarse como tales.

A linderos no públicos:

3 mts. mínimo a planta 1.<sup>a</sup> (baja).

4 mts. mínimo a planta 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>

- **Edificabilidad:** 0,238 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,252 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,862 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,969 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 1,000 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, según zonas grafiadas en plano de zonificación y reseñadas en cuadro de aprovechamientos.

- **Número máximo de viviendas:** Los porcentuales a las señaladas en cuadro general de aprovechamiento salvo operaciones de trasvase definidas en el apartado 4.5.1.

- **Plazas de aparcamiento:** Obligatoria una por cada vivienda o por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida del uso compatible.

- **Usos complementarios:** Garajes, trasteros, paellers, lavaderos, porches y espacios de reunión, aseos y vestuarios, almacenes de jardinería y mantenimientos, deportivos, instalaciones y talleres o despachos no abiertos al público.

- **Usos compatibles:** Deportivo, social y recreativo, no molestos.

- **Usos incompatibles:** Comercial, industrial y cualquier otro uso lucrativo abierto al público.

#### 4.5.7. Ordenanza "1ac (c)"

- **Uso característico:** Residencial colectivo en formación de núcleo tipo "poblado español" con las determinaciones del apartado 4.5.1.

- **Parcela mínima:** 10.000 m<sup>2</sup>
- **Dimensiones de la parcela:** No se determinan.
- **Ocupación máxima:** No se fija.
- **Altura máxima:** 3 plantas con las determinaciones del apartado 4.5.1.
- **Separación a linderos:** 6 metros.
- **Edificabilidad:** 0,945 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- **Número máximo de viviendas:** Las porcentuales a las señaladas en el cuadro general de aprovechamiento salvo operaciones de trasvase definidas en el apartado 4.5.1.
- **Plazas de aparcamiento:** Obligatoria una por cada vivienda o por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida del uso compatible.
- **Usos complementarios:** Garajes, trasteros, paellers, lavaderos, porches y espacios de reunión, aseos y vestuarios, almacén de jardinería y mantenimientos, deportivos, instalaciones y talleres o despachos no abiertos al público.
- **Usos compatibles:** Comercial, Administrativo, Sanitario, Asistencial, Recreativo, Deportivo, Docente, Servicios Terciarios, Religioso, Talleres artesanales, Hotelero y Hostelero.
- **Usos incompatibles:** Industrial, Discoteca y cualquier otro clasificado molesto por la legislación vigente.

#### 4.5.8. Ordenanza "2ho"

- **Uso característico:** Turístico hotelero en edificio aislado.

Responde a áreas que alberguen usos Turísticos, entendiendo por tales usos los recogidos en la Ley de Turismo de la Región de Murcia (11/1997).

Estarán pues sujetos a esta Ley y a los reglamentos que la desarrollan, las empresas y establecimientos turísticos que presten sus servicios dentro de la parcela en cuestión.

Las empresas turísticas mencionadas estarán a lo dispuesto en la Ley 11/1997, en sus artículos 12 y siguientes debiendo realizar los servicios de alojamiento turístico dentro de las siguientes modalidades:

**a)** Establecimientos Hoteleros: Son establecimientos hoteleros aquellos establecimientos turísticos abiertos al público, constituidos en una unidad de explotación y dedicados a prestar alojamiento, con o sin servicios de carácter complementario.

**b)** Apartamentos turísticos: tendrán esta consideración los bloques o conjuntos de apartamentos y los conjuntos de villas y similares, que, ofrecidos empresarialmente en alquiler de modo habitual y debidamente dotados de mobiliario, instalaciones, servicios y equipo para su inmediata ocupación por motivos vacacionales o de ocio, reúnan los requisitos que reglamentariamente se determinen. En todo caso, deberán disponer de una oficina de atención al público suficientemente atendida.

**c)** Apartamentos en régimen de "aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles": la figura jurídica de "aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles" quedará sometida a las prescripciones de esta Ley y a la legislación turística en general en lo que implica de explotación turística.

Igualmente les será de aplicación lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable vigente en la actualidad determinada en la Disposición Final de la Ley Regional mencionada y supletoriamente la legislación estatal del sector vigente.

**- Parcela mínima:**

En U.A.I: 10.000 m<sup>2</sup>

En U.A.III: 2.500 m<sup>2</sup>

En U.A.IV: 2.500 m<sup>2</sup>

**- Ocupación máxima:** No se fija.

**- Altura máxima:** 5 plantas. Las plantas segunda y tercera no podrán superar el 75% de la planta primera (planta baja) y las plantas cuarta y quinta el 75% de la tercera. En caso de abuhardillar las plantas superiores deberán de hacerse sin rebasar un plano de 45.º, cuyo inicio se establecerá a una altura máxima de 1.00 mts. en alero de fachada principal de acceso sobre cara superior de forjado de techo de planta segunda y sin sobrepasar los 3,75 mts. de altura libre a cumbre. Será computable a efectos de edificabilidad toda la superficie que tenga más de 1,50 metros de altura libre hasta la cara inferior del forjado de techo.

**- Separación a linderos:** ½ de la altura y siempre mayor o igual a 3 mts.

**- Edificabilidad:** 0,400 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,843 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,850 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, según zonas grafiadas en plano de zonificación y reseñadas en cuadro de aprovechamientos.

**- Plazas de aparcamiento:** 1 por cada 100 m<sup>2</sup> construidos en interior de parcela o de edificación.

**- Usos complementarios:** Todos aquellos necesarios para las instalaciones de hotel incluso comerciales y espectáculos.

Para las otras modalidades del uso turístico reseñadas serán usos complementarios los señalados anteriormente para el uso residencial colectivo.

**- Usos compatibles:** Ninguno no incluido en la legislación turística de aplicación.

**- Usos incompatibles:** Cualquiera que no quede recogido en la legislación turística de aplicación.

#### **4.5.9. Ordenanza "2dp"**

**- Uso característico:** Deportivo privado.

Comprende los edificios o instalaciones acondicionados para la práctica y enseñanza de los ejercicios corporales organizados.

Las instalaciones deberán ajustarse al carácter deportivo y/o reunión y a cuantas disposiciones vigentes le sean aplicables por razón de la materia.

**- Parcela mínima:** 5.000 m<sup>2</sup>.

**- Ocupación máxima:** No se fija.

**- Altura máxima:** 3 plantas y/o 10 mts.

**- Separación a linderos:** ½ de la altura y siempre mayor o igual a 5 mts.

**- Edificabilidad:** 0,012 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,013 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,020 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,026 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, según zonas grafiadas en plano de zonificación y reseñadas en cuadro de aprovechamientos.

**- Plazas de aparcamiento:** 1 por cada 500 m<sup>2</sup> de parcela en el interior de la misma.

- **Usos complementarios:** Residencial adscrito al uso para una vivienda por parcela mínima. De reunión y recreo, talleres, instalaciones, etc.

- **Usos compatibles:** Turístico-hoteler, hostelero, social recreativo, servicios de mantenimiento, administrativos, espectáculos y comercial.

- **Usos incompatibles:** Industrial y discoteca.

#### 4.5.10. Ordenanza "2gs"

- **Uso característico:** Dotacional privado de uso genérico que complemente los equipamientos necesarios, propios de este tipo de urbanizaciones, en función de la demanda que se pueda producir.

- **Parcela mínima:** 400 m<sup>2</sup>.

- **Ocupación máxima:** No se fija.

- **Altura máxima:** 3 plantas y/o 10 mts.

- **Separación a linderos:** 5 mts.

- **Edificabilidad:** 0,176 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,314 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,372 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, según zonas grafiadas en plano de zonificación y reseñadas en cuadro de aprovechamientos.

- **Plazas de aparcamiento:** 1 por cada 100 m<sup>2</sup> construidos en el interior de la misma.

- **Usos complementarios:** Los que se hayan señalado en estas ordenanzas para cada uno de los usos característicos una vez que se concreten en el/los proyecto/s de edificación correspondientes.

Se permitirá la construcción de una vivienda por parcela mínima adscrita al uso para la persona encargada de su explotación y/o mantenimiento.

- **Usos incompatibles:** Industrial y discoteca.

#### 4.5.11. Ordenanza "3p"

- **Uso característico:** Espacios libres privados.

Comprenden aquellos terrenos para uso comunitario destinados a actividades de ocio y esparcimiento, deportes y cualesquiera otras cuyo destino sea el entretenimiento y/o actividades lúdico-culturales. Forman parte de los espacios libres que se definen como alternativos a los espacios libres públicos necesarios en sectores de "mínima densidad" según el art. 106. e) de la Ley Regional 1/ 2.001.

- **Parcela mínima:** la correspondiente a cada zona señalada en el plano de zonificación y cuadro de aprovechamientos.

- **Ocupación máxima:** no se establece.

- **Altura máxima:** 3 plantas. Elementos singulares de señalización, vigilancia, etc. podrán superar esta limitación.

- **Separación a linderos:** ½ de la altura y siempre mayor o igual a 5 mts.

- **Índice de edificabilidad:** 0,00006 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,00019 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,00030 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,00090m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,00400 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> - 0,00500 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,01000 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,01500 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,02500 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> – 0,04200 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, según zonas grafiadas en plano de zonificación y reseñadas en cuadro de aprovechamientos.

- **Usos complementarios:** pequeños quioscos para refrigerios, cuartos de instalaciones y mantenimiento, aseos, vestuarios, etc.

- **Usos compatibles:** de servicios técnicos de urbanización, deportivo, actividades de ocio, culturales y de espectáculo, hostelero, asistencial, vigilancia y seguridad.

- **Usos incompatibles:** comercial, industrial.

#### **4.5.12. Ordenanza "st"**

- **Uso característico:** Servicios.

Corresponden a parcelas de servicios técnicos para las infraestructuras generales (transformadores, estaciones de bombeo, depuradoras, pozos, etc.). Su dimensión viene grafiada en los planos de proyecto y cuadros de características de este Plan Parcial.

Se podrán instalar en ellos cuantos elementos o edificaciones sean necesarias para el uso a que se destinan, tratándose estéticamente de manera que no causen un impacto visual desafortunado ni produzcan ruidos o molestias inadmisibles para los habitantes residentes.

#### **4.5.13. Ordenanzas de edificación correspondientes a las dotaciones públicas de cesión obligatoria y gratuita**

Los usos asignados y justificados con anterioridad para estas dotaciones públicas pueden considerarse como características y acordes con las necesidades del Sector que se va a desarrollar.

Dado que la Ley 1/2001 no establece las edificabilidades máximas para estas dotaciones, se les asignarán, en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Tercera, los techos que se fijaban en el art. 10 del anexo del Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D 2159/1978 para las 3.410 viviendas previstas en este sector.

En un conjunto de entre 2.000 y 5.000 viviendas, exceptuando la dotación para Centros Docentes que se ha justificado como innecesaria, el reglamento de planeamiento establecía para servicios de interés público y Social un techo edificable de 10 m<sup>2</sup> por vivienda. Así mismo determinaba que debían de proponerse en el Plan Parcial los usos concretos: Religioso, sanitario, asistenciales, administrativos, recreativos y club de ancianos.

Por las características de mínima densidad de esta urbanización y estar enfocada a residencia mayoritariamente vacacional, se han asignado los siguientes usos concretos y techos máximos edificables.

Aprovechamiento mínimo:

$$3.410 \text{ vivienda} \times 10 \text{ m}^2 = 34.100 \text{ m}^2 \text{ edificables}$$

##### **4.5.13.1. Ordenanza "2cs/dp"**

- **Uso característico:** Dotacional recreativo y deportivo de uso público.
- **Altura máxima:** 2 plantas y/o 10 mts.
- **Ocupación máxima:** No se fija.
- **Separación a linderos:** No menor de 5 mts
- **Edificabilidad:** 0,18 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>
- **Usos compatibles:** Docente, asilo de ancianos, edificios culturales: biblioteca, salón social, etc.

##### **4.5.13.2. Ordenanza "2sa"**

- **Uso característico:** Dotacional Administrativo de uso público
- **Altura máxima:** 2 plantas y/o 10 mts.
- **Ocupación máxima:** No se fija
- **Separación a linderos:** No menos de 5 mts.

- **Edificabilidad:** 0,40 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>
- **Usos compatibles:** Servicios públicos: Bomberos, Policía Local, Protección Civil, Ambulatorio.

#### **4.5.13.3. Ordenanza "2re"**

- **Uso característico:** Dotacional religioso de uso público.
- **Altura máxima:** 2 plantas y/o 10 mts
- **Ocupación máxima:** No se fija
- **Separación a linderos:** No menos de 5 mts
- **Edificabilidad:** 0,40 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>
- **Usos compatibles:** Edificios culturales: Museos, Salón de actos, biblioteca, etc.

#### **4.5.13.4. Ordenanza "2ss"**

- **Uso característico:** Dotacional Sanitario-Asistencial de uso público
- **Altura máxima:** 2 plantas y/o 10 mts
- **Ocupación máxima:** No se fija
- **Separación a linderos:** No menos de 5 mts
- **Edificabilidad:** 0,40 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>
- **Usos compatibles:** Escolar.

#### **4.5.13.4. Ordenanza "3"**

- **Uso característico:** Espacios libres públicos.

Comprenden aquellos terrenos destinados a parques y jardines públicos que han de servir de esparcimiento y ocio a la población.

Solo se autorizan pequeñas construcciones (no mayor de 15 m<sup>2</sup>) destinadas a servicios específicos de parques y jardines o, mediante la concesión administrativa pertinente: deportes, quioscos, bares, puestos de socorro,...

Se permitirá realizar conducciones subterráneas de infraestructuras o servicios en zonas verdes sin que estas menoscaben la finalidad de uso y disfrute del espacio que se trate, estas tendrán sus correspondientes protecciones mecánicas y el tratamiento de las mismas estará inserto en el diseñado para la totalidad de la zona verde.

En su adecuación interior deberán preverse abundantes zonas ajardinadas, áreas peatonales, elementos para juego y recreo de niños así como su iluminación, sistema de riego de plantaciones, resolución de la evacuación del agua de lluvia y el mobiliario urbano necesario: papeleras, bancos, juegos de niños, etc...

Fuente Álamo, noviembre de 2019.—La Arquitecta, Ginesa Pagán García.

## **5. ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO**

### **5. 1. EVALUACIÓN ECONÓMICA ESTIMATIVA DE LAS IMPLANTACIONES DE LOS SERVICIOS Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN**

Respecto al Estudio Económico Financiero (apartado 6 del Plan Parcial), la presente Modificación n.º 7 no conlleva cambios sustanciales susceptibles de producir variaciones de importancia en el mismo. No obstante, todas aquellas

variaciones que puedan producirse, se detallarán convenientemente en la correspondiente adaptación de los Proyectos de urbanización.

Fuente Álamo, noviembre de 2019.—La Arquitecta, Ginesa Pagán García.

## 6. CUADRO DE APROVECHAMINENTOS

### 6. 1. CUADRO DE APROVECHAMINENTOS SEGÚN MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 6 (TEXTO REFUNDIDO)

Revisando minuciosamente todos los cuadros de aprovechamiento, detectamos errores de una, dos o tres centésimas en cada unidad de actuación y en el sumatorio total. Por ello, tomamos los datos de la memoria del Texto Refundido para justificar cuales son los datos válidos.

En la página 120 de la memoria del Texto Refundido, indica que el aprovechamiento inicial del Plan Parcial se reparte de la siguiente forma:

Unidad de Actuación	Aprovechamiento en cada UA
UA 1	272.140,32
UA 2	21.982,02
UA 3	78.112,44
UA 4	24.632,11
<b>TOTAL</b>	<b>396.866,89</b>

Posteriormente, con la modificación puntual n.º 2, que trasvasa edificabilidad entre las unidades de actuación I y II, el reparto de aprovechamiento queda de la siguiente

forma, que es como debe estar actualmente:

Unidad de Actuación	Aprovechamiento en cada UA
UA 1	271.051,71
UA 2	23.070,63
UA 3	78.112,44
UA 4	24.632,11
<b>TOTAL</b>	<b>396.866,89</b>

Por tanto, modificamos el cuadro de aprovechamiento del Texto Refundido para que sumen correctamente.

En la UA I el total está correcto, pero hay que subsanar el subtotal del espacio libre privado que le falta una centésima. Por otro lado, la suma de las edificabilidades residenciales es dos décimas superior al subtotal, por lo que modificaremos la de la parcela 50, que se modifica en este documento, para que todo coincida.

En la UA II le falta una centésima al total, por lo que se la sumamos a la edificabilidad de la parcela 1, que es una de las que se modifican en este documento, para que todo coincida.

En la UA III, si sumamos correctamente las edificabilidades de las parcelas residenciales le falta una centésima al subtotal, lo ajustamos. Y una vez ajustado este subtotal, también tenemos que ajustar el total de edificabilidad.

En la UA IV, al sumatorio de los subtotales le sobra una centésima, lo ajustamos. También tenemos que ajustar una centésima en las edificabilidades residenciales, para que sume lo que dice el subtotal de la edificabilidad residencial, lo cuadrarnos en la parcela 4 que es la que se modifica en este documento.



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 (TEXTO REFUNDIDO)								
Unidad	USO	MANZANA	ORDENANZA	SUP. (m <sup>2</sup> )	EDIF. (m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup> )	SUP. CONS. (m <sup>2</sup> )	Nº MAX. VIVIENDAS	
UA1								
	Residencial	1	1au	8.296,85	0,180	1.493,43	11	
	Residencial	2	1au	3.651,40	0,180	657,25	5	
	Residencial	3	1au	6.591,80	0,180	1.186,52	9	
	Residencial	4	1au	13.747,75	0,180	2.474,60	18	
	Residencial	5	1au	7.057,40	0,180	1.270,33	8	
	Residencial	6	1au	5.062,65	0,180	911,28	6	
	Residencial	7	1au	8.786,60	0,180	1.581,59	15	
	Residencial	8	1au	15.670,70	0,180	2.820,73	28	
	Residencial	9	1au	10.444,20	0,180	1.879,96	18	
	Residencial	10-1	1au	7.907,55	0,120	948,91	14	
	Residencial	10-2	1au	2.880,10	0,120	345,61	5	
	Residencial	11	1au	11.028,45	0,180	1.985,12	20	
	Residencial	13	1au	11.224,35	0,231	2.588,76	12	
	Residencial	14	1au	14.710,35	0,166	2.444,31	26	
	Residencial	15	1au	4.357,80	0,120	522,94	10	
	Residencial	41-1	1au	18.015,18	0,199	3.593,98	42	
	Residencial	41-2	1au	11.858,05	0,197	2.340,24	28	
	Residencial	41-4	1au	2.988,49	0,198	592,52	4	
	Residencial	46-1	1au	15.277,00	0,170	2.597,09	15	
	Residencial	47-3	1au	6.122,44	0,210	1.285,71	8	
	Residencial	47-4	1au	8.374,33	0,210	1.758,61	8	<b>310</b>
	Residencial	17	1au(g)	10.436,95	0,180	1.878,65	10	
	Residencial	18	1au(g)	3.363,00	0,180	605,34	3	
	Residencial	19	1au(g)	3.494,60	0,180	629,03	3	
	Residencial	20	1au(g)	11.723,40	0,180	2.110,21	12	
	Residencial	21	1au(g)	17.367,95	0,180	3.126,23	17	
	Residencial	22	1au(g)	19.131,15	0,180	3.443,61	19	
	Residencial	23	1au(g)	11.075,10	0,180	1.993,52	11	
	Residencial	24	1au(g)	14.645,10	0,180	2.636,12	20	
	Residencial	25	1au(g)	14.594,10	0,180	2.626,94	20	
	Residencial	26	1au(g)	11.142,90	0,180	2.005,72	8	
	Residencial	27	1au(g)	15.620,50	0,180	2.811,69	15	
	Residencial	28	1au(g)	4.018,55	0,180	723,34	7	
	Residencial	29	1au(g)	10.818,60	0,180	1.947,35	15	
	Residencial	30	1au(g)	11.468,05	0,180	2.064,25	16	<b>176</b>

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 (TEXTO REFUNDIDO)							
Unidad	USO	MANZANA	ORDENANZA	SUP. (m <sup>2</sup> )	EDIF. (m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup> )	SUP. CONS. (m <sup>2</sup> )	Nº MAX. VIVIENDAS
	Residencial	33-1	1ag	21.702,06	0,220	4.784,01	49
	Residencial	34-1	1ag	17.691,07	0,221	3.902,48	42
	Residencial	35	1ag	11.650,15	0,220	2.563,03	26
	Residencial	36	1ag	28.890,50	0,220	6.355,91	64
	Residencial	37	1ag	4.875,65	0,180	877,62	6
	Residencial	38	1ag	24.840,60	0,220	5.464,93	55
	Residencial	39	1ag	21.782,00	0,179	3.901,33	48
	Residencial	40	1ag	15.402,45	0,220	3.388,54	34
	Residencial	42	1ag	7.613,20	0,220	1.674,90	17
							<b>341</b>
	Residencial	12	1ac-1	17.620,40	0,120	2.114,45	48
	Residencial	31/43	1ac-1	9.952,53	0,969	9.640,08	137
	Residencial	32/44	1ac-1	21.084,65	0,862	18.176,68	146
	Residencial	41-3-1	1ac-1	13.547,14	0,238	3.224,32	28
	Residencial	41-3-2	1ac-1	5.973,54	0,252	1.508,00	12
							<b>371</b>
	Residencial	16	1ac	21.139,30	0,250	5.284,82	38
	Residencial	45	1ac	17.543,25	0,250	4.385,81	35
	Residencial	46-2	1ac	11.228,85	0,270	3.031,79	26
	Residencial	46-3	1ac	9.634,35	0,300	2.890,30	24
	Residencial	47-1	1ac	21.563,00	0,250	5.390,75	40
	Residencial	47-2	1ac	15.109,66	0,300	4.532,90	36
	Residencial	48	1ac	98.086,95	0,366	35.898,57	586
	Residencial	49	1ac	18.458,45	0,285	5.260,66	66
	Residencial	50	1ac	25.868,30	0,200	5.173,64	93
							<b>944</b>
	Residencial	51	1ac ( C )	25.353,40	0,945	23.948,32	253
				<b>839.564,84</b>		<b>227.255,33</b>	<b>2.395</b>
							<b>2.395</b>
	Turístico hotelero	52	2ho	38.485,10	0,843	32.439,56	
	Equipamiento genérico	53-2	2gs	6.399,80	0,292	1.869,52	
	Equipamiento genérico	54	2gs	14.240,20	0,401	5.710,09	
				<b>59.125,10</b>		<b>40.019,17</b>	
	Deportivo	55	2dp	32.432,70	0,012	400,00	
	Deportivo	57	2dp	139.843,23	0,013	1.843,56	
	Deportivo	58	2dp	19.932,15	0,020	398,64	
	Deportivo	59	2dp	17.908,85	0,026	474,10	
				<b>210.116,93</b>		<b>3.116,30</b>	



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 (TEXTO REFUNDIDO)							
Unidad	USO	MANZANA	ORDENANZA	SUP. (m <sup>2</sup> )	EDIF. (m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup> )	SUP. CONS. (m <sup>2</sup> )	Nº MAX. VIVIENDAS
	Dotacional publico	60	2cs/2dp	113.861,85	Cesión obligatoria		
				113.861,85			
	Espacio libre	61	3	6.794,65	Cesión obligatoria		
	Espacio libre	62	3	31.083,60	Cesión obligatoria		
	Espacio libre	63	3	9.724,10	Cesión obligatoria		
	Espacio libre	64	3	2.937,85	Cesión obligatoria		
	Espacio libre	65	3	3.141,35	Cesión obligatoria		
	Espacio libre	66	3	1.010,55	Cesión obligatoria		
	Espacio libre	67	3	15.848,50	Cesión obligatoria		
	Espacio libre	68	3	2.136,60	Cesión obligatoria		
	Espacio libre	69	3	6.274,05	Cesión obligatoria		
	Espacio libre	70	3	31.670,35	Cesión obligatoria		
	Espacio libre	71	3	2.783,05	Cesión obligatoria		
				113.404,65			
	Espacio libre privado	72	3p	36.842,90	---	---	
	Espacio libre privado	73	3p	7.574,30	---	---	
	Espacio libre privado	74	3p	96.953,95	---	---	
	Espacio libre privado	75	3p	3.085,10	---	---	
	Espacio libre privado	76	3p	128.425,00	0,00019	25,00	
	Espacio libre privado	77	3p	60.232,50	0,00030	18,00	
	Espacio libre privado	78	3p	95.332,70	---	---	
	Espacio libre privado	79	3p	4.798,15	---	---	
	Espacio libre privado	80	3p	294,60	---	---	
	Espacio libre privado	81	3p	28.713,60	0,00500	143,57	
	Espacio libre privado	82	3p	110.814,15	0,00006	6,25	
	Espacio libre privado	83	3p	13.829,15	0,00400	59,47	
				586.896,10		252,28	



MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 6 (TEXTO REFUNDIDO)							
Unidad	USO	MANZANA	ORDENANZA	SUP. (m <sup>2</sup> )	EDIF. (m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup> )	SUP. CONS. (m <sup>2</sup> )	N° MAX. VIVIENDAS
	Servicios	56	st	15.430,80	0,026	408,62	
	Servicios	33-2	st	43,44	---	---	
	Servicios	34-2	st	47,48	---	---	
	Servicios	84	st	6.364,35	---	---	
	Servicios	85	st	44,15	---	---	
	Servicios	86	st	44,15	---	---	
	Servicios	87	st	50,85	---	---	
	Servicios	88	st	4.171,97	---	---	
	Servicios	89	st	4.080,10	---	---	
	Servicios	90	st	44,15	---	---	
	Servicios	91	st	44,15	---	---	
	Servicios	92	st	44,15	---	---	
	Servicios	93	st	44,15	---	---	
	Servicios	94	st	44,15	---	---	
	Servicios	95	st	44,15	---	---	
	Servicios	96	st	6.365,75	---	---	
	Servicios	97-1	st	271,00	---	---	
	Servicios	97-2	st	352,45	---	---	
	Servicios	98-1	st	41,95	---	---	
	Servicios	98-2	st	39,50	---	---	
	Servicios	99	st	46,85	---	---	
	Servicios	100	st	48,00	---	---	
	Servicios	101	st	62,20	---	---	
	Servicios	102	st	47,55	---	---	
				37.817,44		408,62	
	Viario			307.047,49	Cesión obligatoria		
				307.047,49			
<b>TOTAL</b>	<b>UA1</b>			<b>2.267.834,40</b>	<b>0,120</b>	<b>271.051,71</b>	<b>2.395</b>



MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 6 (TEXTO REFUNDIDO)							
Unidad	USO	MANZANA	ORDENANZA	SUP. (m <sup>2</sup> )	EDIF. (m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup> )	SUP. CONS. (m <sup>2</sup> )	N° MAX. VIVIENDAS
UA2							
	Residencial	1	1au	6.329,60	0,430	2.719,43	11
	Residencial	2	1au	5.278,30	0,400	2.111,32	9
	Residencial	3	1au(g)	9.764,50	0,370	3.612,87	29
	Residencial	4	1au(g)	3.173,85	0,370	1.174,32	4
	Residencial	5	1au(g)	8.270,20	0,370	3.059,97	34
	Residencial	6	1au(g)	7.164,00	0,370	2.650,68	10
	Residencial	7	1ac-1	7.257,40	1,000	7.257,40	9
				47.237,85		22.585,99	106
	Dotacional	8	2sa	3.930,55	Cesión obligatoria		
	Dotacional	9	2re	3.526,45	Cesión obligatoria		
	Dotacional	10	2sa	2.107,40	Cesión obligatoria		
				9.564,40			
	Equipamiento	11	2gs	421,80	0,50	210,90	
				421,80		210,90	
	Espacio libre	12	3	1.060,65	Cesión obligatoria		
	Espacio libre	13	3	6.133,70	Cesión obligatoria		
	Espacio libre	14	3	2.477,70	Cesión obligatoria		
				9.672,05			
	Espacio libre privado	15	3p	2.147,05	---	---	
	Espacio libre privado	16	3p	37.652,75	---	---	
	Espacio libre privado	17	3p	18.739,65	---	---	
	Espacio libre privado	18	3p	13.696,70	0,02	273,74	
	Espacio libre privado	19	3p	5.494,85	---	---	
				77.731,00		273,74	
	Servicios	20	st	34,50			
	Servicios	21	st	36,00			
				70,50			
				38.487,40			
<b>TOTAL</b>	<b>UA2</b>			<b>183.185,00</b>	<b>0,120</b>	<b>23.070,63</b>	<b>106</b>



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 (TEXTO REFUNDIDO)							
Unidad	USO	MANZANA	ORDENANZA	SUP. (m <sup>2</sup> )	EDIF. (m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup> )	SUP. CONS. (m <sup>2</sup> )	Nº MAX. VIVIENDAS
UA3							
	Residencial	1	1au	7.051,40	0,168	1.182,31	12
	Residencial	2	1au	6.347,00	0,168	1.064,16	11
	Residencial	3	1au	3.588,80	0,180	645,98	6
	Residencial	4	1au	3.586,25	0,180	645,53	6
	Residencial	5	1au	5.202,05	0,207	1.079,17	9
	Residencial	6	1au	2.305,40	0,320	737,73	4
							<b>48</b>
	Residencial	7-1	1au(g)	9.973,00	0,204	2.037,52	13
	Residencial	7-2	1au(g)	6.535,40	0,186	1.212,50	9
	Residencial	8	1au(g)	11.273,80	0,160	1.800,81	16
	Residencial	9	1au(g)	48.142,30	0,240	11.554,15	68
	Residencial	10	1au(g)	15.717,15	0,240	3.772,12	22
	Residencial	11	1au(g)	12.319,70	0,240	2.956,73	17
	Residencial	12	1au(g)	6.086,75	0,240	1.460,82	8
							<b>153</b>
	Residencial	13	1ag	24.567,60	0,371	9.103,24	91
	Residencial	14	1ag	23.669,05	0,380	8.994,24	90
	Residencial	15	1ag	21.035,30	0,380	7.993,41	80
	Residencial	16	1ag	34.848,70	0,380	13.242,51	132
	Residencial	17	1ag	10.558,45	0,360	3.801,04	38
							<b>431</b>
				252.808,10		73.283,97	<b>632</b>
	Dotacional	18	2cs	32.543,85	Cesión obligatoria		
				32.543,85			
	Turístico-hotelero	19	2ho	5.680,55	0,85	4.828,47	
				5.680,55		4.828,47	
	Espacio libre	20	3	25.531,10	Cesión obligatoria		
	Espacio libre	21	3	7.016,20	Cesión obligatoria		
				32.547,30			



MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 6 (TEXTO REFUNDIDO)							
Unidad	USO	MANZANA	ORDENANZA	SUP. (m <sup>2</sup> )	EDIF. (m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup> )	SUP. CONS. (m <sup>2</sup> )	Nº MAX. VIVIENDAS
	Espacio libre privado	22	3p	751,75	---	---	
	Espacio libre privado	23	3p	2.827,25	---	---	
	Espacio libre privado	24-1	3p	1.993,20	---	---	
	Espacio libre privado	25-1	3p	2.874,65	---	---	
	Espacio libre privado	25-2	3p	2.350,90	---	---	
	Espacio libre privado	25-3	3p	2.064,65	---	---	
	Espacio libre privado	26	3p	232.869,30	---	---	
	Espacio libre privado	27	3p	16.897,70	---	---	
				262.629,40			
	Servicios	28	st	306,55	---	---	
	Servicios	29	st	44,15	---	---	
	Servicios	24-2	st	44,15	---	---	
				394,85			
				64.252,65			
<b>TOTAL</b>	<b>UA3</b>			<b>650.856,70</b>	<b>0,120</b>	<b>78.112,44</b>	<b>632</b>



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 (TEXTO REFUNDIDO)							
Unidad	USO	MANZANA	ORDENANZA	SUP. (m <sup>2</sup> )	EDIF. (m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup> )	SUP. CONS. (m <sup>2</sup> )	Nº MAX. VIVIENDAS
UA4							
	Residencial	1	1au	15.788,60	0,18	2.841,95	34
	Residencial	2	1au	5.956,45	0,18	1.072,16	13
	Residencial	3	1au	5.290,25	0,18	952,25	11
	Residencial	4	1au	14.166,50	0,18	2.549,96	31
	Residencial	5	1au	5.349,30	0,18	962,87	11
	Residencial	6	1au	1.697,50	0,18	305,55	3
	Residencial	7	1au	9.700,85	0,18	1.746,15	20
							<b>123</b>
	Residencial	8	1au(g)	8.158,65	0,18	1.468,56	14
							<b>14</b>
	Residencial	9	1ag	12.664,30	0,18	2.279,57	29
	Residencial	10	1ag	8.482,75	0,18	1.526,90	19
							<b>48</b>
	Residencial	11	1ac	6.521,30	0,25	1.630,33	24
	Residencial	12	1ac	6.972,85	0,25	1.743,21	26
	Residencial	13	1ac	14.142,25	0,20	2.828,45	42
							<b>92</b>
				<b>114.891,55</b>		<b>21.907,91</b>	<b>277</b>
	Dotacional	14	2ss	10.398,85	Cesión obligatoria		
				<b>10.398,85</b>			
	Turístico-hotelerero	15	2ho	6.253,90	0,400	2.501,56	
				<b>6.253,90</b>		<b>2.501,56</b>	
	Espacio libre	16	3	16.968,40	Cesión obligatoria		
				<b>16.968,40</b>			
	Espacio libre privado	17	3p	8.231,70			
	Espacio libre privado	18	3p	2.000,70	0,015	30,01	
	Espacio libre privado	19	3p	6.022,60	0,015	90,34	
	Espacio libre privado	20	3p	6.819,55	0,015	102,29	
				<b>23.074,55</b>		<b>222,64</b>	



MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 (TEXTO REFUNDIDO)							
Unidad	USO	MANZANA	ORDENANZA	SUP. (m <sup>2</sup> )	EDIF. (m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup> )	SUP. CONS. (m <sup>2</sup> )	Nº MAX. VIVIENDAS
	Servicios	21	st	26,40	---	---	
	Servicios	22	st	44,15	---	---	
				70,55			
	Viarío			33.658,70	Cesión obligatoria		
				33.658,70			
<b>TOTAL</b>	<b>UA4</b>			<b>205.316,50</b>	<b>0,120</b>	<b>24.632,11</b>	<b>277</b>
<b>TOTAL</b>	<b>SECTOR</b>			<b>3.307.192,60</b>	<b>0,120</b>	<b>396.866,89</b>	<b>3.410</b>

**6. 2. CUADRO DE APROVECHAMINOS SEGÚN MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 7.****MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 7**

Unidad	USO	MANZANA	ORDENANZA	SUP. (m <sup>2</sup> )	EDIF. (m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup> )	SUP. CONS. (m <sup>2</sup> )	N° MAX. VIVIENDAS
UA1							
	Residencial	1	1au	8.296,85	0,180	1.493,43	11
	Residencial	2	1au	3.651,40	0,180	657,25	5
	Residencial	3	1au	6.591,80	0,180	1.186,52	9
	Residencial	4	1au	13.747,75	0,180	2.474,60	18
	Residencial	5	1au	7.057,40	0,180	1.270,33	8
	Residencial	6	1au	5.062,65	0,180	911,28	6
	Residencial	7	1au	8.786,60	0,180	1.581,59	15
	Residencial	8	1au	15.670,70	0,180	2.820,73	28
	Residencial	9	1au	10.444,20	0,180	1.879,96	18
	Residencial	10-1	1au	7.907,55	0,120	948,91	14
	Residencial	10-2	1au	2.880,10	0,120	345,61	5
	Residencial	11	1au	11.028,45	0,180	1.985,12	20
	Residencial	13	1au	11.224,35	0,231	2.588,76	12
	Residencial	14	1au	14.710,35	0,166	2.444,31	26
	Residencial	15	1au	4.357,80	0,120	522,94	10
	Residencial	41-1	1au	18.015,18	0,199	3.593,98	42
	Residencial	41-2	1au	11.858,05	0,197	2.340,24	28
	Residencial	41-4	1au	2.988,49	0,198	592,52	4
	Residencial	46-1	1au	15.277,00	0,170	2.597,09	15
	Residencial	47-3	1au	6.122,44	0,210	1.285,71	8
	Residencial	47-4	1au	8.374,33	0,210	1.758,61	8
							<b>310</b>
	Residencial	17	1au(g)	10.436,95	0,180	1.878,65	10
	Residencial	18	1au(g)	3.363,00	0,180	605,34	3
	Residencial	19	1au(g)	3.494,60	0,180	629,03	3
	Residencial	20	1au(g)	11.723,40	0,180	2.110,21	12
	Residencial	21	1au(g)	17.367,95	0,180	3.126,23	17
	Residencial	22	1au(g)	19.131,15	0,180	3.443,61	19
	Residencial	23	1au(g)	11.075,10	0,180	1.993,52	11
	Residencial	24	1au(g)	14.645,10	0,180	2.636,12	20
	Residencial	25	1au(g)	14.594,10	0,180	2.626,94	20
	Residencial	26	1au(g)	11.142,90	0,180	2.005,72	8
	Residencial	27	1au(g)	15.620,50	0,180	2.811,69	15
	Residencial	28	1au(g)	4.018,55	0,180	723,34	7
	Residencial	29	1au(g)	10.818,60	0,180	1.947,35	15
	Residencial	30	1au(g)	11.468,05	0,180	2.064,25	16
							<b>176</b>



Residencial	33-1	1ag	21.702,06	0,220	4.784,01	49	
Residencial	34-1	1ag	17.691,07	0,221	3.902,48	42	
Residencial	35	1ag	11.650,15	0,220	2.563,03	26	
Residencial	36	1ag	28.890,50	0,220	6.355,91	64	
Residencial	37	1ag	4.875,65	0,180	877,62	6	
Residencial	38	1ag	24.840,60	0,220	5.464,93	55	
Residencial	39	1ag	21.782,00	0,200	4.356,40	58	
Residencial	40	1ag	15.402,45	0,220	3.388,54	34	
Residencial	42	1ag	7.613,20	0,220	1.674,90	17	<b>351</b>
Residencial	31/43	1ac-1	9.952,53	0,969	9.640,08	137	
Residencial	32/44	1ac-1	21.084,65	0,862	18.176,68	146	
Residencial	41-3-1	1ac-1	13.547,14	0,238	3.224,32	28	
Residencial	41-3-2	1ac-1	5.973,54	0,252	1.508,00	12	<b>323</b>
Residencial	16	1ac	21.139,30	0,250	5.284,82	38	
Residencial	45	1ac	17.543,25	0,250	4.385,81	35	
Residencial	46-2	1ac	11.228,85	0,270	3.031,79	26	
Residencial	46-3	1ac	9.634,35	0,300	2.890,30	24	
Residencial	47-1	1ac	21.563,00	0,250	5.390,75	40	
Residencial	47-2	1ac	15.109,66	0,300	4.532,90	36	
Residencial	48	1ac	98.086,95	0,366	35.898,57	586	
Residencial	49	1ac	18.458,45	0,285	5.260,66	66	
Residencial	50	1ac	25.868,30	0,263	6.817,16	131	<b>982</b>
Residencial	51	1ac ( C )	25.353,40	0,945	23.948,32	253	<b>253</b>
			<b>806.541,99</b>		<b>227.239,47</b>	<b>2.395</b>	<b>2.395</b>
Turístico hotelero	52	2ho	38.485,10	0,843	32.439,56		
Equipamiento genérico	53-2	2gs	5.962,20	0,314	1.869,52		
Equipamiento genérico	54	2gs	14.240,20	0,372	5.300,09		
Equipamiento genérico	84-1	2gs	2.329,85	0,176	410,00		
			<b>76.419,80</b>		<b>40.019,17</b>		
Deportivo	55	2dp	32.432,70	0,012	400,00		
Deportivo	57	2dp	139.887,38	0,013	1.843,56		
Deportivo	58	2dp	19.932,15	0,020	398,64		
Deportivo	59	2dp	17.908,85	0,026	474,10		
			<b>210.161,08</b>		<b>3.116,30</b>		



Dotacional público	60	2cs/2dp	113.861,85	Cesión obligatoria
			<b>113.861,85</b>	

Espacio libre	61	3	6.794,65	Cesión obligatoria
Espacio libre	62	3	31.083,60	Cesión obligatoria
Espacio libre	63	3	9.724,10	Cesión obligatoria
Espacio libre	64	3	2.937,85	Cesión obligatoria
Espacio libre	65	3	3.141,35	Cesión obligatoria
Espacio libre	66	3	1.010,55	Cesión obligatoria
Espacio libre	67	3	15.848,50	Cesión obligatoria
Espacio libre	68	3	2.136,60	Cesión obligatoria
Espacio libre	69	3	6.274,05	Cesión obligatoria
Espacio libre	70	3	31.670,35	Cesión obligatoria
Espacio libre	71	3	2.783,05	Cesión obligatoria
			<b>113.404,65</b>	

Espacio libre privado	12	3p	17.620,40	0,00090	15,86
Espacio libre privado	72	3p	36.842,90	---	---
Espacio libre privado	73	3p	7.574,30	---	---
Espacio libre privado	74	3p	96.953,95	---	---
Espacio libre privado	75	3p	3.085,10	---	---
Espacio libre privado	76	3p	128.425,00	0,00019	25,00
Espacio libre privado	77	3p	60.232,50	0,00030	18,00
Espacio libre privado	78	3p	95.332,70	---	---
Espacio libre privado	79	3p	4.798,15	---	---
Espacio libre privado	80	3p	294,60	---	---
Espacio libre privado	81	3p	28.713,60	0,00500	143,57
Espacio libre privado	82	3p	110.814,15	0,00006	6,25
Espacio libre privado	83	3p	13.829,15	0,00400	59,47
			<b>604.516,50</b>		<b>268,15</b>



Servicios	56	st	15.430,80	0,026	408,62
Servicios	33-2	st	43,44	---	---
Servicios	34-2	st	47,48	---	---
Servicios	84-2	st	4.034,50	---	---
Servicios	85	st	44,15	---	---
Servicios	86	st	44,15	---	---
Servicios	87	st	50,85	---	---
Servicios	88	st	4.171,97	---	---
Servicios	89	st	4.080,10	---	---
Servicios	90	st	0,00	---	---
Servicios	91	st	44,15	---	---
Servicios	92	st	44,15	---	---
Servicios	93	st	44,15	---	---
Servicios	94	st	44,15	---	---
Servicios	95	st	44,15	---	---
Servicios	96	st	6.365,75	---	---
Servicios	97-1	st	271,00	---	---
Servicios	97-2	st	352,45	---	---
Servicios	98-1	st	41,95	---	---
Servicios	98-2	st	39,50	---	---
Servicios	99	st	46,85	---	---
Servicios	100	st	48,00	---	---
Servicios	101	st	62,20	---	---
Servicios	102	st	47,55	---	---
			<b>35.443,44</b>		<b>408,62</b>
Viario			307.485,09	Cesión obligatoria	
			<b>307.485,09</b>		
<b>UA1</b>			<b>2.267.834,40</b>	<b>0,120</b>	<b>271.051,71</b>
					<b>2.395</b>



UA2								
Residencial	1	1au	6.329,60	0,401	2.536,22	11		
Residencial	2	1au	5.278,30	0,400	2.111,32	9	20	
Residencial	3	1au(g)	9.764,50	0,370	3.612,87	29		
Residencial	4	1au(g)	3.173,85	0,370	1.174,32	4		
Residencial	5	1au(g)	8.270,20	0,370	3.059,97	34		
Residencial	6	1au(g)	7.164,00	0,370	2.650,68	9		
Residencial	11	1au(g)	1.307,08	0,180	235,27	1	77	
Residencial	7	1ac-1	7.257,40	1,000	7.257,40	9	9	
			<b>48.544,93</b>		<b>22.638,05</b>		<b>106</b>	
Dotacional	8	2sa	3.930,55		Cesión obligatoria			
Dotacional	9	2re	3.526,45		Cesión obligatoria			
Dotacional	10	2sa	2.107,40		Cesión obligatoria			
			<b>9.564,40</b>					
Espacio libre	12	3	1.060,65		Cesión obligatoria			
Espacio libre	13	3	6.133,70		Cesión obligatoria			
Espacio libre	14	3	2.477,70		Cesión obligatoria			
			<b>9.672,05</b>					
Espacio libre privado	15	3p	2.147,05	0,01000	21,47			
Espacio libre privado	16	3p	36.345,67	---	---			
Espacio libre privado	17	3p	18.739,65	---	---			
Espacio libre privado	18-1	3p	4.614,00	0,04200	193,43			
Espacio libre privado	18-2	3p	1.915,80	0,04200	80,31			
Espacio libre privado	18-3	3p	7.166,90	---	---			
Espacio libre privado	19	3p	5.494,85	0,02500	137,37			
			<b>76.423,92</b>		432,58			
Servicios	20	st	34,50	---	---			
Servicios	21	st	36,00	---	---			
			<b>70,50</b>					
Viario			38.909,20		Cesión obligatoria			
			<b>38.909,20</b>					
<b>TOTAL</b>	<b>UA2</b>		<b>183.185,00</b>	<b>0,120</b>	<b>23.070,63</b>	<b>106</b>		



UA3								
Residencial	1	1au	7.051,40	0,168	1.182,31	12		
Residencial	2	1au	6.347,00	0,168	1.064,16	11		
Residencial	3	1au	3.588,80	0,180	645,98	6		
Residencial	4	1au	3.586,25	0,180	645,53	6		
Residencial	5	1au	5.202,05	0,207	1.079,17	9		
Residencial	6	1au	2.305,40	0,320	737,73	4		<b>48</b>
Residencial	7-1	1au(g)	9.973,00	0,204	2.037,52	13		
Residencial	7-2	1au(g)	6.535,40	0,186	1.212,50	9		
Residencial	8	1au(g)	11.273,80	0,160	1.800,81	16		
Residencial	9	1au(g)	48.142,30	0,240	11.554,15	68		
Residencial	10	1au(g)	15.717,15	0,240	3.772,12	22		
Residencial	11	1au(g)	12.319,70	0,240	2.956,73	17		
Residencial	12	1au(g)	6.086,75	0,240	1.460,82	8		<b>153</b>
Residencial	13	1ag	24.567,60	0,371	9.103,24	91		
Residencial	14	1ag	23.669,05	0,380	8.994,24	90		
Residencial	15	1ag	21.035,30	0,380	7.993,41	80		
Residencial	16	1ag	34.848,70	0,380	13.242,51	132		
Residencial	17	1ag	10.558,45	0,360	3.801,04	38		<b>431</b>
			<b>252.808,10</b>		<b>73.283,97</b>			<b>632</b>
Dotacional	18	2cs	32.543,85		Cesión obligatoria			
			<b>32.543,85</b>					
Turístico-hotelerero	19	2ho	5.680,55	0,850	4.828,47			
			<b>5.680,55</b>		<b>4.828,47</b>			
Espacio libre	20	3	25.531,10		Cesión obligatoria			
Espacio libre	21	3	7.016,20		Cesión obligatoria			
			<b>32.547,30</b>					
Espacio libre privado	22	3p	751,75	---	---			
Espacio libre privado	23	3p	2.827,25	---	---			
Espacio libre privado	24-1	3p	1.993,20	---	---			
Espacio libre privado	25-1	3p	2.874,65	---	---			
Espacio libre privado	25-2	3p	2.350,90	---	---			
Espacio libre privado	25-3	3p	2.064,65	---	---			
Espacio libre privado	26	3p	232.869,30	---	---			
Espacio libre privado	27	3p	16.897,70	---	---			
			<b>262.629,40</b>					



Servicios	28	st	306,55	---	---
Servicios	29	st	44,15	---	---
Servicios	24-2	st	44,15	---	---
			<b>394,85</b>		
Viario			64.252,65	Cesión obligatoria	
			<b>64.252,65</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>UA3</b>		<b>650.856,70</b>	<b>0,120</b>	<b>78.112,44</b>
					<b>632</b>



UA4								
Residencial	1	1au	15.788,60	0,180	2.841,95	34		
Residencial	2	1au	5.956,45	0,180	1.072,16	13		
Residencial	3	1au	5.290,25	0,180	952,25	11		
Residencial	4-1	1au	9.593,80	0,193	1.852,97	25		
Residencial	4-2	1au	3.937,50	0,177	696,99	6		
Residencial	5	1au	5.349,30	0,180	962,87	11		
Residencial	6	1au	1.697,50	0,180	305,55	3		
Residencial	7	1au	9.700,85	0,180	1.746,15	20		<b>123</b>
Residencial	8	1au(g)	8.158,65	0,180	1.468,56	14		<b>14</b>
Residencial	9	1ag	12.664,30	0,180	2.279,57	29		
Residencial	10	1ag	8.482,75	0,180	1.526,90	19		<b>48</b>
Residencial	11	1ac	6.521,30	0,250	1.630,33	24		
Residencial	12	1ac	6.972,85	0,250	1.743,21	26		
Residencial	13	1ac	14.142,25	0,200	2.828,45	42		<b>92</b>
			<b>114.256,35</b>		<b>21.907,91</b>			<b>277</b>
Dotacional	14	2ss	10.398,85					Cesión obligatoria
			<b>10.398,85</b>					
Turístico-hotelero	15	2ho	6.253,90	0,400	2.501,56			
			<b>6.253,90</b>		<b>2.501,56</b>			
Espacio libre	16	3	16.968,40					Cesión obligatoria
			<b>16.968,40</b>					
Espacio libre privado	17	3p	8.231,70	---	---			
Espacio libre privado	18	3p	2.000,70	0,01500	30,01			
Espacio libre privado	19	3p	6.022,60	0,01500	90,34			
Espacio libre privado	20	3p	6.819,55	0,01500	102,29			
			<b>23.074,55</b>		<b>222,64</b>			



Servicios	21	st	26,40	
Servicios	22	st	44,15	
Viario			34.270,55	Cesión obligatoria
			<b>34.293,90</b>	

<b>TOTAL</b>	<b>UA4</b>		<b>205.316,50</b>	<b>0,120</b>	<b>24.632,11</b>	<b>277</b>
--------------	------------	--	-------------------	--------------	------------------	------------

<b>TOTAL</b>	<b>SECTOR</b>		<b>3.307.192,60</b>	<b>0,120</b>	<b>396.866,89</b>	<b>3.410</b>
--------------	---------------	--	---------------------	--------------	-------------------	--------------

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **1336 Exposición del padrón y período de cobro del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica/2020.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto del Concejal delegado de Hacienda, de fecha 20 de febrero de 2020, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2020.

El mencionado padrón fiscal se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante la Sra. Alcaldesa, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria (LGT).

Asimismo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago del mencionado impuesto queda comprendido entre los días 5 de marzo al 5 de mayo del presente año, ambos inclusive.

El pago deberá efectuarse en las oficinas de las siguientes Entidades Colaboradoras, en el horario que éstas tengan establecido, utilizando los documentos de ingreso (recibos) que este Ayuntamiento remitirá a los interesados: Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Santander (con Banesto y Banco Popular), Bankia (con Banco Mare Nostrum), Caixa Bank, Banco Sabadell-Cam, Cajamar-Caja Rural, e Ibercaja Banco.

Quienes no reciban o extravíen los documentos de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en las Secciones de Recaudación o Gestión Tributaria de este Ayuntamiento o en Internet: [www.molinadesegura.es](http://www.molinadesegura.es) (Sede electrónica) o solicitar recibo al correo [atencion.ciudadano@molinadesegura.es](mailto:atencion.ciudadano@molinadesegura.es)

Los recibos domiciliados en una entidad financiera se cargarán directamente en la cuenta señalada por los interesados entre los días 1 y 5 de abril de 2020.

Transcurrido el plazo de pago indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán los correspondientes recargos, intereses de demora y las costas que se ocasionen, previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria.

Molina de Segura, 20 de febrero de 2020.—La Alcaldesa, P.D. el Concejal Delegado de Hacienda (Decreto de 28/06/2019).



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

### **1337 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación del Sector URSR-7.1 de Moratalla.**

Aprobado inicialmente el Programa de Actuación y Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación del Sector URSR-7.1 de Moratalla en el paraje de La Ontana, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 7 de Junio de 2013, se somete el citado expediente a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones correspondientes, de acuerdo con los artículos 198 y siguientes de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

La documentación podrá ser examinada en la Oficina Técnica Municipal, sita en el edificio principal del Ayuntamiento, C/ Constitución, 22 de Moratalla.

Moratalla, 11 de febrero de 2020.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **1338 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos.**

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación dominio público municipal por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2019, queda aprobado definitivamente

El Texto aprobado es el siguiente:

#### **Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos**

##### **Preámbulo**

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes de un Informe técnico económico preceptivo cuyo método de cálculo y parámetros previstos en el mismo han sido declarados conforme a derecho por el Tribunal Supremo.

##### **Artículo 1.º- Ámbito de aplicación**

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios

de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

#### **Artículo 2.º- Hecho imponible**

Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes municipales de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, exceptuándose los denominados bienes patrimoniales.

#### **Artículo 3.º- Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

#### **Artículo 4.º- Bases, tipos y cuotas tributarias**

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La Cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

#### **Artículo 5.º- Periodo impositivo y devengo**

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de uso privativo o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

#### **Artículo 6.º- Normas de gestión**

1.- La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación.- También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en la Hacienda Municipal los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

#### **Artículo 7.º- Notificaciones de las tasas**

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas.- La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

#### **Artículo 8.º- Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1.º de enero de 2020, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

**Anexo 1:**  
**Cuadro de tarifas identificativas**

GRUPO I ELECTRICIDAD								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0.5 (A+B)x0.5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)				
<b>CATEGORÍA ESPECIAL</b>								
TIPO A1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv. Doble circuito o más circuitos	0,248	27,574	27,822	13,911	17,704	246,286	12,314
TIPO A2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv. Simple circuito	0,248	16,856	17,104	8,552	17,704	151,406	7,570
TIPO A3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} \leq U < 400$ Kv. Doble circuito o más circuitos	0,248	39,015	39,263	19,632	11,179	219,452	10,973
TIPO A4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} \leq U < 400$ Kv. Simple circuito	0,248	23,850	24,098	12,049	11,179	134,688	6,734
<b>PRIMERA CATEGORÍA</b>								
TIPO B1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv. Doble circuito o más circuitos	0,248	26,333	26,581	13,291	6,779	90,090	4,505
TIPO B2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv. Simple circuito	0,248	20,137	20,385	10,193	6,779	69,090	3,455
TIPO B3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $66 \text{ Kv} < U \leq 110$ Kv	0,248	20,325	20,573	10,287	5,650	58,118	2,906
<b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>								
TIPO C1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,248	50,921	51,169	25,585	2,376	60,795	3,040
TIPO C2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv. Simple circuito	0,248	29,459	29,706	14,853	2,376	35,295	1,765
TIPO C3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $30 \text{ Kv} < U \leq 45$ Kv.	0,248	28,321	28,568	14,284	2,376	33,943	1,697
<b>TERCERA CATEGORÍA</b>								
TIPO D1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $20 \text{ Kv} < U \leq 30$ Kv	0,248	29,176	29,424	14,712	1,739	25,591	1,280
TIPO D2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $15 \text{ Kv} < U \leq 20$ Kv	0,248	20,553	20,801	10,400	1,739	18,091	0,905
TIPO D3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $10 \text{ Kv} < U \leq 15$ Kv	0,248	19,691	19,938	9,969	1,534	15,295	0,765
TIPO D4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión $1 \text{ Kv} < U \leq 10$ Kv.	0,248	14,534	14,782	7,391	1,517	11,213	0,561

U Tensión nominal  
Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/Unidad de medida) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/Unidad de medida) (A+B)x(C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5			
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,248	16,387	16,635	8,317	3,000	24,952	1,248
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,248	28,677	28,925	14,462	6,000	86,774	4,339
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,248	46,088	46,335	23,168	8,000	185,342	9,267
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,248	49,160	49,408	24,704	10,000	247,039	12,352
						(m2/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	0,248	63,500	63,748	31,874	100,000	3.187,394	159,370
						(m2/Ud)	(euros/Ud)	(euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	0,248	63,500	63,748	31,874	500,000	15.936,972	796,849
						(m2/Ud)	(euros/Ud)	(euros/Ud)

GRUPO III AGUA

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/ml) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/ml) (A+B)x(C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5			
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	0,248	10,366	10,614	5,307	3,000	15,920	0,796
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	0,248	13,292	13,540	6,770	3,000	20,309	1,015
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,248	18,975	19,223	9,611	3,000	28,834	1,442
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,248	22,869	23,117	11,558	3,000	34,675	1,734
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,248	26,532	26,780	13,390	D	13,390xD	0,669xD

D Perímetro interior canal (m)



GRUPO IV OTROS								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/unidad de medida) (A+B)x(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/unidad de medida) (A+B)x(C)x0.05
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5			
TIPO A	Por cada metro lineal en planta realmente ocupado de subsuelo en toda su profundidad.	0,248	13,787	14,035	7,018	2,000	14,035	0,702
						(m/ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Por cada metro cuadrado de superficie ocupada en planta realmente ocupado en el suelo o en vuelo en toda su altura.	0,248	10,366	10,614	5,307	1,000	5,307	0,265
						(m2/m2)	(euros/m2)	(euros/m2)

Totana, 11 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **1339 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del transporte público urbano regular de uso especial en la Ciudad de Totana.**

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del transporte público urbano regular de uso especial en la Ciudad de Totana, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, queda aprobado definitivamente

El Texto aprobado es el siguiente:

#### **Ordenanza municipal reguladora del transporte publico urbano, regular de uso especial en la ciudad de Totana**

##### **Exposición de motivos:**

La diversificación de los vehículos que se dedican al transporte discrecional y público de viajeros, principalmente de escolares, que discurren durante su recorrido, por nuestro término municipal, hace necesario la regulación racional de sus itinerarios y paradas a efectos de mejorar las condiciones de tráfico en general y eliminar riesgos que puedan producirse a consecuencia de paradas realizadas en lugares especialmente peligrosos.

La Ley 10/2015, de 24 de Marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano en la Región de Murcia, acorde con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, definen y establecen como competencia propia de los Ayuntamientos el transporte colectivo urbano cuyos itinerarios discurran íntegramente por un mismo término municipal.

El artículo 25, inserto en el Capítulo III, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su apartado dos las competencias municipales propias, especificando en su opción g) "Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano".

Por otra parte, el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, recogen en su articulado diversas medidas sobre mayor seguridad de esta clase de transporte e incluyen entre ellas la obligación de todo vehículo que preste servicio escolar se encuentre provisto de la oportuna autorización de la Administración competente.

Por todo ello y teniendo en cuenta el especial interés general de aquellas medidas tendentes a mantener y favorecer las condiciones de seguridad de personas y bienes, complementando, en su caso, la normativa dictada por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, para adaptarlas a las necesidades peculiares de la población. Con el fin de adoptar las disposiciones citadas a la población que utiliza este tipo de transporte especial, sobre todo escolares y menores, y careciendo este Municipio de una Ordenanza que regule específicamente el Transporte Público Urbano Regular de Uso Especial, se procede a formular la presente Ordenanza.

**Artículo 1.**

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el transporte público urbano, regular de Uso Especial, destinado a servir, exclusivamente a los grupos de escolares y de menores, trabajadores, militares o grupos homogéneos similares, en el término municipal de Totana.

En aquellas materias no reguladas en la presente Ordenanza regirá directamente o subsidiariamente, según proceda, la normativa vigente reguladora del transporte por carretera y el Código de la Circulación y Seguridad Vial, en lo que pueda serles de aplicación, especialmente en lo relativo a los requisitos que han de exigirse a los vehículos y conductores de los mismos.

**Artículo 2.**

A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se considerará transporte urbano regular de uso especial los de los siguientes grupos homogéneos y específicos de usuarios, con origen y destino en el término municipal de Totana:

a) Los transportes públicos regulares de uso especial de escolares por carretera, desde o hacia los centros de enseñanza, cuando al menos una tercera parte o más, de los alumnos transportados tuviera una edad inferior a dieciséis años en el momento en el que comenzó el correspondiente curso escolar.

b) Aquellas expediciones de transportes públicos regulares de viajeros de uso general desde o hacia los centros de enseñanza, que se realice en tramo urbano, cuando la mitad, o más, de las plazas del vehículo han sido reservadas para viajeros menores de dieciséis años.

c) Los transportes públicos discrecionales y de viajeros en autobús desde o hacia los centros de enseñanza, cuando tres cuartas partes o más de los viajeros sean menores de dieciséis años.

d) Los transportes privados complementarios de viajeros por carretera, desde o hacia los centros de enseñanza, cuando la tercera parte o más de los viajeros sean menores de dieciséis años.

e) El transporte de los trabajadores a sus lugares de trabajo y desde este a sus domicilios.

f) El de los militares y sus familiares a los centros de acuartelamiento o similares.

**Artículo 3.**

Será requisito previo e indispensable, para la prestación del servicio, tener autorización de transporte para prestar servicios de transporte de viajeros por carretera y, haber conveniado previamente a la realización del transporte con los representantes de los usuarios a través del correspondiente contrato o precontrato, siempre que cuenten con los vehículos necesarios para llevarlos a cabo adscritos a la autorización de transporte público de viajeros que corresponda.

El Ayuntamiento de Totana, entenderá provisionalmente autorizado y el solicitante podrá comenzar a realizar el transporte regular de uso especial, si transcurridos quince días desde que el interesado haya solicitado la autorización de transporte, el órgano competente haya denegado o establecido expresamente condiciones o limitaciones en relación con su prestación.

Transcurridos tres meses, contados desde la fecha de la solicitud, sin que el órgano competente hubiese dictado resolución expresa, la autorización se entenderá otorgada.

#### **Artículo 4.**

Podrán solicitar la autorización referida en el artículo anterior, mediante el modelo adjunto (Anexo I), las personas físicas y jurídicas propietarias de vehículos aptos para la realización del transporte regular de uso especial dentro del término municipal, acompañando los documentos originales o fotocopias compulsadas que se relacionan a continuación:

1.º Del solicitante:

D.N.I. o cédula de identificación fiscal, según sea persona física o jurídica.

Contrato relativo a la prestación del servicio.

2.º De los vehículos:

-Permiso de circulación, autorización de transporte discrecional de viajeros o de la autorización de transporte regular de uso general de que se trate y tarjeta de I.T.V. acreditativa de que el vehículo ha pasado satisfactoriamente las inspecciones reglamentarias y cumple los requisitos exigibles para la realización del transporte escolar o de menores, a tenor de lo establecido en el R.D. 443/2001, de 27 de abril sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores y disposiciones concordantes, así como en la normativa legal o reglamentaria que, en su caso, pueda dictarse para sustituir total o parcialmente a la que actualmente se encuentra en vigor.

Póliza de seguro que cubra de forma ilimitada la responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan sufrir los ocupantes de los vehículos en que aquellos se realicen. Y ello sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguros obligatorios.

En la solicitud de autorización se expresarán las matrículas de los vehículos.

3.º Del servicio:

Memoria descriptiva del servicio a realizar con indicación de: Nombre y situación del centro escolar, centro de trabajo, acuartelamiento, etc.,; número máximo de alumnos/personas a transportar en cada viaje, número de expediciones diarias y horarios.

Plano descriptivo del recorrido del servicio solicitado dentro del término municipal, con indicación detallada de los itinerarios, sentido de la circulación y de las paradas previstas, tanto de la inicial como de la final e intermedias.

4.º De los Conductores y/o Monitores/acompañantes del servicio, en el caso de traslado de menores, escolares, etc:

- Acreditación de carencia de delitos de naturaleza sexual emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales a fecha de petición de la autorización o, en su caso, autorización debidamente rellenada y firmada ( Anexo II), para que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Ayuntamiento pueda acceder a los datos que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

#### **Artículo 5.**

Comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 4 y que el vehículo para el que se solicita la autorización reúne las condiciones exigidas para la prestación del servicio, se procederá al otorgamiento de la misma, en la que se harán constar los siguientes extremos:

- Empresa propietaria de los vehículos.
- Matrícula y marca de los vehículos autorizados.
- Entidad contratante.
- Itinerario y paradas autorizadas.
- Calendario y horarios.
- Necesidad de acompañante y vigilante.
- Plazo de validez de la autorización.
- Otras especificaciones que se consideren oportunas.

#### **Artículo 6.**

Los conductores deberán tener en todo momento a disposición del los funcionarios municipales documento acreditativo de la autorización municipal concedida, su documentación personal y la del vehículo, acreditativas del cumplimiento de todos los requisitos exigibles para esta clase de tráfico.

#### **Artículo 7.**

Excepcionalmente en caso de avería y cualquier otra circunstancia eventual y transitoria, debidamente justificada que impida la prestación del servicio por los vehículos autorizados, podrán utilizarse otros vehículos, de la misma y/o distinta titularidad.

La utilización de otros vehículos distintos a los expresamente autorizados, requerirá que estos cumplan las condiciones técnicas exigidas en el correspondiente contrato y se encuentren amparados por la correspondiente autorización de transporte público, con especial referencia a las condiciones de seguridad para el transporte escolar y de menores y que, se comunique al Ayuntamiento de Totana tal sustitución, en plazo más breve posible, con indicación de la causa y plazo que se prevé para la utilización transitoria del vehículo, que en ningún caso podrá ser superior a un mes.

Los tráficos realizados con los mismos, no podrán superar anualmente el 50% del total (conforme a lo previsto en el art. 107.2 del R.O.T.T.), salvo que se haya estipulado en la contratación del servicio mayores limitaciones o restricciones. Los vehículos o su titular deberán estar amparados por la autorización del transporte discrecional de viajeros, o la que en cada caso corresponda en función de sus características.

Cuando el transporte regular de uso especial (supuesto a) del art. 2, se presta con vehículos no pertenecientes al titular de la autorización, deberá poder justificar en todo momento la relación jurídica en base a la cual se realiza dicha autorización.

El servicio se considerará en todo caso, tanto a efecto de las correspondientes relaciones jurídico-privadas, como de las obligaciones y responsabilidades de carácter administrativo, prestado por la empresa titular de la autorización.

#### **Artículo 8.**

Dentro del ámbito de competencias municipal señalado en esta Ordenanza, el Ayuntamiento a través de sus funcionarios, podrá adoptar las medidas conducentes a verificar las condiciones de idoneidad de los vehículos y su correspondencia con lo indicado en los permisos, autorizaciones, licencias, certificaciones o cualesquiera documentos de que sean titulares, para comprobar su adecuación a la realizada durante todo el tiempo que dure su recorrido por tramo urbano, a fin de lograr que dicho trayecto se efectúe en las máximas condiciones de seguridad para personas y cosas, pudiendo además exigir mayores requisitos y garantías, de acuerdo con lo que en cada momento demanden las circunstancias.

**Artículo 9.**

Los centros contratantes del transporte regulado en esta Ordenanza y, especialmente los del transporte escolar y de menores, vendrán obligados a facilitar al Ayuntamiento toda clase de datos referidos a rutas, itinerarios, paradas, horario de viajes, duración de los mismos, acreditación de acompañantes y vigilantes y cuantos otros se estimen necesarios para la mejora del servicio. De igual forma, cuando los centros no dispongan de lugar adecuado para la parada de los autobuses en el interior del recinto, vendrán obligados a solicitar al Ayuntamiento de Totana la señalización pertinente, que permita el acceso o salida del centro de los alumnos con las máximas condiciones de seguridad.

**Artículo 10.**

Cuando no resulte posible que la parada correspondiente al centro escolar esté ubicada dentro del recinto de éste, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro resulten lo más seguras posible, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.

Cuando no sea posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentre el centro escolar, se arbitrarán las señalizaciones y medidas pertinentes, en su caso, para posibilitar su cruce por los alumnos con las máximas condiciones de seguridad.

El itinerario y las paradas de los transportes incluidos en el párrafo b) serán los que el transporte regular de uso general de que se trate tenga fijados en la concesión o autorización en que se ampara; si bien, el órgano otorgante de ésta podrá, a petición de la empresa transportista o de la entidad que reserva las plazas destinadas a menores, autorizar aquellas modificaciones en que se transporte a dichos menores que resulten precisas para garantizar análogas condiciones de seguridad a las reseñadas en el apartado anterior, siempre que con ello no se desvirtúen las prohibiciones de tráfico que, en su caso, se encontrarán establecidas en la referida concesión o autorización.

La empresa transportista; y/o la entidad que realice el transporte complementario, en su caso, procurarán que las paradas que hayan de efectuarse se realicen en las condiciones más seguras posibles, y que, en todo caso, aquellas que tengan lugar en un centro escolar, cultural, deportivo o de esparcimiento, reúnan las características establecidas en el apartado 1 de este artículo.

El acceso y abandono de los menores a los vehículos que realicen cualquiera de los transportes incluidos en el art. 1 de esta Ordenanza, deberá realizarse por la puerta más cercana al conductor o, en su caso, al acompañante.

En todo caso dicho acceso y abandono deberá realizarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad que deberá asegurarse de que aquél se efectúa de manera ordenada, en los dos supuestos siguientes:

a) Cuando el acceso o abandono se produzca en las inmediaciones de un centro escolar.

b) Cuando, tratándose de un transporte de los definidos en el párrafo a) del artículo 2, la autorización de transporte regular de uso especial establezca expresamente esta obligación en relación con la parada de que se trate.

**Artículo 11.**

Durante la realización de los servicios a que se refiere el art. 1, los vehículos deberán encontrarse identificados con el distintivo que se incluye en el anexo del R.D. 443/2001, de 27 de abril, en el que el pictograma estará provisto de

un dispositivo luminoso, cuyas dimensiones, color y características serán las establecidas en el Reglamento General de Vehículos o legislación que lo sustituya.

La silueta de la figura no deberá estar iluminada más que durante las paradas que el vehículo realice para que los menores lo aborden o lo abandonen, tolerándose no obstante, que el dispositivo permanezca iluminado durante un máximo de veinte segundos después de la puesta en marcha del vehículo.

#### **Artículo 12.**

Cuando se trate de transportes de escolares y/o menores, será obligatoria la presencia a bordo del vehículo durante la realización del transporte de, al menos, una persona mayor de edad, distinta del conductor, acreditada por la entidad organizadora del servicio, salvo que expresamente se hubiese pactado que la acredite el transportista, que conozca el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, encargada del cuidado de los menores durante su transporte y a las operaciones de acceso y abandono del vehículo, así como, en su caso, de la recogida y acompañamiento de los alumnos desde y hasta el interior del recinto escolar, en los siguientes supuestos:

a) En los transportes incluidos en el párrafo a) del art. 2 de esta Ordenanza y, en todo caso, siempre que se transporten alumnos de centros de educación especial, debiendo, en este supuesto, contar el acompañante con la acreditación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado de necesidades educativas especiales.

b) En los transportes incluidos en el párrafo c) del art. 2, siempre.

c) En los transportes incluidos en el párrafo d) del art. 2, cuando se trate de transportes cuyo origen o destino sean distintos del domicilio de los menores o del centro docente en que cursan estudios, o cuando se transporten alumnos de centros de educación especial.

d) En cualquiera de los transportes incluidos en el art. 2 realizados en autobús, cuando al menos el 50 por 100 de los viajeros sean menores de doce años.

e) Siempre que así se señale en la autorización correspondiente.

El acompañante deberá ocupar plaza en las inmediaciones de la puerta de servicio central o trasera.

#### **Artículo 13.**

En los casos en que, conforme a lo previsto en el apartado anterior, resulte obligatoria la presencia de un acompañante, no podrá realizarse el transporte sin que éste se encuentre a bordo del vehículo, salvo que la no realización del transporte implicase un riesgo mayor para los menores. No obstante, la reiteración de esta circunstancia podrá ser considerada como incumplimiento del contrato. El transportista será responsable del cumplimiento de esta obligación con independencia de a quien corresponda aportar al acompañante conforme a lo que se hubiere especificado en el correspondiente contrato.

#### **Artículo 14.**

Las autorizaciones para el transporte escolar y de menores, tendrán en principio validez por un curso escolar, condicionadas a la vigencia de las inspecciones técnicas preceptivas. En todo caso, dicho plazo expirará el 1 de septiembre de cada año, cualquiera que sea la fecha de su expedición.

**Artículo 15.**

Los itinerarios y horarios de aquellos transportes incluidos en el art. 2 de esta Ordenanza que tengan por objeto el traslado de menores entre su domicilio y el centro escolar en que cursan estudios, deberán establecerse de tal forma que en circunstancias normales resulte posible que el tiempo máximo que aquellos permanezcan en el vehículo no alcance una hora por cada sentido del viaje, previéndose únicamente que se alcance esta duración máxima en casos excepcionales debidamente justificados.

**Artículo 16.**

Sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguros obligatorios, las empresas que realicen cualquiera de los transportes incluidos en el art. 2 de esta Ordenanza, deberán tener cubierta de forma ilimitada su responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir los ocupantes de los vehículos en que aquellos se realicen.

**Artículo 17.**

Las entidades que contraten la realización de algunos de los transportes incluidos en los párrafos a), b) y c) del art. 2, además de acreditar, en su caso, al acompañante y configurar las rutas de manera que no excedan del tiempo máximo permitido, deberán exigir al transportista que acredite los siguientes extremos:

1) Ser titular de la correspondiente autorización de transporte discrecional de viajeros, en el caso de los transportes incluidos en los párrafos a) y c) del art. 2, o de la concesión o autorización de que se trate, en el de los incluidos en el párrafo b).

2) Estar en posesión de la correspondiente tarjeta I.T.V. en vigor, acreditativa de que los vehículos en que ha de realizarse el transporte cumplen lo dispuesto en esta Ordenanza y en el resto de la legislación vigente, en materia de inspección técnica.

3) Haber suscrito los contratos de seguro a que se refiere el art. 16 de esta Ordenanza.

**Artículo 18.**

Las infracciones establecidas en esta Ordenanza, se clasifican en muy graves, graves y leves.

**Artículo 19.**

Se consideran infracciones muy graves:

a) Realizar la actividad de transporte escolar careciendo de la preceptiva autorización municipal, cuando el infractor no cumpla con los requisitos exigidos para su otorgamiento.

b) La prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.

c) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de la inspección, que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan éstos atribuidas.

d) Realizar el transporte escolar utilizando una autorización expedida a nombre de otra persona, sin realizar previamente la transmisión de la misma, tanto a los que utilicen títulos administrativos ajenos, como a las personas a cuyo nombre estén éstos, salvo que demuestren que la utilización se ha hecho sin su consentimiento.

e) Transportar mayor número de viajeros de los autorizados para el vehículo de que se trate o transportar a personas o grupos distintos de los que específicamente se refiere la autorización

#### **Artículo 20.**

Se consideran infracciones graves:

a) No facilitar a la inspección el examen de vehículos, instalaciones o documentación obligatoria, sin impedir el ejercicio de sus funciones.

b) Incumplir las paradas, itinerarios u horarios que hayan sido autorizados.

c) Prestar el transporte escolar sin acompañante, cuando sea obligatorio, o en caso de ser necesario el acompañante, no ser éste idóneo por desconocer los mecanismos de seguridad del vehículo, no encontrarse situado en las inmediaciones de la puerta de servicio, ya sea la central o la trasera y/o no responsabilizarse de los menores durante el transporte, acceso y abandono del vehículo.

d) Contratación de transportes con transportistas en vehículos que no se hallen debidamente autorizados.

#### **Artículo 21.**

Se consideran infracciones leves:

a) Realizar transporte escolar sin la preceptiva autorización municipal, careciendo de la misma, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para el otorgamiento de dicha autorización, la cual hubiera podido ser obtenida por el infractor.

b) No llevar a bordo la preceptiva autorización municipal para el ejercicio de la actividad de transporte escolar, estando en posesión de la misma.

c) No llevar la señal indicativa del transporte escolar.

d) Tendrán la consideración de infracciones leves todas las que, suponiendo vulneración directa de las normas contenidas en esta Ordenanza, no figuren expresamente recogidas y tipificadas en los artículos anteriores de este texto legal o incumplan las condiciones no esenciales de la autorización especial.

#### **Artículo 22.**

Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento y la multa de hasta 750'00 euros; las graves, con multa comprendida entre 751'00 y 1.500'00 euros y las muy graves, con multa de entre 1.501'00 a 3.000'00 euros. La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en el párrafo anterior, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado en su caso, o el número de infracciones cometidas.

#### **Artículo 23.**

La comisión de las infracciones previstas en los apartados a) y b) del art. 19 de esta Ordenanza, podrá implicar independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización, durante el plazo máximo de un año.

#### **Artículo 24.**

La infracción prevista en el apartado d) del art. 19, además de la sanción pecuniaria que corresponda, llevará aneja la revocación de la correspondiente autorización.

**Artículo 25.**

Cuando los responsables de las infracciones previstas en el art. 19 de esta Ordenanza hayan sido sancionados mediante resolución definitiva, por infracción tipificada en este artículo, en los doce meses anteriores a la comisión de la misma, la infracción llevará aneja la retirada temporal de la correspondiente autorización administrativa, al amparo de la cual se realizaba la actividad o se prestaba el servicio, por plazo máximo de un año. La tercera y sucesivas infracciones en el citado plazo de doce meses llevará aneja la retirada temporal o definitiva de la autorización. En el conjunto del referido plazo no se tendrán en cuenta los períodos en que no haya sido posible realizar la actividad o prestar el servicio por haber sido temporalmente retirada la autorización.

**Artículo 26.**

Cuando sean detectadas en carretera infracciones que deban ser denunciadas de acuerdo con lo previsto en los apartados a) o b) del art. 19 de esta Ordenanza, podrá ordenarse la inmediata paralización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción, pudiendo la Administración adoptar las medidas necesarias a fin de que los usuarios sufran la menor perturbación posible.

**Artículo 27.**

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, se instruirán conforme a las normas contenidas en esta Ordenanza, y en lo no previsto por estas, a las establecidas en la legislación general sobre procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público que resulten de aplicación a los procedimientos sancionadores.

**Artículo 28.**

El pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución definitiva, será requisito necesario para obtener la autorización municipal de transporte regular de uso especial.

**Artículo 29**

En lo no regulado en esta Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 16/1.987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior, modificado por el R.D. 70/2019, de 15 de febrero y, la Ley 10/2015, de 24 de Marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia.

Contra la aprobación definitiva de esta Ordenanza podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Totana, a 11 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

**ANEXO I****SOLICITUD RELATIVA A AUTORIZACION PARA TRANSPORTE PUBLICO URBANO  
REGULAR DE USO ESPECIAL (ESCOLARES, TRABAJADORES, MILITARES O  
GRUPOS HOMOGENEOS O SIMILARES)**

<b>1. Datos interesado</b>						
<b>Persona Física</b>	<b>Hombre</b>	<b>Mujer</b>	<b>Persona Jurídica</b>			
<b>DNI/NIE/NIF</b>	<b>PRIMER APELLIDO:</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO:</b>	<b>NOMBRE:</b>			
<b>Razon Social:</b>						
<b>Provincia</b>		<b>Municipio/localidad</b>			<b>C.P.</b>	
<b>TIPO DE VIA</b>	<b>NOMBRE DE LA VIA</b>	<b>NÚM.</b>	<b>PORTAL:</b>	<b>ESCALERA:</b>	<b>PISO:</b>	<b>PUERTA:</b>
<b>TELÉFONO FIJO</b>	<b>TELEFONO MOVIL</b>	<b>FAX</b>	<b>CORREO ELECTRONICO</b>			

<b>2. Datos del representante (en su caso)</b>						
<b>DNI/NIE/NIF</b>	<b>PRIMER APELLIDO:</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO:</b>	<b>NOMBRE:</b>			
<b>Provincia</b>		<b>Municipio/localidad</b>			<b>C.P.</b>	
<b>TIPO DE VIA</b>	<b>NOMBRE DE LA VIA</b>	<b>NÚM.</b>	<b>PORTAL:</b>	<b>ESCALERA:</b>	<b>PISO:</b>	<b>PUERTA:</b>
<b>TELÉFONO NO FIJO</b>	<b>TELEFONO MOVIL</b>	<b>FAX</b>	<b>CORREO ELECTRONICO</b>			

<b>3. Medios de notificación</b>
De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, las notificaciones se realizarán por medios electrónicos. Para recibir las notificaciones electrónicas es imprescindible que disponga de buzón electrónico del ciudadano en la sede electrónica del Ayuntamiento y estar suscrito al presente procedimiento.



<b>4. Datos de la autorización y de la solicitud (marcar lo que corresponda)</b>
Tipo de autorización de Transporte: -Escolares <input type="checkbox"/> -Trabajadores <input type="checkbox"/> - Otros: _____ -Código de Ruta: _____ (en el supuesto de transporte escolar, cuando el servicio de transporte se haya adjudicado previamente por la Consejería competente en Educación de la CARM.)
Tipo de Solicitud: -Alta autorización <input type="checkbox"/> -Modificación de la autorización nº _____ , relativa a: Paradas__Vehículos__nº usuarios_____ Otros: _____



## ANEXO II

### AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ACCESO A LOS DATOS DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS DEL MINHFP

Datos  
personales:

N.I.F./N.I.E./PASAPORTE  
NOMBRE  
PRIMER APELLIDO  
SEGUNDO APELLIDO  
SEXO

FECHA DE NACIMIENTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PROVINCIA DE NACIMIENTO

NOMBRE DEL PADRE  
NOMBRE DE LA MADRE  
MENOR DE EDAD

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y la Ley 45/2015, de Voluntariado, para trabajar con menores, **AUTORIZO** a la Administración solicitante \* AYUNTAMIENTO DE TOTANA (MURCIA) para que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acceda a los datos relativos a mi persona que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En ... .. a ... .. de ... .. de 20 ... ..  
Firma

\* Indíquese el Ministerio, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, organismo público que le haya solicitado el certificado.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Aunomur, Sociedad Cooperativa

### **1340 Acuerdo de transformación en Sociedad Limitada.**

En Asamblea General Extraordinaria, celebrada el pasado día 31 de diciembre de 2019, y con asistencia de la totalidad de los socios, se aprobó por unanimidad el acuerdo de transformación de la Cooperativa Aunomur Sociedad Cooperativa, con C.I.F.: F73013682, en Sociedad Limitada con la denominación Aunomur Sociedad Limitada.

En Calasparra a 5 de febrero de 2020.—El Secretario, Ricardo Fernández Martínez.